

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**“AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018”.**

Trabajo Dirigido para la obtención del Título de Licenciatura

**PRESENTADO POR:** MELISSA ANGELA OCHOA MAIDANA

LOLA GLADYS QUISPE ARI

**TUTOR ACADÉMICO:** LIC. GREGORIO CALLE TARQUI

LA PAZ – BOLIVIA

2021

*DEDICATORIA:*

*A Dios, por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. Por los triunfos y los momentos difíciles que me han enseñado a valorarlo cada día más.*

*A mis Padres Nancy Maidana Gutierrez, Juan Ochoa Quispe por ser las personas que me han acompañado durante todo mi trayecto estudiantil y de vida, por enseñarme valores y enseñarme que todo se puede lograr con esfuerzo y dedicación, por tenerme paciencia y amarme.*

*A mi familia Alejandro Ochoa, Jimmy Santos, Jared Santos, Betty Maidana, Eva Maidana, Roxana Maidana, por estar ahí para mí cuando más los necesitaba, por brindarme su apoyo y motivarme a seguir adelante.*

*A mis compañeros, amigos y docentes con quienes compartí momentos buenos y de los cuales aprendí mucho*

*Melissa Angela Ochoa Maidana*

*DEDICATORIA:*

*Agradecer a Dios por todas las personas maravillosas que me puso en el camino para terminar esta trayectoria.*

*En especial a mis papitos Margarita Ari, Donato Quispe y mi más grande motivo mi pequeña Mireya Quispe quienes me dieron apoyo y consejos. A mis compañeros de estudio, a mis docentes y amigos, quienes sin su ayuda nunca hubiera podido llegar a esta etapa.*

*A todos ellos se los agradezco desde el fondo de mi corazón. Para todos ellos hago esta dedicatoria.*

*Lola Gladys Quispe Ari*



## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
MODALIDAD TRABAJO DIRIGIDO	6
CONVENIO	7
DEFINICIÓN DE TEMARIO	7

### CAPÍTULO I

#### MARCO INSTITUCIONAL

1.1. CONSIDERACIONES GENERALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS (MDRyT)	8
1.1.1. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES	8
1.1.2. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL	9
1.1.2.1. MISIÓN	9
1.1.2.2. VISIÓN	10
1.1.3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONAL	10
1.1.4. ESTRUCTURA JERÁRQUICA DEL MDRyT	11
1.1.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	13
1.1.6. ANTECEDENTES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	14
1.1.6.1. UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	14
1.1.6.2. OBJETIVO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	14
1.1.6.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD	15
1.1.6.4. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	15
1.2. MARCO INSTITUCIONAL DEL FONDESIF	15
1.2.1. ANTECEDENTES DEL FONDESIF	15
1.2.2. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONALES DEL FONDESIF	18
1.2.2.1. MISIÓN DEL FONDESIF	18
1.2.2.2. VISIÓN DEL FONDESIF	18
1.2.3. OBJETIVOS DEL FONDESIF	18
1.2.3.1. Objetivo estratégico	18
1.2.3.2. Objetivos institucionales	18
1.2.4. AUTORIDADES FONDESIF	19
1.2.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL FONDESIF	19

### CAPÍTULO II

#### MARCO METODOLÓGICO

2. IDENTIFICACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	20
2.2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	20
2.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	21
2.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	22
2.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	22



2.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	22
2.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	23
2.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	23
2.5. OBJETIVOS	23
2.5.1. OBJETIVO GENERAL	23
2.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	24
2.6. ALCANCE	24

### **CAPITULO III**

#### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.1. TIPOS DE MÉTODOS	25
3.1.1. Método Deductivo	25
3.1.2. Método Inductivo	25
3.1.3. Método Analítico	26
3.2. PROCEDIMIENTOS Y TIPOS DE INVESTIGACIÓN	26
3.2.1. PROCEDIMIENTOS	26
3.3. TIPOS DE INVESTIGACIÓN	27
3.3.1. INVESTIGACIÓN HISTÓRICA	27
3.3.2. INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA	27
3.4. FUENTES Y TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN	28
3.4.1. TÉCNICAS	28
3.4.1.1. ESTUDIO GENERAL	28
3.4.1.2. ANÁLISIS	28
3.4.1.3. OBSERVACIÓN	28
3.4.1.4. ENTREVISTA	29
3.5. FUENTES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN	29
3.5.1. FUENTES PRIMARIAS	29
3.5.2. FUENTES SECUNDARIAS	29

### **CAPÍTULO IV**

#### **MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL**

4. MARCO TEÓRICO	30
4.1. AUDITORÍA	30
4.2. AUDITORÍA GUBERNAMENTAL	30
4.2.1. TIPOS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL	31
4.2.1.1. AUDITORÍA FINANCIERA	31
4.2.1.2. AUDITORÍA OPERACIONAL	31
4.2.1.3. AUDITORÍA ESPECIAL	31
4.2.1.3.1. TIPOS DE INFORMES DE AUDITORÍA ESPECIAL	32
4.2.1.4. AUDITORÍA AMBIENTAL	32



4.2.1.5. AUDITORÍA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	33
4.2.1.6. AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	33
4.3. FORMAS DE REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS	33
4.3.1 AUDITORÍA INTERNA	33
4.3.2. AUDITORÍA EXTERNA	34
4.4. CONTROL INTERNO	34
4.4.1. OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO	34
4.4.2. INSTRUMENTOS DEL CONTROL INTERNO	35
4.4.2.1. CONTROL INTERNO PREVIO	35
4.4.2.2. CONTROL INTERNO POSTERIOR	35
4.4.3. COMPONENTES DEL CONTROL INTERNO	36
4.4.3.1. AMBIENTE DE CONTROL	36
4.4.3.2. EVALUACIÓN DE RIESGOS	36
4.4.3.3. ACTIVIDADES DE CONTROL	37
4.4.3.4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	37
4.4.3.5. SUPERVISIÓN	37
4.5. AUDITORÍA PROGRAMADA	38
4.6. AUDITORÍA NO PROGRAMADA <sup>17</sup>	38
4.7. PROCESO DE AUDITORÍA ESPECIAL	38
4.7.1. PLANIFICACIÓN	39
4.7.1.1. MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN	40
4.7.1.2. PROGRAMA DE TRABAJO	40
4.7.1.3. RIESGO DE AUDITORÍA	41
4.7.1.3.1. RIESGO INHERENTE	41
4.7.1.3.2. RIESGO DE CONTROL	41
4.7.1.3.3. RIESGO DE DETECCIÓN	42
4.7.2. SUPERVISIÓN	42
4.7.3. CONTROL INTERNO	43
4.7.3.1. Ambiente de Control.	43
4.7.3.2. Evaluación de Riesgos.	44
4.7.3.3. Actividades de Control.	44
4.7.3.4. Información y Comunicación	44
4.7.3.5. Supervisión y Monitoreo	45
4.7.4. EVIDENCIA	46
4.7.4.1. EVIDENCIA SUFICIENTE Y APROPIADA DE AUDITORÍA	47
4.7.4.2. PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA	47
4.7.4.2.1. PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO O DE CONTROLES	47
4.7.4.2.2. PROCEDIMIENTOS SUSTANTIVOS <sup>24</sup>	48
4.7.5. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	48
4.8. PAPELES DE TRABAJO	50



4.8.1. CLASIFICACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO	51
4.8.1.1. LEGAJO PERMANENTE	51
4.8.1.2. LEGAJO CORRIENTE	51
4.8.1.3. LEGAJO RESUMEN	51
4.8.2. ÍNDICE DE AUDITORÍA	51
4.8.3. CEDULA ANALÍTICA	52
4.8.4. CEDULA SUMARIAS O DE RESUMEN	52
4.8.5. REFERENCIACIÓN	52
4.8.6. CORREFERENCIACIÓN	53
4.8.7. MARCAS DE AUDITORÍA	53
4.8.8. HALLAZGOS DE AUDITORÍA	53
4.8.8.1. ELEMENTOS DEL HALLAZGO DE AUDITORÍA	54
4.8.8.1.1. Condición	54
4.8.8.1.2. Criterio	54
4.8.8.1.3. Efecto	54
4.8.8.1.4. Causa	55
4.8.8.1.5. Recomendación:	55
4.9. RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA	55
4.9.1. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	55
4.9.2. RESPONSABILIDAD EJECUTIVA.	55
4.9.3. RESPONSABILIDAD CIVIL	56
4.9.4. RESPONSABILIDAD PENAL	56
4.10. CONTRATO DE FIDEICOMISO	56
4.10.1. PARTES DE UN FIDEICOMISO	57
4.10.1.1. FIDEICOMITENTE	57
4.10.1.2. FIDUCIARIO	58
4.10.1.3. BENEFICIARIO	58

## **CAPITULO V**

### **MARCO LEGAL Y NORMATIVO**

5. MARCO NORMATIVO GENERAL	59
5.1. NORMAS VIGENTES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	59
5.2. NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL	60
5.3. MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO	60
5.3. NORMAS ESPECÍFICAS DE AUDITORÍA ESPECIAL	61
5.3.1. AUDITORÍA ESPECIAL	61

## **CAPÍTULO VI**

### **MARCO PRÁCTICO**

6. DESARROLLO EL TRABAJO	66
6.1. ORDEN DE TRABAJO	66



---

6.2. MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA (MPA)	68
PROGRAMA DE TRABAJO	107
<b>CAPÍTULO VII</b>	
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	
6. INFORME DE AUDITORIA	115
<b>CAPÍTULO VIII</b>	
<b>CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN</b>	
8. CONCLUSIÓN	190
8.1. RECOMENDACIÓN	190
RESULTADO EN CUANTO AL TRABAJO DIRIGIDO Y EL ASPECTO ACADÉMICO E INSTITUCIONAL	191
<b>CAPÍTULO IX</b>	
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	
9. BIBLIOGRAFÍA	193

**AUDITORÍA ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL, AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE – MDRAyMA, ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT” Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO - FONDESIF, GESTIONES 2017 Y 2018.**

**RESUMEN**

El 30 de noviembre de 2007, se suscribe el Convenio de Crédito entre Brasil y Bolivia por US\$35.000.000,00, destinados a la provisión de bienes de capital, maquinarias, equipos e implementos agrícolas y de riego de origen brasileño.

Posteriormente se vio la necesidad de constituir un Fideicomiso para la administración de los bienes y recursos provenientes del mismo. En ese sentido en fecha 14 de enero de 2009 se suscribe el contrato de Fideicomiso entre el MDRyT (FIDEICOMITENTE) y el FONDESIF (FIDUCIARIO).

El contrato de FIDEICOMISO, establece en su cláusula décimo quinta (Obligaciones del FIDEICOMITENTE), numeral 15.11

*“Realizar auditorías anuales, respecto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato de Fideicomiso”.*

Dicha cláusula establece realizar auditorías anuales respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de fideicomiso.

FONDESIF (Fiduciario) canaliza los recursos mencionados a favor de pequeños y medianos productores agropecuarios, con la finalidad de acceder al crédito correspondiente, de acuerdo al cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas.

Con respecto a la recuperación de dichos créditos de cartera se identificó un gran aumento en el índice de mora, la misma aumenta anualmente hasta llegar a un 30,59 % a la fecha de 31 de diciembre de 2018.





---

## INTRODUCCIÓN

La Carrera Contaduría Pública de acuerdo con el Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación, establece en su artículo 5 las Modalidades de Graduación y una de ellas es la Modalidad de Trabajo Dirigido, así mismo menciona los tipos de graduación para las Universidades de Bolivia.

El presente reglamento determina las normas, procedimientos y requisitos para obtener el Grado Académico de Licenciatura en Contaduría Pública y el Título en Provisión Nacional de Contador Público Autorizado, que deberán ser observados irrefragablemente por todos los Egresados(as) de la Carrera de Contaduría Pública.

### MODALIDAD TRABAJO DIRIGIDO

De acuerdo al Diseño Curricular de la Carrera Contaduría Pública, Parte Octava del Reglamento para la modalidades de Graduación indica en su Artículo 34.- El Trabajo Dirigido, es una modalidad de graduación, que consiste en la preparación de un trabajo sistemático y metódico, resultado del tratamiento de un problema práctico o tema específico, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante los años de estudio en áreas específicas de las empresas o entidades Públicas o privadas legalmente reconocida, para contribuir a los objetivos de esta y su desarrollo, bajo un temario definido, proyectado y aprobado por los “Tutores”, uno designado por la Carrera (Tutor académico) y otro por la entidad (Tutor Institucional), quienes supervisan y orientan el trabajo.

La entidad pública y/o privada, para constituirse en “sujeto de investigación” debe con carácter obligatorio suscribir convenio con la Universidad Mayor de “San Andrés”, a objeto de que se cumpla los propósitos del Trabajo Dirigido.

Los convenios institucionales deberán ser suscritos por el Decano y el Director de Carrera.



---

## CONVENIO

Mediante Resolución del Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario, se resuelve aprobar la suscripción de Renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y la Universidad Mayor de San Andrés; cuya suscripción fue a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciséis con una vigencia de cinco (5) años, hasta los dos días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Mediante la aprobación de este Convenio, se realizan prácticas pre profesionales de estudiantes egresados para la titulación de los mismos, sujetándose a las pautas de la Carrera, bajo la dirección, fiscalización y supervisión de un asesor o guía designado por la entidad con el objeto de brindarles asesoramiento, información y apoyo en la realización de trabajos y prácticas requeridas.

## DEFINICIÓN DE TEMARIO

En la coordinación de tutores designados tutor Institucional y el tutor Académico, se ha definido y aprobado el tema mediante orden de trabajo MDRyT/AI/OT N° 009/2019 de 24 de abril de 2019, designado por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, objeto del Trabajo Dirigido, denominado “Auditoría Especial a La Recuperación de Créditos Otorgados en el Marco del Contrato suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario y Medio Ambiente - MDRyMA actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo "FONDESIF", Gestiones 2017 Y 2018.”, la misma que se realizará en dependencia de la Unidad de Auditoría Interna de dicha Entidad.



## CAPÍTULO I

### MARCO INSTITUCIONAL

#### 1.1. CONSIDERACIONES GENERALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS (MDRyT)

##### 1.1.1. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES<sup>1</sup>

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, se creó el año 1904, con la decisión de instaurar una instancia para el manejo de la agricultura. En el transcurso de su vida institucional, ha experimentado diversas modificaciones debido a cambios de gobierno y enfoques en la conducción del mismo. En el transcurso del tiempo, tuvo diferentes denominaciones como: Ministerio de Colonias; Ministerio de Agricultura, Colonización e Inmigración; Ministerio de Economía Nacional; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Riegos; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios; Secretaría Nacional de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente; y finalmente Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Mediante Decreto Supremo N° 28607 de 24 de enero de 2006 se suprime el ex Ministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios (MAIPO) transfiriendo todas sus funciones al Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA).

Posteriormente, la Ley No. 3351 de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE) de fecha 21 de febrero de 2006 y el Decreto Supremo No. 28631 de febrero del 2006, establecen el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (MDRAYMA), que incorporan a la anterior estructura del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios,

---

<sup>1</sup>**Fuente:** Manual de Organización y Funciones gestión 2014, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1417 de 20 de diciembre de 2013.



el Vice-ministerio de Tierra y el Vice-ministerio de Biodiversidad, Desarrollo Forestal y Medio Ambiente, además de reestructurar los Vice-ministerios existentes.

Esta nueva Ley de Organización del Poder Ejecutivo y su Decreto Supremo reglamentario, se completa con el Decreto Supremo 28677 de 14 de Abril de 2006, que completa la estructura del MDRAYMA con la Dirección General de Medio Ambiente.

Mediante Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, se da a conocer la nueva Estructura del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional donde el ex Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (MDRAYMA) cambia su razón social, denominándose Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT).

Como se pudo apreciar, la estructura del MDRyT ha sufrido en el tiempo, variaciones en función al cumplimiento de disposiciones legales emanadas más que responder a las necesidades técnicas específicas de la entidad; es así que la R.M. N° 1104 del 21 de octubre de 2013, es la última normativa legal que deja definida la estructura de esta cartea de Estado.

## **1.1.2. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL**

### **1.1.2.1. MISIÓN <sup>2</sup>**

Es MDRyT es la institución pública del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de definir e implementar políticas para promover, facilitar, normar y articular el desarrollo rural integral agropecuario, forestal, acuícola y de la coca, de forma sustentable, e impulsar en el país una nueva estructura de tenencia y acceso a la tierra y bosques, generando empleo digno en beneficio de productores, comunidades y organizaciones económicas campesinas, indígenas y sector empresarial, bajo los principios de calidad, equidad, inclusión, transparencia, reciprocidad e identidad cultural, en busca de la seguridad y soberanía alimentaria, para Vivir Bien.

---

<sup>2</sup> **Fuente:** Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 160 de 24 de mayo de 2017.



### 1.1.2.2. VISION<sup>3</sup>

Es la institución pública reconocida como líder del Sector que ha logrado el desarrollo agropecuario con soberanía alimentaria, de forma integral y sustentable, generando productos de su competencia con calidad y valor agregado; para ello cuenta con personal, competente, comprometido y solidario que trabaja para productores agropecuarios, comunidades y organizaciones económicas campesinas e indígenas y sector empresarial.

### 1.1.3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONAL<sup>4</sup>

El MDRyT tiene trazados los siguientes objetivos estratégicos Institucionales:

#### **Perspectiva: Área de Éxito del Desarrollo Organizacional**

- Promover el desarrollo rural y agropecuario de forma integral y sustentable para el logro de la soberanía y seguridad alimentaria.
- Asegurar la asignación de recursos financieros suficientes para el logro de resultados de impacto del MDRyT garantizando la soberanía alimentaria.
- Promover espacios de concertación y coordinación pública y privada con entidades a nivel nacional, departamental, municipal y con organizaciones productivas, sociales vinculadas al desarrollo agropecuario y rural.
- Fortalecer la gestión y capacidad institucional del MDRyT para el logro de los

#### **Perspectiva: Área de Éxito del Beneficio Agropecuario y Rural**

- Profundizar la revolución agraria con soberanía, equidad e inclusión, en la tenencia de la tierra, promoviendo el uso sustentable de los recursos de la madre tierra.
- Promover el desarrollo rural y agropecuario de forma integral y sustentable para el logro de la soberanía y seguridad alimentaria.

<sup>3</sup> **Fuente:** Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 160 de 24 de mayo de 2017.

<sup>4</sup> **Fuente:** Programa Operativo Anual POA – 2019 del MDRyT, aprobado con Resolución Ministerial N° 031 de 15 de febrero de 2019.



- Consolidar procesos de desarrollo integral sostenible en las zonas productoras de hoja de coca, además de su revalorización, industrialización y comercialización.

### **Perspectiva: Área de Éxito Financiero**

- Asegurar la asignación de recursos financieros suficientes para el logro de resultados de impacto del MDRyT garantizando la soberanía alimentaria.

### **Perspectiva: Área de Éxito Político**

- Promover espacios de concertación y coordinación pública y privada con entidades a nivel nacional, departamental, municipal y con organizaciones productivas, sociales vinculadas al desarrollo agropecuario y rural.

#### **1.1.4. ESTRUCTURA JERÁRQUICA DEL MDRyT <sup>5</sup>**

El MDRyT fue teniendo modificación a lo largo de su trayectoria hasta la actualidad, como se menciona anteriormente en los antecedentes de la institución, en donde la nueva estructura organizacional del Ministerio fue modificada mediante Resolución Ministerial N° 1104 del 21 de octubre de 2013 en donde es la última normativa legal que deja definida la estructura jerárquica de esta cartera de Estado, como se muestra a continuación:

#### **Unidades de apoyo y asesoramiento**

- Jefatura de Gabinete
- Unidad de Comunicación Social
- Coordinación con Organizaciones Sociales
- Unidad de Transparencia

---

<sup>5</sup> **Fuente:** Programa Operativo Anual POA – 2019 del MDRyT, aprobado con Resolución Ministerial N° 031 de 15 de febrero de 2019.



---

## **Unidades de Planificación y Control**

- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección General de Planificación

## **Unidades de Apoyo Administrativo y Jurídico**

- Dirección General de Asuntos Administrativos
- Unidad Financiera
- Unidad de Administración y Personal
- Dirección General de Asuntos Jurídicos
- Unidad de Gestión Jurídica
- Unidad de Análisis Jurídico

## **Vice ministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario**

- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Producción Agropecuaria y Soberanía Alimentaria

## **Vice ministerio de Tierras**

- Dirección General de Tierras.
- Dirección General de Distribución de Tierras.

## **Vice ministerio de Coca y Desarrollo Integral**

- Dirección General de la Hoja de Coca e Industrialización.
- Dirección General de Desarrollo Integral de las Regiones Productoras de Coca.

Cabe aclarar que el *ex Viceministerio de Gestión y Desarrollo Forestal dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras pasan al Ministerio de Medio Ambiente y Agua mediante Decreto Supremo N° 429 de 10 de febrero de 2010 (artículo 6).*



De acuerdo al Decreto Presidencial N° 323 del 7 octubre de 2009, en su artículo único define que se abroga el Decreto Supremo N° 0304, de 16 de septiembre de 2009.

Las Unidades Desconcentradas e Instituciones Descentralizadas se registrarán por lo establecido en la normativa vigente de funcionamiento previa a la aprobación del Decreto Supremo abrogado precedentemente. Es así que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras tiene las siguientes unidades e instituciones Descentralizadas y Desconcentradas:

### **Instituciones descentralizadas**

- Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF)
- Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA)
- Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)

### **Instituciones desconcentradas**

- Emprendimientos-Organizados para el Desarrollo Rural Auto gestionado (EMPODERAR).
- Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA)
- Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura (IPD - PACU).
- Consejo Nacional de Producción Ecológica (CNAPE).
- Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL).

#### **1.1.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL<sup>6</sup>**

La estructura organizacional del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras cuenta con un organigrama propio en donde se observan sus diferentes unidades e instituciones dependientes del MDRyT las diferentes unidades (Ver Anexo 1)





## **1.1.6. ANTECEDENTES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA <sup>7</sup>**

El artículo 15 de la Ley 1178 indica que: “La auditoría interna se practicara por una unidad especializada de la propia entidad, que realizara las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La UAI no participara en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la Máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea esta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades”.

### **1.1.6.1. UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

La Unidad de Auditoría Interna tiene dependencia directa con el Despacho del Ministro(a), con el propósito de implementar y ejecutar el sistema de control interno posterior a las operaciones o actividades que se ejecutan el MDRyT así como también las unidades descentralizadas, desconcentradas, programa y proyectos, determinando la confiabilidad de los registros y estados financieros, verificando el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos y analizando los recursos y la eficiencia de las operaciones de dichas unidades del MDRyT.

### **1.1.6.2. OBJETIVO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

Evaluar el grado de implementación de los Sistemas de Administración y Control regulados por la Ley 1178, a través de auditoría, financieras, especiales y operativas, en el marco de las disposiciones legales vigentes, Normas de Auditoría Gubernamental para el ejercicio del Control Posterior, Normas Básicas de Control Interno Gubernamental y otras relacionadas con el área.

---

<sup>7</sup> **Fuente:** Manual de Organización y Funciones gestión 2014, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1417, del 20 de diciembre de 2013



### **1.1.6.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD**

La estructura de la Dirección de Auditoría Interna, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y presupuestarias, se ha definido en los siguientes niveles:

- Un(a) Jefe de la Unidad de Auditoría Interna
- Un(a) Supervisor Auditor Senior
- Cuatro Auditor Senior
- Dos Auditor Junior

### **1.1.6.4. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

Para la demostración de las funciones de la unidad se mencionaron algunas funciones del área de la unidad de auditoría interna.

- Elaborar y ejecutar la planificación estratégica y la programación operativa de la unidad de Auditoría interna para su remisión a la Contraloría General del Estado.
- Recomendar la aplicación de las Normas Generales y Básicas de Control Interno en las operaciones administrativas por el MDRyT.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, normas procedimientos y principios administrativos.
- Realizar auditorías a los Sistemas de administración y control el, MDRyT incluyendo
- Emitir informes sobre los resultados de las auditorías prácticas, remitiendo el mismo a la contraloría general del estado.

## **1.2. MARCO INSTITUCIONAL DEL FONDESIF**

### **1.2.1. ANTECEDENTES DEL FONDESIF <sup>8</sup>**

En fecha primero de septiembre de 1995, mediante Decreto Supremo No. 24110 se crea el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF)

---

<sup>8</sup> **Fuente:** Pagina web [www.fondesif.gob.bo](http://www.fondesif.gob.bo)



como una entidad pública descentralizada, cuya finalidad es la de ampliar la base patrimonial de las entidades financieras del sistema de intermediación financiero de carácter privado, constituidas como sociedades por acciones bajo la Ley de Bancos y Entidades Financieras y el Código de Comercio.

Posteriormente, en fecha 13 de diciembre de 1996, mediante Decreto Supremo No. 24436, el objeto del FONDESIF fue ampliado al fortalecimiento del sistema cooperativo de ahorro y crédito, aumento de disponibilidad de recursos financieros para el sector productivo nacional, y para la administración del Programa de Apoyo al Micro crédito y al Financiamiento Rural y la canalización de recursos de las entidades objeto del mismo, fortaleciendo a los intermediarios financieros no bancarios.

En fecha 29 de marzo de 1999, mediante Decreto Supremo No. 25338, se abrogan los Decretos Supremos 24110 de 1ro. de septiembre de 1995 y 24436 del 13 de diciembre de 1996, estableciendo nuevos roles para el FONDESIF, en consecuencia y de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo No. 25338 se establece que los mismos son:

- Otorgar apoyo institucional integral a entidades financieras que atiendan demandas de micro crédito, tengan o no licencia de funcionamiento de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF), y a asociaciones o fundaciones de interés público de carácter financiero que realicen actividades de micro crédito;
- Realizar operaciones de fortalecimiento financiero a mutuales de ahorro y préstamo para la vivienda y cooperativas de ahorro y crédito.

Mediante Decreto Supremo No. 26838 de fecha 9 de noviembre de 2002 se faculta al FONDESIF a:

- Financiar a través de entidades financieras reguladas y no reguladas por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, créditos para el año agrícola 2002-2003 de los pequeños productores campesinos y rurales en todo el país, hasta un monto de \$us. 15.000.000.



- Efectuar renovaciones y reprogramaciones de los créditos que haya otorgado, en términos y condiciones que beneficien al prestatario final de las entidades que hayan recibido esos créditos.

Mediante Decreto Supremo No. 27144 de 27 de agosto de 2003 el Ministro Sin Cartera Responsable de Servicios Financieros, durante su existencia y en el marco de lo establecido en el Título IV del Decreto Supremo No. 26973 y el Decreto Supremo No. 25338 de 29 de marzo de 1999, asume bajo su tuición al FONDESIF. Asimismo mediante este decreto se incorpora al Ministro Sin Cartera de Servicios Financieros como presidente del Consejo Superior del FONDESIF, en sustitución del Ministro de Hacienda; y a los Viceministros de Servicios Financieros y Sociedades Comerciales y del Tesoro y Crédito Público como miembros del mismo.

En fecha 10 de marzo de 2004, mediante Decreto Supremo No. 27395, se modifica el Decreto Supremo No. 27272 de 5 de diciembre de 2003, en lo referido a la tuición y los mecanismos de transformación del FONDESIF, quedando este último bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Económico.

En fecha 14 de marzo de 2000, mediante Decreto Supremo No. 25703, se autoriza al FONDESIF a cubrir los costos que demanden los procesos de fusión por absorción o por integración entre Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas.

Finalmente, de acuerdo al Decreto Supremo No. 29701 de 10 de septiembre de 2008, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente para que, en condición de Fideicomitente, suscriba un contrato de Fideicomiso con el FONDESIF temporal y no definitivo a un plazo de 15 años para que administre el Patrimonio Autónomo constituido por los bienes de capital, maquinarias, equipos e implementos agrícolas y de riego de origen brasileño, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Decreto Supremo y el respectivo contrato de Fideicomiso por un monto de \$us35.000.000.-



---

## **1.2.2. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONALES DEL FONDESIF <sup>9</sup>**

### **1.2.2.1. MISIÓN DEL FONDESIF**

El Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo es una institución estatal que, como instrumento de política pública, tiene la finalidad de orientar y apoyar el desarrollo sectorial de micro-finanzas en Bolivia, ampliando la cobertura, diversificando la oferta y democratizando el acceso al crédito y a otros servicios financieros, para viabilizar las iniciativas económicas de la población de escasos recursos.

### **1.2.2.2. VISIÓN DEL FONDESIF**

El Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo en un corto plazo concluirá con la cesión de contratos elaborados por el FONDESIF y la transferencia total de activos fijos al Banco de Desarrollo productivo SAM."

## **1.2.3. OBJETIVOS DEL FONDESIF <sup>10</sup>**

### **1.2.3.1. Objetivo estratégico**

Apoyar las iniciativas gubernamentales en el fortalecimiento del sector financiero, consolidando el mercado micro financiero, promoviendo la sostenibilidad y eficiencia de las entidades micro financieras como también la administración de programas especiales, ampliando la cobertura de servicios, diversificando la oferta y democratizando el acceso a los servicios financieros en áreas peri-urbanas, rurales y urbanas.

### **1.2.3.2. Objetivos institucionales**

Asegurar los procesos necesarios que permitan la cesión al BDP SAM de recursos, fideicomisos, programas, proyectos y líneas de financiamiento, en función a los

---

<sup>9</sup> **Fuente:** Pagina web [www.fondesif.gob.bo](http://www.fondesif.gob.bo)

<sup>10</sup> **Fuente:** Pagina web [www.fondesif.gob.bo](http://www.fondesif.gob.bo)



requerimientos y elecciones de este último.

- Mantener de manera óptima y operativa aquellos recursos, fideicomisos, programas, proyectos y líneas de financiamiento que por decisión del BDP SAM, se mantengan en el FONDESIF.
- Administrar bienes, acciones, derechos y contingencias en el cumplimiento de las atribuciones de la Institución y en el marco de los procedimientos que regulan la materia.
- Generar escenarios futuros que permitan estructurar el financiamiento de desarrollo e incorporen de manera efectiva la memoria institucional del FONDESIF

#### 1.2.4. AUTORIDADES FONDESIF <sup>11</sup>

- Cordero Mario Fabricio Director General Ejecutivo
- Butrón Claure Cristian Jefe de la Unidad de Auditoría Interna
- Jauregui Jines Alvaro Ivan Director Jurídico
- Alipaz Gonzales María del Pilar Jefe Depto. Adm., Seguimiento y Realización de Activos y Contingentes y Cobranza Judicial
- Torrejón Gómez Catherine Patricia Directora de Seguimiento y Control
- Careaga Chire Ramiro Alejandro Director de Financiamiento y Gestión Crediticia
- Carpio Bravo José Luis Director de Asuntos Administrativos

#### 1.2.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL FONDESIF <sup>12</sup>

Aprobado con resolución 253/2012 (Ver Anexo 2)

<sup>11</sup> **Fuente:** Pagina web [www.fondesif.gob.bo](http://www.fondesif.gob.bo)

<sup>12</sup> **Fuente:** Resolución 253/2012 FONDESIF



---

## CAPÍTULO II

### MARCO METODOLÓGICO

#### 2. IDENTIFICACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

##### 2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Durante la gestión 2007, el Gobierno de la (entonces) República de Bolivia y la República Federativa del Brasil suscribieron un convenio de préstamo de \$us. 35.000.000 (Treinta Millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), destinados a la provisión de bienes de capital, maquinarias, equipos e implementos agrícolas y de riego de origen brasileño. Dicho convenio fue aprobado con la Ley N° 3902 de fecha 30 de junio de 2008.

A fin de operativizar el objeto dicho convenio y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 29701 de fecha 10 de septiembre de 2008, se autoriza firmar la Minuta de Contrato de Fideicomiso suscrita el 14 de enero de 2009 entre el (entonces) Ministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario y Medio Ambiente – MDRAyMA, actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT” (en calidad de FIDEICOMITENTE) y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, (en calidad de FIDUCIARIO).

El contrato de FIDEICOMISO, establece en su cláusula décimo quinta (Obligaciones del FIDEICOMITENTE), numeral 15.11

*“Realizar auditorías anuales, respecto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato de Fideicomiso”.*

Así mismo, cumpliendo con la finalidad del contrato en el cual menciona en su cláusula CUARTA *“ Los recursos del Fideicomiso serán canalizados por el FIDUCIARIO a favor de pequeños y medianos productores agropecuarios legalmente constituidos como personas colectivas y/o pequeños o medianos productores agropecuarios agrupados y organizados*



con la finalidad de acceder al crédito correspondiente, de acuerdo al cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas”, a la fecha 31 de diciembre de 2018 en índice de mora incremento en un 30,59%

Así también en el contrato de FIDEICOMISO, establece en su cláusula décima tercera (Derechos del FIDEICOMITENTE), numeral 13.3 *“Recibir del Fideicomiso, a través del FIDUCIARIO, la totalidad de los recursos transferidos ya sea en efectivo o en especie, lo cual incluye: cartera (Vigente, vencida o ejecución) y los bienes que se generaron con motivo de su recuperación, una vez se haya cumplido el plazo del presente contrato y ele la liquidación del Fideicomiso.”*, dado que la mora en dichos créditos va en aumento, implica un riesgo para el Fideicomitente de que al finalizar el contrato la entrega se cartera en mora y en ejecución sea de gran proporción.

En ese sentido, la Unidad de Auditoría Interna de esta Cartera de Estado, contempló dentro del Programa Operativo Anual (POA) – 2019, la programación de la “Auditoría Especial a la Recuperación de Créditos Otorgados en el Marco del Contrato suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario y Medio Ambiente - MDRyMA actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo "FONDESIF", Gestiones 2017 Y 2018.”

## 2.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) en su calidad de Fideicomitente, ejecutará el cumplimiento de la minuta de contrato de fideicomiso suscrito en fecha 14 de enero de 2009, a través del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario (VDRA); este a su vez, por la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) que tiene a su cargo la Unidad de Infraestructura Productiva, Técnica Local y Mecanización (UIPTLyM).

FONDESIF canaliza los recursos consistentes en maquinaria, equipos e implementos agrícolas y de riego de origen brasileño a favor de pequeños y medianos productores agropecuarios legalmente constituidos como personas colectivas y/o pequeños o medianos





productores agropecuarios agrupados y organizados con la finalidad de acceder al crédito correspondiente, de acuerdo al cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas.

Con respecto a la recuperación de dichos créditos de cartera se identificó un aumento en el índice de mora, la misma aumenta anualmente hasta llegar a un 30,59 % a la fecha de 31 de diciembre de 2018 (ver en anexo 3), así mismo la Unidad de Infraestructura Productiva, Técnica Local y Mecanización “UIPTLyM” no cuenta con personal suficiente que haga seguimiento al cumplimiento del FIDEICOMISO, así también no existe comunicación oportuna por parte de personal a cargo del Fideicomiso de la UIPTLyM y FONDESIF, la información enviada por el mismo en ocasiones es errónea y no dan respuestas oportunas.

### **2.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Se ha dado cumplimiento a los derechos y obligaciones de ambas partes estipuladas en la Minuta de Contrato de constitución de FIDEICOMISO de fecha 14 de enero de 2009; constituido entre el (entonces) Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente - MDRyMA, actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, durante las gestiones 2017 y 2018, para la recuperación de la cartera de créditos?

### **2.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **2.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

El propósito del presente trabajo es el de obtener evidencia Suficiente y Competente sobre el cumplimiento a los derechos y obligaciones estipuladas en la Minuta de Contrato de Fideicomiso, suscrita el 14 de enero de 2009 entre el (entonces) Ministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario y Medio Ambiente – MDRyMA, actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT” (en calidad de FIDEICOMITENTE) y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, (en calidad de FIDUCIARIO, para la recuperación de cartera de créditos , dicho trabajo será desarrollado



en base a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental y las Normas de Auditoría Gubernamental, Normas de Auditoría Especial y Reglamentos aplicables a dicho Contrato de FIDEICOMISO

## **2.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

Los resultados de la presente auditoria permitirán identificar las deficiencias y/o irregularidades al cumplimiento de los derechos y obligaciones estipuladas en el contrato de Fideicomiso firmada entre MDRyT y FONDESIF, con respecto a la recuperación de créditos, así también se realizará recomendaciones que ayuden a subsanar o eliminar de forma práctica y efectiva las mismas, con el fin de mejorar la gestión administrativa y aminorar el riesgo de recibir más cartera vencida y en ejecución al momento de la liquidación del FIDEICOMISO

## **2.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

Para la realización y elaboración del presente trabajo aplicaremos procedimientos y técnicas de auditoría, con el propósito de obtener información suficientes, confiable y oportuna misma que nos permita sustentar las conclusiones del mismo, en base a las siguientes técnicas: indagación, análisis de la documentación que se nos fue proporcionada, asimismo, la aplicación de procedimiento de análisis comparativo de información, orientados a satisfacer los objetivos de auditoría, tomando en consideración evidencia suficiente, pertinente y competente, con el fin de fundamentar el resultado del Informe.

## **2.5. OBJETIVOS**

### **2.5.1. OBJETIVO GENERAL**

Evaluar el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico, Administrativo y otras Normas legales aplicables y de obligaciones contractuales relacionados con el contrato de fideicomiso suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF), gestiones 2017 y 2018, con respecto a la recuperación de créditos, para luego poder emitir una opinión



independiente sobre el cumplimiento Jurídico y elaborar un informe, si hubieran surgido deficiencias o irregularidades, conforme se indica en la Norma de Auditoría Especial.

## **2.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Comprender y recopilar las normas y reglamentos que regulan el cumplimiento de la minuta de contrato suscrita entre el MDRyT y FONDESIF
- Verificar el cumplimiento al contrato de Fideicomiso entre el MDRyT y el FONDESIF, en lo que respecta a las obligaciones, si ambas partes cumplen con las mismas para que la recuperación de créditos sea eficaz.
- Verificar el cumplimiento Manual de Créditos PROMEC – FONDESIF, en lo que respecta la recuperación de créditos,
- Verificar que la información enviada por FONDESIF a la UIPTLyM, sea verídico
- Establecer Deficiencias de Control Interno que pudieran surgir de nuestro análisis.

## **2.6. ALCANCE**

Nuestro examen se efectuara de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables a la Auditoría Especial (NAG 251 al 255), aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.

Nuestro examen comprendió la revisión de la documentación que respalda las actividades y operaciones relacionadas al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Minuta de Contrato de FIDEICOMISO de fecha 14 de enero de 2009; constituido entre el (entonces) Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente - MDRyMA, actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, durante las gestiones 2017 y 2018.



---

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

##### 3.1. TIPOS DE MÉTODOS

###### 3.1.1. Método Deductivo

El método deductivo es el que parte de los aspectos generales para llegar a una situación particular. La palabra deducción proviene del latín “deductivo”, que significa sacar o separar consecuencia de algo, gracias a la deducción se aplican los principios para identificar hechos generales y llegar a hechos concretos.<sup>13</sup>

- a) La estructura del control interno de la entidad.
- b) El marco teórico general, como ser el uso de las normas vigentes en Bolivia.

###### 3.1.2. Método Inductivo

Este método va de lo particular a lo general, es decir que partiendo de casos específicos llegamos a conclusiones generales, la palabra inductivo proviene del latín “inductivo” que quiere decir conducir, introducir.<sup>14</sup>

De cada uno de los casos particulares que sean objeto de nuestro estudio, se podrá llegar a una conclusión general que tenga que ver con el cumplimiento de cláusulas de la minuta de Contrato de Fideicomiso

---

<sup>13</sup> Sampieri Hernández Roberto, Metodología de la Investigación, Tercera Edición, 2003

<sup>14</sup> Sampieri Hernández Roberto, Metodología de la Investigación, Tercera Edición, 2003



### **3.1.3. Método Analítico**

El método analítico consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes para observar las causas, naturaleza y efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular.<sup>15</sup>

Este método se aplicará para examinar y analizar el procedimiento, ejecución y especialmente el cumplimiento a las obligaciones y derechos estipulados en la minuta del contrato de fideicomiso, para la recuperación de cartera en mora y así poder formular conclusiones sobre el cumplimiento de lo estipulado en dicho contrato

## **3.2. PROCEDIMIENTOS Y TIPOS DE INVESTIGACIÓN**

### **3.2.1. PROCEDIMIENTOS**

Son tareas y acciones específicas seleccionadas para ser realizadas en el trabajo, serán las siguientes:

- Recopilar información y documentación sobre los antecedentes del Contrato de fideicomiso suscrito entre el MDRyT y el FONDESIF.
- Explicar y documentar las respuestas mediante el uso de técnicas de auditoría: indagación, inspección, observación, confirmación, verificación, análisis, cálculos y comparaciones.
- Preparar cédulas de análisis respecto al cumplimiento de la Minuta de Contrato de 14 de enero de 2009, respecto a los derechos y obligaciones del Fideicomitente.
- En base a las cédulas de análisis, preparar planillas para cada deficiencia con los atributos de: condición, criterio, causa, efecto y recomendación.
- Preparar la planilla de conclusión sobre la eficacia de diseño de cumplimiento de la Minuta del Contrato de Fideicomiso.

---

<sup>15</sup> Auditoría especial de obras de impacto inmediato en el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral (VCDI) del 1 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2010, Gladys Justina Laura Mayta y Laura Inés Mamani Tito, Octubre 2012.



- Emitir el informe en borrador y definitivo con las respectivas conclusiones y recomendaciones tendientes a superar las deficiencias encontradas.

### 3.3. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

#### 3.3.1. INVESTIGACIÓN HISTÓRICA <sup>16</sup>

La investigación histórica trata de la experiencia pasada, describe lo que era y representa una búsqueda crítica de la verdad que sustenta los acontecimientos pasados. El investigador depende de fuentes primarias y secundarias las cuales proveen la información y las cuales el investigador deberá examinar cuidadosamente con el fin de determinar su confiabilidad por medio de una crítica interna y externa. En el primer caso verifica la autenticidad de un documento o vestigio y en el segundo, determina el significado y la validez de los datos que contiene el documento que se considera autentico.

#### 3.3.2. INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA<sup>17</sup>

La investigación descriptiva es una forma de estudio para saber quién, dónde, cuándo y por qué del sujeto del estudio. En otras palabras, la información obtenida en un estudio descriptivo, explica perfectamente a una organización, objetivos, conceptos y cuentas. Se usa un diseño descriptivo para hacer una investigación.

La investigación descriptiva, según se mencionó, trabajo sobre la realidad de hecho y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Esta puede incluir los siguientes tipos de estudios: encuestas, casos, exploratorios, causales, de desarrollo, predictivo, de conjuntos y de corrección.

<sup>16</sup> **Fuente:** Roberto Hernandez Sampieri, “Metodología de la Investigación”, Tercera Edición, Pag 273.

<sup>17</sup> **Fuente:** Roberto Hernandez Sampieri, “Metodología de la Investigación”, Tercera Edición, Pag 273.



## **3.4. FUENTES Y TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN**

### **3.4.1. TÉCNICAS<sup>18</sup>**

Las técnicas de reelección de información conforman a nuestra investigación para el proceso de toma de decisiones y para luego optar por aquella técnica que son las más apropiadas a los fines de la investigación son las siguientes:

- ✓ Estudio General
- ✓ Análisis
- ✓ Observación
- ✓ Entrevista

#### **3.4.1.1. ESTUDIO GENERAL**

A través de esta técnica obtendremos la información necesaria y completa sobre las características de la institución, las operaciones y procedimientos necesarios para concluir si será necesario con la profundización en su estudio.

#### **3.4.1.2. ANÁLISIS**

Consiste en el estudio completo de los documentos proporcionados por la entidad para poder concluir con base en aquellos con el propósito del reconocimiento para poder realizar la evaluación de la minuta de contrato suscrita entre el MDRyT y FONDESIF, para la recuperación de cartera.

#### **3.4.1.3. OBSERVACIÓN**

Mediante esta manera se realizara una inspección de manera menos formal para detectar la forma de las operaciones y poder determinar o efectuar una verificación oculta en determinada operación.

---

<sup>18</sup> **Fuente:** Sitio Web - Giovanni Castro Manjarrez "Fuentes, Técnicas e Instrumentos de Recopilación de Información", [www.es.slideshare.net](http://www.es.slideshare.net)



---

#### **3.4.1.4. ENTREVISTA**

Mediante las entrevistas nos permitirá obtener información concreta a través de los funcionarios que trabajan en la entidad y/o institución, esta técnica proporciona ventajas como la precisión en las preguntas, para posteriormente ser verificada y confirmar las respuestas en el momento que se efectúa la entrevista.

### **3.5. FUENTES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN**

#### **3.5.1. FUENTES PRIMARIAS**

Para el presente trabajo, la información Primaria se obtiene principalmente de documentos escritos como ser informes y disposiciones legales vigentes relacionadas con el objeto de estudio.

#### **3.5.2. FUENTES SECUNDARIAS**

La información secundaria para el presente trabajo, se obtiene mediante la observación directa de las actividades realizadas en la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnológica Local y Mecanización, como de FONDESIF, a través de entrevistas formales, debidamente estructuradas y dirigidas a funcionarios encargados de las recuperación de cartera por venta al crédito con reserva de propiedad, de maquinaria e implementos agrícolas de origen brasileño.





## CAPÍTULO IV

### MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

#### 4. MARCO TEÓRICO

El marco teórico es una descripción detallada de cada uno de los elementos teóricos que serán utilizados en el desarrollo del examen, deja en claro la Teoría que ordena nuestro trabajo, es decir, que estamos siguiendo como modelo de la realidad que estamos viviendo; y que además dicha Información debe ser definida para entender el problema identificado y las medidas a considerar para prevenirlo. El Ordenamiento Jurídico Administrativo y las Normas Vigentes deben ser cumplidos por todo Servidor Público, sin distinción de jerarquía, el servidor debe asumir plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los Recursos Públicos que le fueron confiados, sino también en la forma y resultado de su aplicación y lineamientos establecidos.

#### 4.1. AUDITORÍA

Es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y los criterios establecidos.<sup>19</sup>

Auditoría es la acumulación y evaluación de la evidencia basada en información para determinar y reportar sobre el grado de correspondencia entre la información y los criterios establecidos. La auditoría debe realizarla una persona independiente y competente.<sup>20</sup>

#### 4.2. AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

La Auditoría Gubernamental, es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y

<sup>19</sup> **Fuentes:** Normas de Auditoría Gubernamental, aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012

<sup>20</sup> **Fuente:** Alvin A. Arens, Randal J. Elder y Mark S. Beasley "Auditoría un Enfoque Integral", Edición Decima Primera,



criterios establecidos.

## 4.2.1. TIPOS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

### 4.2.1.1. AUDITORÍA FINANCIERA<sup>21</sup>

La auditoría financiera es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de: Emitir una opinión independiente respecto a si los estados financieros de la entidad auditada presentan razonablemente en todo aspecto significativo, y de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, la evolución del patrimonio neto, la ejecución presupuestaria de recursos, la ejecución presupuestaria de gastos, y los cambios en la cuenta ahorro-inversión-financiamiento

### 4.2.1.2. AUDITORÍA OPERACIONAL<sup>22</sup>

La auditoría operacional es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia, con el propósito de emitir un pronunciamiento de manera individual o en conjunto, sobre la: eficacia, eficiencia, economía y/o efectividad del objeto de auditoría.

Con base en el informe de auditoría operacional en el que se determine una gestión deficiente o negligente, podrá establecerse indicios de responsabilidad ejecutiva.

### 4.2.1.3. AUDITORÍA ESPECIAL<sup>23</sup>

Es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer

<sup>21</sup> **Fuente:** Normas de Auditoría Financiera, aprobado mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado

<sup>22</sup> **Fuente:** Normas de Auditoría Operacional, aprobado mediante Resolución CGE/057/2016 de 06 de julio de 2016 emitida por la Contraloría General del Estado

<sup>23</sup> **Fuente:** Normas de Auditoría Especial, aprobado mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012 emitidas por la Contraloría General del Estado



indicios de responsabilidad por la función pública (administrativa, civil, penal y ejecutiva).

#### 4.2.1.3.1. TIPOS DE INFORMES DE AUDITORÍA ESPECIAL<sup>24</sup>

La auditoría especial puede dar lugar a tres tipos de informes

- a) Aquel que contiene los hallazgos de auditoría que dan lugar a indicios de responsabilidad por la función pública, establecidos en el informe legal
- b) Aquel que contiene los hallazgos de auditoría que no dan lugar a indicios de responsabilidad por la función pública, pero que son relevantes al control interno. los hallazgos deben estar vigentes a la fecha de conclusión del trabajo de campo, debiendo emitirse el informe de forma inmediata
- c) Aquel que contiene el pronunciamiento del auditor que demuestre, el cumplimiento de los objetivos y alcance de auditoría previstos en el Memorándum de Planificación de Auditoría , solo en el caso que no se identifiquen los aspectos citados en los incisos a) y b) del presente numeral

#### 4.2.1.4. AUDITORÍA AMBIENTAL<sup>25</sup>

La auditoría ambiental es la acumulación y el examen metodológico y objetivo de evidencia, que se realiza con el propósito de emitir una opinión independiente sobre la gestión ambiental. Es importante indicar que la auditoría ambiental a la que se refiere estas **normas**, forma parte del Sistema de Control Gubernamental establecido por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y no debe confundirse con otros tipos de auditorías ambientales que se practican en el país.

---

<sup>24</sup> **Fuente:** Normas de Auditoría Especial, aprobado mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado, Numeral 225 Comunicación de Resultados

<sup>25</sup> **Fuente:** Normas de Auditoría Ambiental, aprobado mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, emitida por la Contraloría General del Estado.



#### 4.2.1.5. AUDITORÍA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA <sup>26</sup>

La auditoría de proyectos de inversión pública es la acumulación y examen objetivo y sistemático de la evidencia con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el desempeño de todo o parte de un proyecto de inversión pública y/o de la entidad gestora del mismo.

#### 4.2.1.6. AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN<sup>27</sup>

Es el examen objetivo, crítico, metodológico y selectivo de evidencia relacionada con políticas, prácticas, procesos y procedimientos en materia de tecnologías de la información y la comunicación, para expresar una opinión independiente respecto:

- a) A la confidencialidad, integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información.
- b) Al uso eficaz de los recursos tecnológicos.
- c) A la eficacia del control interno asociado a los procesos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Los incisos señalados, podrán ser considerados en forma individual o en conjunto

### 4.3. FORMAS DE REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS

#### 4.3.1 AUDITORÍA INTERNA<sup>28</sup>

La auditoría interna es una función de control interno posterior de la organización, que se realiza a través de una unidad especializada, cuyos integrantes no participan en las operaciones y actividades administrativas. Su propósito es contribuir al logro de los objetivos

<sup>26</sup> **Fuente:** Normas de Auditoría Operacional, aprobado mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado

<sup>27</sup> **Fuente:** Normas para el Ejercicio de la Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012

<sup>28</sup> **Fuente:** Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna, aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012



de la entidad mediante la evaluación periódica del control interno.

#### **4.3.2. AUDITORÍA EXTERNA**

De acuerdo con la Federación Internacional de Contadores (IFAC), un trabajo de auditoría se define como "un trabajo de aseguramiento razonable en el cual un contador profesional en práctica pública expresa una opinión sobre si los estados contables se encuentran preparados, en todos los aspectos materiales (o brinda una visión verdadera y razonable sobre si se presentaron de manera razonable, en todos los aspectos materiales), dentro de un marco de estados financieros aplicable, tal como un trabajo que se lleva a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esto incluye la auditoría reglamentaria, que es una auditoría requerida por la legislación u otra reglamentación

#### **4.4. CONTROL INTERNO**

El Control Interno es un proceso compuesto por una cadena de acciones extendida a todas las actividades inherentes a la gestión, integradas a los procesos básicos de la misma e incorporadas a la infraestructura de la organización, bajo la responsabilidad de su consejo de administración y su máximo ejecutivo, llevado a cabo por éstos y por todo el personal de la misma, diseñado con el objeto de limitar los riesgos internos y externos que afectan las actividades de la organización, proporcionando un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia de las operaciones, de confiabilidad de la información financiera y de cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas, así como las iniciativas de calidad establecidas<sup>29</sup>.

##### **4.4.1. OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO**

De acuerdo al Decreto Supremo N° 23215 en su artículo 8 indica que: El Sistema de Control Gubernamental Interno de cada entidad pública tiene por objetivos generales:

<sup>29</sup> **Fuente:** Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobado mediante Resolución CGR- 1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000



Promover el acatamiento de las normas legales;

Proteger sus recursos contra irregularidades, fraudes y errores; Asegurar la obtención de información operativa y financiera, útil, confiable y oportuna;

Promover la eficiencia de sus operaciones y actividades; y lograr el cumplimiento de sus planes, programas y presupuestos en concordancia con las políticas prescritas y con los objetivos y metas propuestas.

#### **4.4.2. INSTRUMENTOS DEL CONTROL INTERNO**

Según la Ley 1178 en su artículo 13 de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales comprende los siguientes instrumentos:

- Control interno previo
- Control interno posterior

##### **4.4.2.1. CONTROL INTERNO PREVIO**

De acuerdo al Decreto Supremo N° 232015 en su artículo 11 indica que: El control interno previo comprende los procedimientos incorporados en el plan de organización y en los reglamentos, manuales y procedimientos administrativos y operativos de cada entidad, para ser aplicados en sus unidades por los servidores de las mismas, antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o que sus actos causen efecto, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que las regulan, los hechos que las respaldan y la conveniencia y oportunidad de su ejecución.

##### **4.4.2.2. CONTROL INTERNO POSTERIOR**

De acuerdo al Decreto Supremo 232015 en su artículo 12 indica que: El control interno posterior a cargo de los responsables superiores comprende los procedimientos de control incorporados en el plan de organización y en los reglamentos, manuales y procedimientos



administrativos y operativos de cada entidad, para ser aplicados por los responsables superiores sobre los resultados de las operaciones bajo su directa competencia

#### **4.4.3. COMPONENTES DEL CONTROL INTERNO<sup>30</sup>**

Se estructura el control interno en cinco componentes, que son los siguientes

- Ambiente de Control
- Evaluación de Riesgos
- Actividades de Control
- Información y Comunicación
- Supervisión

##### **4.4.3.1.. AMBIENTE DE CONTROL<sup>31</sup>**

El ambiente de control define al conjunto de circunstancias que enmarcan el accionar de una entidad desde la perspectiva del control interno y que son, por lo tanto, determinantes de las conductas y los procedimientos organizacionales. El ambiente de control constituye la conjunción de medios, operadores y reglas predefinidas, influidas por varios factores, para el establecimiento y fortalecimiento de políticas y procedimientos, así como el desarrollo de acciones efectivas para el logro de los objetivos organizacionales.

##### **4.4.3.2. EVALUACIÓN DE RIESGOS<sup>32</sup>**

La evaluación de riesgos comprende la identificación, análisis y respuestas al riesgo. Se deben identificar y analizar los riesgos con los posibles cambios en el entorno externo de la entidad e interno de las operaciones. En toda entidad, es indispensable el establecimiento de

<sup>30</sup> **Fuente:** Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobado mediante Resolución N° CGR- 1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000

<sup>31</sup> **Fuente:** Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobado mediante Resolución N° CGR- 1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000.

<sup>32</sup> **Fuente:** Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobado mediante Resolución N° CGR- 1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000



objetivos obteniendo con ello una base para la identificación y el análisis de los factores de riesgo que amenazan su cumplimiento.

#### **4.4.3.3. ACTIVIDADES DE CONTROL<sup>16</sup>**

Las actividades de control son acciones ejercidas sobre sistemas, procesos y métodos operativos y administrativos, los cuales constituyen elementos claves para el logro de los objetivos institucionales. Por lo tanto, en el diseño de las actividades de control, su implantación y ejecución, debe primar el criterio de jerarquía del objeto a evaluar, determinando si constituye o no una actividad esencial para decidir el esfuerzo de control a realizar.

#### **4.4.3.4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN<sup>16</sup>**

La información, generada internamente o captada del entorno, en las entidades gubernamentales debe ser comprendida por la dirección superior como el medio imprescindible para reducir la incertidumbre, a niveles que permitan la toma adecuada de decisiones que involucren las operaciones, la gestión y su control y la rendición transparente de cuentas, asegurando la consistencia entre toda la información que se genera y circula en la organización y la interpretación inequívoca por todos sus miembros.

En estas condiciones la información contribuye al mejor cumplimiento de las responsabilidades individuales y a la coordinación del conjunto de actividades que desarrolla la organización para el logro de sus objetivos.

#### **4.4.3.5. SUPERVISIÓN<sup>16</sup>**

La supervisión se define como la revisión de un trabajo; sin embargo, en el contexto de control presentado en estas normas debe entenderse con mayor amplitud. En tal sentido, constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de todas las actividades que desarrolla una organización, sean éstas de gestión, de operación o control, incluyendo entonces, como objeto e integrándose, a la vez, a las actividades de control.





---

#### **4.5. AUDITORÍA PROGRAMADA<sup>33</sup>**

Auditorías o actividades que se estimen necesarias para el cumplimiento de las acciones de corto plazo establecidas por la UAI. Esta información debe ser consistente con la planificación estratégica. Al respecto, la escasez de los recursos no debe condicionar la inclusión de las mismas y otorga la oportunidad de replantear ante la MAE de la entidad, la posibilidad de adecuar la estructura de la UAI según las necesidades.

Asimismo, se deben considerar como actividades programables, aquellas que emergen del instructivo que formule la Contraloría General del Estado.

#### **4.6. AUDITORÍA NO PROGRAMADA<sup>17</sup>**

Cualquier tipo de auditoría o actividad no prevista en la programación forma parte de esta clasificación. Normalmente se refiere a aquellas auditorías o actividades por excepción que se realizan en cualquier momento por la UAI, sobre una operación o grupo de operaciones específicas o sobre una parte de la información financiera de la entidad, con un fin determinado. Estas auditorías o actividades pueden originarse sobre la base de denuncias u otros indicios que ameriten un examen sobre posibles responsabilidades de los funcionarios de la entidad.

Las actividades no programadas se realizaron a solicitud del ejecutivo o del cuerpo colegiado si lo hubiere, a requerimiento de la CGE, del entre tutor y a iniciativa de la UAI, previo relevamiento de información específica, en el caso de las auditorías.

#### **4.7. PROCESO DE AUDITORÍA ESPECIAL**

- PLANIFICACIÓN
- SUPERVISIÓN
- CONTROL INTERNO

---

<sup>33</sup> **Fuente:** Procedimiento para la Formulación y Control de la Planificación Estratégica y la Programación de Operaciones Anual de Unidades de Auditoría Interna aprobada mediante Resolución CGE/152/2017, de 29 de diciembre de 2017



- EVIDENCIA
- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

#### 4.7.1. PLANIFICACIÓN<sup>34</sup>

“La auditoría debe planificarse de tal forma que los objetivos del examen sean alcanzados eficientemente”.

- La planificación de la auditoría debe permitir un adecuado desarrollo del resto de las etapas del examen, facilitando su administración y una utilización eficiente de los recursos humanos y materiales involucrados.
- La planeación de la auditoría no puede tener un carácter rígido. El auditor gubernamental debe estar preparado para modificar el programa de trabajo cuando en el desarrollo del mismo se encuentre con circunstancias no previstas o elementos desconocidos, y cuando los resultados del trabajo indiquen la necesidad de hacer variaciones o ampliaciones a los programas previamente establecidos. La planeación no debe entenderse únicamente como una etapa inicial anterior a la ejecución del trabajo, sino que ésta debe continuar a través de todo el desarrollo de la auditoría.

La planificación de la auditoría debe posibilitar un adecuado desarrollo del resto de las etapas del examen, facilitando su administración y una utilización eficiente de los recursos humanos y materiales involucrados por lo que en la planificación de la auditoría deben definirse claramente el objetivo, el objeto, la metodología y el alcance del examen. Debe obtenerse una comprensión de las operaciones, actividades, unidades organizacionales y programas con el fin de establecer la trazabilidad de las operaciones relacionadas con el objeto y objetivo del examen, debe obtenerse una comprensión del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales existentes, relativas al objeto del trabajo.

---

<sup>34</sup> **Fuente:** Normas de Auditoría Especial aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado, numeral 251



Se deben evaluar los controles así como las deficiencias de los mismos, relacionados con las operaciones y/o actividades inherentes al objeto de la auditoría, con el propósito de identificar los problemas o factores de riesgo existentes, y sus posibles efectos, aspectos sobre los cuales se enfocará la auditoría, en función a sus objetivos, se debe determinar el riesgo de auditoría considerando sus componentes: riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección, a efectos de determinar el alcance de los procedimientos de auditoría, debe diseñarse una metodología, con el propósito de obtener y evaluar evidencia competente, suficiente y necesaria para alcanzar eficientemente el objetivo de la auditoría, deben elaborarse programas de trabajo que definan la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos a ser aplicados.

Como resultado del proceso de planificación de la auditoría, se debe elaborar el Memorándum de Planificación de Auditoría, debidamente respaldado, que debe contener todos los aspectos detallados en la presente Norma y aquellos que se consideren necesarios incluir, y que tengan relación con los objetivos del examen, el objeto y el alcance.

#### **4.7.1.1. MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN<sup>35</sup>**

Este documento resume la información clave obtenida durante el proceso de planificación de la auditoría. Es una forma de resumir las decisiones importantes y de guiar a los miembros del equipo de trabajo.

#### **4.7.1.2. PROGRAMA DE TRABAJO<sup>19</sup>**

Los programas de trabajo son la culminación del proceso de planificación, de cada uno de los exámenes de auditoría a desarrollarse. Por lo tanto, se constituye en un documento escrito que manifiesta un plan de acción a seguir, describiendo en términos generales:

- Objetivos.

---

<sup>35</sup> **Fuente:** Guía de auditoría para el examen de confiabilidad de los registros y estados financieros aprobada mediante Resolución CGR-1/002/98 de 04 de febrero de 1998



- Procedimientos de auditoría seleccionados para alcanzar los objetivos trazados.
- Alcance específico de los procedimientos.

#### **4.7.1.3. RIESGO DE AUDITORÍA<sup>36</sup>**

El riesgo consiste en emitir una opinión de auditoría equivocada, puesto que los estados financieros presentan incorrecciones materiales (errores significativos) que no fueron mencionados en el dictamen.

##### **TIPO DE RIESGOS**

#### **4.7.1.3.1. RIESGO INHERENTE<sup>20</sup>**

Es la posibilidad de una incorrección material (error significativo) en los estados financieros. Para evaluar este riesgo el auditor debe evaluar los controles clave establecidos por el cliente en los procesos más complejos o que son vitales en el giro de negocio de la empresa. Para calificar como un riesgo bajo de control, el auditor deberá realizar procedimientos de observación y ejecución sobre el control determinado y verificar que el mismo cumple adecuadamente la misión para la cual fue diseñado.

Para evaluar este riesgo el auditor debe evaluar los controles clave establecidos por el cliente en los estados financieros antes de considerar la efectividad de los sistemas de control interno establecidos por la gerencia. Este riesgo está íntimamente relacionado con las características de giro de negocio del cliente.

#### **4.7.1.3.2. RIESGO DE CONTROL<sup>20</sup>**

Es el riesgo de los que los sistemas de control interno establecidos por la gerencia de la empresa no puedan evitar o detectar errores o irregularidades significativas (incorrección material) en forma oportuna.

---

<sup>36</sup> **Fuente:** Carlos Reynaldo Coronel Tapia “Auditoría en base a riesgos y modelos de negocio” gestión 2016



#### 4.7.1.3.3. RIESGO DE DETECCIÓN<sup>25</sup>

Es el riesgo de que los procedimientos de auditoría no puedan detectar incorrecciones materiales (errores o irregularidades significativas). En otras palabras, la insuficiencia en el alcance de los procedimientos de auditoría definidos por el auditor, o la equivocación en la determinación de los mismos al efectuar su trabajo pueden originar que incorrecciones materiales no se detecten y por lo tanto la opinión que emita en el informe este equivocada.

En la práctica, veros componentes del riesgo de auditoría rara vez se cuantifican, por el contrario, los auditores suelen utilizar categorías cualitativas:

- Riesgo Bajo
- Riesgo Medio
- Riesgo Alto

Asimismo, se establece la siguiente fórmula para establecer la relación entre riesgos:  $RA=RI*RC*RD$

- RA= Riesgo de auditoría
- RI= Riesgo inherente
- RC=Riesgo de control
- RD=Riesgo de detección

#### 4.7.2. SUPERVISIÓN<sup>37</sup>

La supervisión incluye dirigir los esfuerzos del equipo de auditoría hacia la consecución de los objetivos de auditoría.

La actividad de supervisión incluye:

---

<sup>37</sup> **Fuente:** Normas de Auditoría Especial aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado, numeral 252



- Instruir al equipo de auditoría;
- Informarse de los problemas significativos;
- Revisar el trabajo realizado;
- Ayudar a resolver problemas técnicos y administrativos; y
- Asistir y entrenar oportunamente al equipo de auditoría.

Debe quedar evidencia de la supervisión en los papeles de trabajo.

#### **4.7.3. CONTROL INTERNO**

Debe efectuarse la evaluación del control interno relacionado con el objetivo y objeto del examen, a efectos de la planificación de la auditoría. La evaluación del control interno debe llevarse a cabo tomando en cuenta las particularidades del examen.

Se deben evaluar los controles así como las deficiencias de los mismos, relacionados con las operaciones y/o actividades inherentes al objeto de la auditoría, con el propósito de identificar los problemas o factores de riesgo existentes, y sus posibles efectos, aspectos sobre los cuales se enfocará la auditoría, en función a sus objetivos.<sup>38</sup>

Debe obtenerse una comprensión del control interno con relación a los objetivos del examen.

El control interno está conformado por cinco componentes que interactúan entre si y se encuentran integrados al proceso de gestión como se describe a continuación:

##### **4.7.3.1. Ambiente de Control.**

El ambiente de control establece el tono de una organización, influenciando en la gente la conciencia o conocimiento sentido del control. Esta es la fundamentación para todos los otros componentes del control interno, suministrando disciplina y estructura. El ambiente de control incluye factores de integridad, valores éticos, y competencia del personal de la

<sup>38</sup> **Fuente:** Normas de Auditoría Especial aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado, numeral 253



entidad; filosofía de la administración y estilos de operación; el camino de la dirección asigna autoridad y responsabilidad, y organiza y desarrolla su gente; y el esmero y dirección proviene de la junta de directores.

#### **4.7.3.2. Evaluación de Riesgos.**

Cada entidad afronta una variedad de riesgos de origen interno y externo que deben ser valorados. La precondition para la evaluación del riesgo es el establecimiento de objetivos, articulados a diferentes niveles e internamente consistentes. La evaluación de riesgos es la identificación y análisis de riesgos relevantes a la ejecución de los objetivos, formando una base para determinar como deben ser manejados. Porque la economía la industria las regulaciones y las condiciones de operación continuaran cambiando, son necesarios mecanismos que identifiquen y se ocupen de los riesgos especiales asociados con el cambio.

#### **4.7.3.3. Actividades de Control.**

Actividades de control son las políticas y procedimientos que ayudan a garantizar que se lleve a cabo la administración. Ello contribuye a garantizar que las acciones necesarias sean tomadas para direccionar el riesgo y ejecución de los objetivos de la entidad. Las actividades de control ocurren por toda la organización, a todos los niveles y en todas las funciones. Ello incluye un rango de actividades tan diversas como aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, reconciliaciones, revisiones de desempeño de operaciones, seguridad de activos y segregación de funciones.

#### **4.7.3.4. Información y Comunicación.**

La información pertinente debe ser identificada capturada y comunicada en forma y estructuras de tiempo que faciliten a la gente cumplir sus responsabilidades. Los sistemas de información producen información operacional, financiera y suplementaria que hacen posible manejar y controlar los negocios. Ellos distribuyen no solo los datos generados internamente, sino también información acerca de sucesos externos, actividades y



condiciones necesarias en la información para la toma de decisiones e información externa. La comunicación útil también puede darse en un amplio sentido, fluyendo por toda la organización.

Todo el personal debe recibir un claro mensaje de la alta dirección en el sentido de que las responsabilidades del control deben ser tomadas muy seriamente. Ellos deben entender su propio papel en el sistema de control interno, tan bien como conocer el trabajo individual de otros. Ellos deben entender claramente el significativo comunicacional de la inmediatez de la información. También es necesario tener una comunicación útil con el exterior como clientes, proveedores, entidades gubernamentales, y accionistas.

**4.7.3.5. Supervisión y Monitoreo.** Un sistema de control interno necesita ser supervisado, o sea, implementar un proceso de evaluación de la calidad del desempeño del sistema, simultáneo a su actuación. Esto es, actividades de supervisión que se desarrollan adecuadamente con evaluación separada o una combinación de las dos. Los aspectos de supervisión ocurren en el transcurso de la operación. Incluye actividades regulares de supervisión y dirección, y acciones del personal en el desempeño de sus quehaceres. El alcance y frecuencia de las evaluaciones separadas dependerá principalmente de la evaluación del

riesgo y la efectividad de los procedimientos de supervisión en marcha. Las deficiencias del control interno deben ser reportadas de inmediato, con informe de novedad de los asuntos graves, a la alta gerencia y junta directiva.

La auditoría operacional otorga fundamental importancia a las actividades de control que tienen relación directa e importante con los objetivos de la auditoría con el propósito de:

- Identificar las áreas críticas de mayor significación que merezcan un examen profundo y cuyos resultados presentan beneficios importantes para la entidad.
- Establecer la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas a ser aplicadas en las siguientes fases de la auditoría.





- Determinar los recursos humanos necesarios para las siguientes fases o parte de ellas, tanto auditores gubernamentales con especialidades específicas, así como personal de apoyo especializado.

El estudio y evaluación de control interno incluye dos fases: Conocimiento y comprensión de los procedimientos establecidos en la entidad, al término del cual, el auditor gubernamental debe ser capaz de realizar una evaluación preliminar presumiendo un satisfactorio cumplimiento de control interno.

1. Comprobación de que los procedimientos relativos a los controles internos están siendo aplicados tal como fueron observados en la primera fase.

#### **4.7.4. EVIDENCIA<sup>39</sup>**

Debe obtenerse evidencia competente y suficiente para sustentar los hallazgos y conclusiones del auditor gubernamental.

Durante la ejecución de la auditoría, la acumulación de evidencia, y el establecimiento de posibles indicios de responsabilidad por la función pública, deben contar con el apoyo legal necesario y suficiente, a requerimiento; salvo que la auditoría especial sea realizada por el área legal de la Contraloría General del Estado.

Debe obtenerse evidencia competente y suficiente como base razonable para fundamentar la opinión del auditor gubernamental. El trabajo del auditor gubernamental consiste, en gran parte, en obtener y examinar la evidencia relativa a las afirmaciones contenidas en los estados financieros para emitir su opinión con base en la misma.

---

<sup>39</sup> **Fuente:** Normas de Auditoría Especial aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado, numeral 254 y Norma de Auditoría Financiera 224 aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 numerales 05 al 13



#### **4.7.4.1. EVIDENCIA SUFICIENTE Y APROPIADA DE AUDITORÍA<sup>40</sup>**

La evidencia es apropiada si es válida, relevante y permite disminuir al mínimo los riesgos detectados; la evidencia es válida cuando las pruebas en las que se sustenta son confiables. La evidencia suficiente es cuando respalda y permite mantener las constataciones realizadas, así como disminuir al mínimo los riesgos detectados.

#### **4.7.4.2. PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA<sup>24</sup>**

Procedimiento de auditoría es la instrucción para la recopilación de un tipo de evidencia de auditoría que se obtendrá en cierto momento durante el transcurso de la auditoría. Los auditores pueden combinar varios criterios en cuanto a naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos con la finalidad de obtener evidencia suficiente y competente. El auditor realiza procedimientos de auditoría para:

- Obtener un entendimiento de la empresa y su entorno, incluyendo su control interno, para evaluar los riesgos de incorrección material a los niveles de estado financiero y de aseveración, conocidos como “procedimientos de evaluación de riesgo”.
- Realizar pruebas sobre la efectividad operativa de los controles para prevenir o detectar y corregir, incorrecciones materiales a nivel de aseveración “pruebas de control”.
- Detectar incorrecciones materiales a nivel de aseveración, sobre la base de pruebas de detalle de clases de transacciones, saldos de cuentas, revelaciones y procedimientos analíticos, conocidos como “pruebas sustantivas”.

#### **4.7.4.2.1. PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO O DE CONTROLES<sup>24</sup>**

Los procedimientos de cumplimiento o “pruebas de control” representan pruebas realizadas para obtener evidencia de auditoría sobre lo adecuado del diseño y operación efectiva de los sistemas de contabilidad y de control interno establecidos por la gerencia de la empresa.

---

<sup>40</sup> **Fuente:** Carlos Reynaldo Coronel Tapia Auditoría en base a riesgos y modelos de negocio capítulo 12 aseveraciones, evidencia y procedimientos de auditoría gestión 2016



También se puede decir, que son procedimientos de auditoría diseñados para evaluar la eficiencia operativa de los controles en la prevención o en la detección y corrección de errores importantes en los estados financieros.

#### **4.7.4.2.2. PROCEDIMIENTOS SUSTANTIVOS<sup>24</sup>**

Los procedimientos sustantivos son pruebas realizadas para detectar y obtener evidencia de la posible existencia de incorrecciones en los estados financieros, también se puede decir que sirven para obtener evidencia de que las cifras de los estados financieros emitidas por el sistema contable son íntegros, exactos o válidos.

Los procedimientos sustantivos son de dos tipos:

- Pruebas de detalle de transacciones y saldos.
- Relaciones recíprocas o interrelacionales verosímiles entre información financiera y no financiera (ejemplo: procedimientos analíticos).

#### **4.7.5. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS <sup>41</sup>**

El informe de auditoría especial debe contener los siguientes elementos:

- a) Ser oportuno, completo, veraz, objetivo y convincente, así como lo suficientemente claro y conciso como lo permitan los asuntos tratados.
- b) Indicar los antecedentes, el objetivo, los objetivos específicos del examen, el objeto, el alcance y la metodología empleada.
- c) Señalar que el auditor gubernamental realizó la auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental.
- d) Exponer los resultados de la auditoría considerando cada uno de los objetivos y alcance previstos en el Memorándum de Planificación de Auditoría, así como los

<sup>41</sup> **Fuente:** Normas de Auditoría Especial aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado, numeral 255.



hallazgos significativos, conclusiones y recomendaciones del auditor gubernamental, según el tipo de informe a emitir.

- e) Si corresponde, se debe hacer referencia a los indicios de responsabilidad expuestos en el informe legal y las condiciones para la presentación de descargos.
- f) Hacer referencia a informes legales o técnicos que sustenten el informe de auditoría especial; salvo que la auditoría especial sea realizada por el área legal o técnica de la Contraloría General del Estado, casos en los cuales se hará referencia a los informes de apoyo requeridos, cuando corresponda.
- g) Los informes con indicios de responsabilidad deben hacer referencia, si corresponde, a informes separados que contengan hallazgos sobre aspectos relevantes del control interno.

El informe será:

- Completo y conciso, si contiene información suficiente con respecto a la magnitud e importancia de los hallazgos, posibilitando la comprensión adecuada y correcta de los asuntos que informan. Sin embargo, no debe incurrirse en un exceso de detalle que distraiga la atención o distorsione el objetivo del examen.
- Veraz, si los hallazgos y conclusiones informados están sustentados por evidencia suficiente y competente.
- Objetivo, si la presentación de los resultados del examen es imparcial, evitando la tendencia a exagerar o enfatizar los resultados obtenidos, que den lugar a interpretaciones erróneas.
- Convinciente, si la exposición es suficientemente persuasiva para convencer a los lectores de la validez de los hallazgos, de la razonabilidad de las conclusiones y de la conveniencia de las recomendaciones.
- Claro, si tiene una estructura lógica y emplea un lenguaje directo y desprovisto de tecnicismos, facilitando su lectura y comprensión.



Cuando se vea conveniente, pueden utilizarse elementos de apoyo visual (fotografías, diagramas, gráficos, mapas, etc.) para aclarar y resumir información compleja y de difícil comprensión.

#### **4.8. PAPELES DE TRABAJO <sup>42</sup>**

De acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría 1 y 9, el auditor debe documentar en los papeles de trabajo que él prepare u obtenga, todo aquello que sea importante para evidenciar que la auditoría se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría, por lo que los mismos deberán incluir documentación que demuestre que:

- El trabajo ha sido planeado, ejecutado y supervisado adecuadamente.
- EL Control Interno ha sido suficientemente evaluado para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría.
- La evidencia de auditoría obtenida es suficiente y competente para sustentar la opinión, conclusiones y/o recomendaciones alcanzadas por el auditor. Para el efecto los papeles deberán ser: Claros, Concisos, Pertinentes, Objetivos, Ordenados e Íntegros. Los papeles de trabajo deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Referencia de la cédula
- Fecha e iniciales de la Responsable de Auditoría Interna
- Nombre del proceso analizado o unidad ejecutora analizada
- Fecha del examen
- Identificación de la cuenta área o ciclo auditado
- Título o propósito de la cédula
- Referencia al paso del programa de trabajo
- Fuente de información

<sup>42</sup> **Fuente:** Elaboración realizada por Lic. Jenny Susan Torrez Sánchez “Autoridad de fiscalización y control social de empresas”, Manual de procedimientos de auditoría interna.



- De ser aplicable indicar el método de selección de la muestra y alcance obtenido.
- Descripción del trabajo realizado (aclaración de las marcas utilizadas)
- Según corresponda, la conclusión resultante de los procedimientos aplicados y sus resultados.

#### **4.8.1. CLASIFICACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO <sup>43</sup>**

##### **4.8.1.1. LEGAJO PERMANENTE**

El archivo Legajo Permanente tiene por objeto mantener información que puede requerirse en el futuro. En forma periódica debe ser actualizado, reemplazando la información que contiene en los casos en que sea necesario, basándose en los lineamientos que establece la Guía Para la Conformación del Archivo Permanente de la Unidades de Auditoría Interna del sector Público emitida por la Contraloría General del Estado.

##### **4.8.1.2. LEGAJO CORRIENTE**

El Archivo de papeles de trabajo corriente, incluirá información del periodo examinado, sumarias, subsumarias, analíticas y documentación de respaldo necesaria.

##### **4.8.1.3. LEGAJO RESUMEN**

Incluirá el informe, en caso de indicios de responsabilidad informe legal, control de tiempos, notas enviadas y recibidas, actas de comunicación de resultados, planillas de tiempo y otros. Dependiendo el tipo de auditoría a realizar, se utilizaran los legajos necesarios y convenientes para cada una de ellas.

**4.8.2. ÍNDICE DE AUDITORÍA <sup>44</sup>** Los índices son claves convencionales de tipo alfabético, numérico o alfa-numérico, que permiten clasificar y ordenar los papales de trabajo de manera lógica y directa para facilitar su identificación, localización y consulta. Para

<sup>43</sup> **Fuente:** Elaboración realizada por Lic. Jenny Susan Torrez Sánchez "Autoridad de fiscalización y control social de empresas", Manual de procedimientos de auditoría interna.

<sup>44</sup> **Fuente:** Pagina Web – [www.juliaenauditoria.blogspot.com](http://www.juliaenauditoria.blogspot.com)



relacionar los papeles de trabajo entre sí, los índices de auditoría se utilizan a manera de cruces o referencia cruzada; de esta manera, se podrá vincular la información contenida en dos o más cédulas.

#### **4.8.3 CEDULA ANALÍTICA <sup>45</sup>**

Las cédulas analíticas se detallan la información obtenida, las pruebas realizadas y los resultados obtenidos. Es conveniente que la información recabada se agrupe o clasifique de tal forma que permita detectar fácilmente desviaciones o aspectos sobresalientes de las operaciones, y que a ella se agreguen los comentarios o aclaraciones que se requieran para su debida interpretación. Las pruebas que deben consignarse en las cédulas analíticas se refieren a las investigaciones necesarias para cumplir los objetivos establecidos en los programas de trabajo, considerando las cifras y datos asentados en la cédula sumaria.

#### **4.8.4. CEDULA SUMARIAS O DE RESUMEN <sup>46</sup>**

En las cédulas sumarias se resumen las cifras, procedimientos y conclusiones del área, programa, rubro o grupo de cuentas sujeto a examen; por ejemplo, ingresos, gastos o asignaciones presupuestales.

Es conveniente que estas cédulas contengan los principales indicadores contables o estadísticos de la operación, así como su comparación con los estándares del período anterior, con el propósito de que se detecten desde ese momento desviaciones importantes que requieran explicación, aclaración o ampliación de algún procedimiento, antes de concluir con la revisión.

**4.8.5. REFERENCIACIÓN <sup>47</sup>** Es un sistema de codificación que se utiliza para organizar y archivar los papeles de trabajo, de tal forma que facilite la identificación y el acceso a los

<sup>45</sup> **Fuente:** Pagina Web – [www.juliaenauditoria.blogspot.com](http://www.juliaenauditoria.blogspot.com)

<sup>46</sup> **Fuente:** Pagina Web – [www.juliaenauditoria.blogspot.com](http://www.juliaenauditoria.blogspot.com)

<sup>47</sup> **Fuente:** elaboración realizada por Lic. Jenny Susan Torrez Sánchez “Autoridad de fiscalización y control social de empresas”, Manual de procedimientos de auditoría interna.



mismos para propósitos de supervisión, consulta o demostración del trabajo realizado. La Referenciación deberá ser efectuada con lápiz de color rojo.

#### **4.8.6. CORREFERENCIACIÓN**

La correferenciación denominada también cruce de referencias, es empleado con el fin de indicar que una cifra o dato consignado en una cédula tiene directa relación con igual o iguales cifras o datos que figuran en otros papeles de trabajo por lo que deberá tomarse en cuenta que sólo se correferencia cifras idénticas o conceptos directamente relacionados.

#### **4.8.7. MARCAS DE AUDITORÍA**

Conocidos también como signos convencionales de auditoría, son señales o tildes que utiliza el auditor para indicar brevemente el trabajo realizado sobre importes, partidas, saldos o conceptos sujetos a revisión, estos también deberán ser escritos con rojo a la izquierda o derecha de cada partida o dato trabajado.

El trabajo realizado que represente la marca deberá ser explicada en forma clara en la parte inferior izquierda de las subsumarias u otros papeles de trabajo que permitan centralizar esta información, por lo que en las demás hojas en las que la marca sea empleada, en la parte inferior izquierda del papel de trabajo deberá poner la leyenda T/R.

T/R: Trabajo Realizado

Las marcas a ser utilizadas en los diferentes trabajos serán definidas a criterio de cada auditor con la debida explicación del significado.

#### **4.8.8. HALLAZGOS DE AUDITORÍA <sup>48</sup>**

El término hallazgo se refiere a debilidades en el control interno detectadas por el auditor.

---

<sup>48</sup> Fuente: Pagina Web - [www.contraloria.gob.ec](http://www.contraloria.gob.ec)





obtenidas que merecen ser comunicados a los funcionarios de la entidad auditada y a otras personas interesadas.

Los hallazgos en la auditoría, se definen como asuntos que llaman la atención del auditor y que en su opinión, deben comunicarse a la entidad, ya que representan deficiencias importantes que podrían afectar en forma negativa, su capacidad para registrar, procesar, resumir y reportar información confiable y consistente, en relación con las aseveraciones efectuadas por la administración.

#### **4.8.8.1. ELEMENTOS DEL HALLAZGO DE AUDITORÍA**

Desarrollar en forma completa todos los elementos del hallazgo en una auditoría, no siempre podría ser posible. Por lo tanto, el auditor debe utilizar su buen juicio y criterio profesional para decidir cómo informar determinada debilidad importante identificada en el control interno. La extensión mínima de cada hallazgo de auditoría dependerá de cómo éste debe ser informado, aunque por lo menos, el auditor debe identificar los siguientes elementos:

##### **4.8.8.1.1. Condición:**

Se refiere a la situación actual encontrada por el auditor al examinar un área, actividad, función u operación, entendida como “lo que es”.

##### **4.8.8.1.2. Criterio:**

Comprende la concepción de “lo que debe ser”, con lo cual el auditor mide la condición del hecho o situación.

##### **4.8.8.1.3. Efecto:**

Es el resultado adverso o potencial de la condición encontrada, generalmente representa la pérdida en términos monetarios originados por el incumplimiento para el logro de la meta, fines y objetivos institucionales.



#### **4.8.8.1.4. Causa:**

Es la razón básica (o las razones) por lo cual ocurrió la condición, o también el motivo del incumplimiento del criterio de la norma. Su identificación requiere de la habilidad y el buen juicio del auditor y, es indispensable para el desarrollo de una recomendación constructiva que prevenga la recurrencia de la condición.

#### **4.8.8.1.5. Recomendación:**

En base a los resultados y análisis realizados se procede a la solución a las deficiencias encontradas en el trabajo de Auditoría, para que puedan ser subsanadas posteriormente.

### **4.9. RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA <sup>49</sup>**

El Servidor Público tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico administrativo y las Normas que regulan la conducta funcionaria. La Ley 1178 establece los siguientes Tipos de Responsabilidad:

#### **4.9.1. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

Se aplica a todos los servidores y ex servidores públicos siendo pasibles de sanción por acciones u omisiones en ejercicio de sus funciones que contraviene el Ordenamiento Jurídico Administrativo y normas que regulan la conducta funcionaria. Las sanciones que aplica la autoridad competente, de acuerdo con la gravedad de la contravención, serán la multa, la suspensión y la destitución del servidor público.

#### **4.9.2. RESPONSABILIDAD EJECUTIVA.**

Se aplica a la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Directorio de la Institución Pública o ambos. Las contravenciones pueden ser: Gestión negligente o deficiente, no rendir cuentas del uso y resultado del manejo y resultados públicos, no presentar los Estados Financieros de cada

<sup>49</sup> Ley N° 1178, Ley de los Sistemas Administración y Control Gubernamentales, del 20 de julio de 1990.



gestión. La responsabilidad ejecutiva se determina mediante Dictamen de la Contraloría General del Estado.

#### **4.9.3. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Se aplica por acciones u omisiones de los servidores o ex servidores públicos que, sean personas naturales o jurídicas, que causen al estado un daño cuantificable en dinero. La responsabilidad es determinada por el Juez coactivo, el Juez ordinario o el Juez tributario, según corresponda y la sanción es el resarcimiento de daño económico al Estado.

#### **4.9.4. RESPONSABILIDAD PENAL**

Se aplica cuando las acciones u omisiones de los servidores o ex servidores públicos o personas particulares están tipificadas como delitos en el Código Penal. El mismo determina en cuanto tiempo prescribe el delito, según su gravedad el Juez competente es el que determina si se puede exigir responsabilidad a los acusados, mientras que las penas y sanciones son las previstas para cada delito por el Código Penal o por Ley Especial

#### **4.10. CONTRATO DE FIDEICOMISO <sup>50</sup>**

Un fideicomiso o fidecomiso es un contrato en virtud del cual una o más personas (fideicomitente/s o fiduciante/s) transmiten bienes, cantidades de dinero o derechos, presentes o futuros, de su propiedad a otra persona (fiduciaria, que puede ser una persona física o jurídica) para que esta administre o invierta los bienes en beneficio propio o en beneficio de un tercero, llamado beneficiario, y se transmita su propiedad, al cumplimiento de un plazo o condición, al fideicomisario, que puede ser el fiduciante, el beneficiario u otra persona.

Al momento de la creación del fideicomiso, ninguna de las partes es propietaria del bien objeto del fideicomiso. El fideicomiso es, por tanto, un contrato por el cual una persona

<sup>50</sup> FUENTE: Wikipedia La enciclopedia libre”<https://es.wikipedia.org/wiki/Fideicomiso>”



destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria en todas las empresas. Los bienes afectados al fideicomiso no corren el riesgo comercial del fiduciante (el que transmite la propiedad de los bienes) ni del fiduciario (el propietario de los bienes fideicomitados luego del vencimiento del plazo del contrato), puesto que el patrimonio que es objeto del fideicomiso no puede ser perseguido por los acreedores de ninguno de ellos, ni afectado por la quiebra de ambos o de alguno de ellos.

El fideicomiso sirve de marco y sustento jurídico para la asignación de beneficios económicos derivados de la propiedad de ciertos bienes, conforme a la voluntad de su dueño y con efectos hacia el futuro. Es un modo de disposición de la propiedad que "ata" los bienes a un destino determinado, en interés de personas distintas de aquella que recibe la propiedad. Su interés práctico deriva precisamente de tres atributos: Los bienes en cuestión son enajenados por su dueño, quien los transfiere "a título fiduciario". No es lo mismo que la transmisión de la propiedad a título oneroso o gratuito, pero se trata de un acto de disposición del titular. La transferencia "a título fiduciario" rodea a los bienes de inmunidad respecto de los acreedores de quien los recibe, así como de los acreedores del dueño original y de los destinatarios finales de los bienes. Los bienes quedan amparados por un régimen de administración conforme a su naturaleza y al destino previsto. El contrato de fideicomiso puede ser esquematizado como un triángulo equilátero donde la base es la relación entre el dueño de los bienes (fiduciante) y las personas a las cuales ha elegido como destinatarias de los mismos (beneficiarios).

#### **4.10.1. PARTES DE UN FIDEICOMISO <sup>51</sup>**

##### **4.10.1.1. FIDEICOMITENTE**

Es la parte que transfiere a otros bienes determinados, es el promotor e impulsor del fideicomiso y aporta la dotación de bienes que le confieren sustancia. Tiene que poseer el dominio pleno de los bienes dados en fideicomiso.

---

<sup>51</sup> FUENTE: Wikipedia La enciclopedia libre”<https://es.wikipedia.org/wiki/Fideicomiso>”



---

#### **4.10.1.2. FIDUCIARIO**

Es la parte a quien se transfieren los bienes, y que está obligada a administrarlos con la prudencia y diligencia propias del buen hombre de negocios (administrar lo ajeno como propio), que actúa sobre la base de la confianza depositada en él. Puede ser cualquier persona física o jurídica. En México el Fiduciario debe ser una persona moral autorizada para ser Fiduciaria en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito dictada en 1932. Es importante destacar la presencia de entes de existencia ideal, generalmente organizados como sociedades anónimas, que se dedican a la tarea de fiduciarios con carácter profesional, cuentan con personal capacitado, sistemas administrativos, resguardos de confidencialidad y mecanismos de control interno que les permiten asumir la tarea del fiduciario en múltiples casos simultáneamente y por periodos de extensa duración.

#### **4.10.1.3. BENEFICIARIO**

Es la persona en cuyo beneficio se ha instituido el fideicomiso (puede o no existir), sin ser el destinatario final de los bienes. Pueden ser una o varias personas físicas o jurídicas. El concepto de "determinabilidad" de los beneficiarios es suficientemente elástico como para servir los propósitos del fiduciante, aun si los objetivos del contrato abarcan un grupo o una clase de personas. La aceptación del beneficiario se explica porque nadie está obligado a conformar una situación jurídica contra su voluntad; la aceptación del beneficiario es el elemento que cierra el circuito del fideicomiso entre aquel y el fiduciario, a tenor de las disposiciones del fiduciante.

El fideicomisario es el destinatario final o natural de los bienes fideicomisitos. Normalmente, el beneficiario y el fideicomisario son una misma persona. Pero puede ocurrir que no sea la misma persona, puede ser un tercero o el propio fiduciante.



---

## CAPITULO V

### MARCO LEGAL Y NORMATIVO

#### 5. .MARCO NORMATIVO GENERAL

##### 5.1. NORMAS VIGENTES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La auditoría es efectuada de acuerdo a normas de Auditoría Gubernamental y otras normas y disposiciones legales relacionadas, las cuales no son excluyentes ni limitativas para aplicar otras adicionales que se consideren necesarias. Efectuaremos nuestro examen de conformidad con el ordenamiento jurídico boliviano y las disposiciones y normativa legal vigente detallada a continuación:

- La Ley N° 1178 de los Sistemas de Administración de Control Gubernamentales. En su artículo 13 señala que el Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los Sistemas de Administración de los recursos del Estado y que estará integrado por el Sistema de Control Interno y el Sistema de Control Externo Posterior.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidos por la Contraloría General de la República y aprobadas mediante Resolución CGR – 1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000, vigentes a partir de enero de 2001.
- Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables a la auditoría especial (NAG 251 al 256) emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, vigente a partir del 1 de noviembre de 2012.
- Guía para la Evaluación del Proceso de Control Interno, emitida por la actual Contraloría General del Estado, aprobada mediante Resolución N° CGR/295/2008 del 16 de diciembre de 2008.



## **5.2. NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**

Las Normas de Auditoría Gubernamental, son un conjunto de Normas y aclaraciones que permiten asegurar la uniformidad y calidad de la auditoría Gubernamental en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Estas Normas son de aplicación obligatoria en la práctica de la auditoría realizada en toda Entidad pública comprendida en los artículos 3° y 4° de la Ley 1178 de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, promulgada el 20 de julio de 1990, por los auditores Gubernamentales de las siguientes organizaciones de auditoría: La Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia, Unidades de Auditoría interna de las Entidades públicas, y Profesionales o firmas de auditoría o consultoría especializada.

La presente auditoría se efectúa específicamente tomando en cuenta las siguientes Normas de Auditoría Gubernamental:

- 210 Normas Generales de Auditoría Gubernamental M/CE/10-A
- 250 Normas de Auditoría Especial M/CE/10 – E

## **5.3. MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO**

Son las normas directamente relacionadas con el contrato de fideicomiso suscrito y la auditoría especial:

- Ley N° 3902 de 30 de junio de 2008 que aprueba el Convenio de Crédito celebrado entre la República Federativa del Brasil y la República de Bolivia suscrito en la ciudad de La Paz, en fecha 30 de noviembre de 2007.
- Decreto Supremo N° 29701 de 10 de septiembre de 2008 que tiene por objeto autorizar y establecer la administración, funciones y atribuciones del Ministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario y Medio Ambiente “MDRAYMA” actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras “MDRyT”.



- Resolución Ministerial N° 684 de 24 de diciembre de 2009, que aprueba la implementación de la operación de actividades del Programa de Mecanización (PROMEK) en la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario.
- Decreto Supremo N° 801 de 23 de febrero de 2011, que modifica el Artículo 1, inciso a) del Parágrafo II del Artículo 4 y se incorpora el parágrafo II al Artículo 5 del Decreto Supremo N° 29701 de 10 de septiembre de 2008.
- Resolución Ministerial N° 067 del 10 de febrero de 2012 – que aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Mecanización PROMEK-FASE 1 del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario.

### **5.3. NORMAS ESPECÍFICAS DE AUDITORÍA ESPECIAL <sup>52</sup>**

#### **5.3.1. AUDITORÍA ESPECIAL <sup>53</sup>**

Es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Administrativo y otras Normas Legales aplicables y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la Función Pública.

Las Normas de Auditoría Especial son:

- Planificación
- Supervisión
- Control Interno
- Evidencia
- Comunicación de Resultados

<sup>52</sup> Manual de Normas de Auditoría Gubernamental, Contraloría General del Estado

<sup>53</sup> Norma de Auditoría Gubernamental N° 250





- Procedimientos de Aclaración

## 251 Planificación <sup>54</sup>

La auditoría debe planificarse de tal forma que los objetivos del examen sean alcanzados eficientemente”.

- La planificación de la auditoría debe permitir un adecuado desarrollo del resto de las etapas del examen, facilitando su administración y una utilización eficiente de los recursos humanos y materiales involucrados.
- La planeación de la auditoría no puede tener un carácter rígido. El auditor gubernamental debe estar preparado para modificar el programa de trabajo cuando en el desarrollo del mismo se encuentre con circunstancias no previstas o elementos desconocidos, y cuando los resultados del trabajo indiquen la necesidad de hacer variaciones o ampliaciones a los programas previamente establecidos. La planeación no debe entenderse únicamente como una etapa inicial anterior a la ejecución del trabajo, sino que ésta debe continuar a través de todo el desarrollo de la auditoría.

## 252 Supervisión <sup>55</sup>

La segunda norma de auditoría es:

*“Personal competente en el objeto de auditoría debe supervisar sistemática y oportunamente el trabajo realizado por los profesionales que conformen el equipo de auditoría”.*

La supervisión se trata de dirigir los esfuerzos del equipo de auditoría para cumplir los objetivos de auditoría a través de un control concomitante de control de calidad.

<sup>54</sup> Normas de Auditoría Especial M/CE/10-E Versión 4 Pág. 5 y 6

<sup>55</sup> Normas de Auditoría Especial M/CE/10-E Versión 4 Pág. 7



La actividad de supervisión incluye:

- Instruir al equipo de auditoría;
- Informarse de los problemas significativos;
- Revisar el trabajo realizado;
- Ayudar a resolver problemas técnicos y administrativos; y asistir y entrenar oportunamente al equipo de auditoría.

### 253 Control Interno <sup>56</sup>

*“Cuando se considere necesario, debe efectuarse la evaluación del control interno relacionado con el objetivo del examen”.*

La evaluación del Control Interno debe llevarse a cabo tomando en cuenta las particularidades del examen.

A través de la evaluación del Control Interno, el auditor debe identificar el riesgo de control, definir la metodología aplicable y determinar la naturaleza, la extensión y la oportunidad de las pruebas.

### 254 Evidencia <sup>57</sup>

*“Se debe obtener evidencia competente y suficiente como base razonable para respaldar los hallazgos y conclusiones del auditor gubernamental”.*

### 255 Comunicación de Resultados <sup>58</sup>

1. El informe de auditoría, debe:

- a) Ser oportuno, completo, veraz, objetivo y convincente, además de claro y conciso.

<sup>56</sup> Normas de Auditoría Especial M/CE/10-E Versión 4 Pág. 8

<sup>57</sup> Normas de Auditoría Especial M/CE/10-E Versión 4 Pág. 9

<sup>58</sup> Normas de Auditoría Especial M/CE/10-E Versión 4 Pág. 10



- b) Revelar los antecedentes, el objeto, los objetivos específicos, el alcance y la metodología empleada.
- c) Señalar que la auditoría se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental.
- d) Exponer los hallazgos significativos, conclusiones y recomendaciones del auditor gubernamental. Cuando no se pueda emitir una conclusión, el auditor debe exponer las razones que sustentan su limitación y la naturaleza de la información de la información omitida.
- e) De corresponder, los indicios de responsabilidad y condiciones para la presentación de descargos.
- f) Hacer referencia a informes Legales o técnicos que sustenten el informe de auditoría especial.
- g) Los informes con indicios de responsabilidad deben hacer referencia, si corresponde, a informes separados que contengan hallazgos sobre aspectos relevantes de Control Interno.

Para fines de redacción del informe deben considerarse los aspectos mencionados en la norma 235, inciso 02.

La Auditoría Especial puede dar lugar a dos tipos de informes:

- a) Aquel que contiene los hallazgos de auditoría que dan lugar a indicios de responsabilidad por la función pública, acompañados por el informe legal correspondiente, y otros sustentatorios.
- b) Aquel que contiene los Hallazgos de Auditoría que no dan lugar a indicios de responsabilidad por la función pública, pero que son relevantes al Control Interno.

## **256 Procedimientos de Aclaración**

La Sexta Norma de Auditoría Especial es:



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN  
EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE  
DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA  
ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL  
FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR  
PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



---

Los informes de Auditoría Especial con indicios de responsabilidad deben someterse a procedimiento de aclaración, de conformidad con los artículos 39 y 40 del reglamento aprobado por el decreto supremo 23215.

Esta norma no es aplicable para las firmas de Auditoría Externa y Profesionales independientes, por los motivos que indica la Norma 25504.

El Procedimiento de Aclaración consiste en la recepción y análisis de la competencia y suficiencia de los descargos presentados por los involucrados en indicios de responsabilidad por la Función Pública, y debe requerir la opinión legal correspondiente.



---

## CAPÍTULO VI

### MARCO PRÁCTICO

#### 6. DESARROLLO EL TRABAJO

El desarrollo del trabajo de “Auditoría Especial a La Recuperación de Créditos Otorgados en el Marco del Contrato suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario y Medio Ambiente - MDRyMA actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo "FONDESIF", Gestiones 2017 Y 2018”, está constituido por:

- **PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA:** Consta de la elaboración del Memorando de Planificación de Auditoría y el Programa de Trabajo.
- **EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA:** Consta de la obtención de evidencia, elaboración y archivo de papeles de trabajo.
- **COMUNICACIÓN DE RESULTADOS:** Consta de la elaboración y emisión del informe de evaluación.

#### 6.1. ORDEN DE TRABAJO

En cumplimiento a Instructivo de trabajo por la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, se instruye realizar la Auditoría, a través de Orden de Trabajo MDRyT/UAI/OT N° 009/2019 de 24 de abril de 2019, la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, instruyó la ejecución de la “Auditoría Especial al Cumplimiento de las Actividades Producto de las Obligaciones Estipuladas en el Contrato de Fideicomiso Suscrito Entre el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente – MDRAYMA, actual Ministerio De Desarrollo Rural y Tierras - MDRYT y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo - FONDESIF, Gestiones 2017 y 2018”.



---

## **6.2. MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA (MPA)**

La planificación de la Auditoría Especial debe posibilitar un adecuado desarrollo, facilitando su administración y una utilización eficiente de los recursos humanos y materiales asimismo los programas de trabajo, la planificación no debe tener un carácter rígido, deben definirse claramente el objetivo, el objeto, la metodología y el alcance del examen obteniendo una comprensión de las operaciones, actividades, unidades organizacionales y programas con el fin de establecer la trazabilidad de las operaciones y actividades sujetas a revisión con el fin de detectar el riesgo de auditoría considerando sus componentes: riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección. Es por esa razón que se consideran los siguientes documentos para una adecuada planificación de la auditoría:

- Memorándum de Planificación de Auditoría
- Programa de Trabajo de Auditoría



---

## AUDITORÍA ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL, AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE – MDRyMA, ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT” Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO - FONDESIF, GESTIONES 2017 Y 2018.

### MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA (MPA)

#### 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

##### 1.1. Antecedentes

El 30 de noviembre de 2007, se suscribe el Convenio de Crédito celebrado entre la República Federativa del Brasil y la entonces República de Bolivia (actual Estado Plurinacional de Bolivia), por un importe de US\$35.000.000,00 (Treinta y Cinco Millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) destinados a la provisión de bienes de capital, maquinarias, equipos e implementos agrícolas y de riego de origen brasileño. En ese sentido, a efectos de la formalización del mencionado convenio, el mismo fue aprobado mediante Ley N° 3902 de fecha 30 de junio de 2008.

Respecto a lo señalado en el párrafo anterior, con el propósito de dar curso a la ejecución del Convenio de Crédito suscrito el 30 de noviembre de 2007, se estableció la necesidad de constituir un Fideicomiso para la administración de los bienes y recursos provenientes del mismo. En ese sentido, fue emitido el Decreto Supremo N° 29701 de fecha 10 de septiembre de 2008, a través del cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente – MDRyMA (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT) suscribir un Contrato de Fideicomiso<sup>59</sup>; establecer la administración de los Bienes consistentes en maquinaria, equipos e implementos agrícolas y de riego de origen brasileño,

---

<sup>59</sup> **Fideicomiso:** Es un contrato mercantil mediante el cual una persona física o jurídica destina sus bienes o derechos a la realización de una finalidad lícita y determinada encargado a una institución fiduciaria el llevar a cabo esa finalidad en beneficio propio o de otra persona. Los elementos personales son: fideicomitente, quien es la persona que crea el fideicomiso, o sea el que da los bienes; fiduciario, entidad jurídica que maneja el patrimonio dado en fideicomiso; fideicomisario, persona beneficiada del fideicomiso.



bajo la modalidad de venta al crédito con reserva de propiedad a favor de pequeños y medianos productores agropecuarios legalmente constituidos como personas colectivas y/o pequeños o medianos productores agropecuarios agrupados y organizados con la finalidad de obtener el citado crédito que sean garantizados por la organización económico social a la que pertenezcan; y establecer las funciones y atribuciones del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT) como Entidad Ejecutora del Convenio de Crédito de la República Federativa del Brasil aprobado por Ley N° 3902 de 30 de junio de 2008.

En concordancia con lo descrito precedentemente, en fecha 14 de enero de 2009 se suscribe el Contrato de Fideicomiso, entre el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT) (FIDEICOMITENTE)<sup>60</sup> y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF (FIDUCIARIO)<sup>61</sup>, por un importe de US\$35.000.000,00. Al respecto, la Cláusula Tercera del mencionado documento, establece que el objeto del contrato, es constituir el FIDEICOMISO previsto en el Decreto Supremo N° 29701, por un monto de US\$35.000.000,00 (Treinta y Cinco Millones 00/100 Dólares Americanos), destinados a! Mejoramiento Productivo Agrícola del País. Asimismo, la Cláusula Cuarta (FINALIDAD DEL FIDEICOMISO), establece que los recursos del Fideicomiso serán canalizados por el FIDUCIARIO a favor de pequeños y medianos productores agropecuarios legalmente constituidos como personas colectivas y/o pequeños o medianos productores agropecuarios, agrupados y organizados con la finalidad de acceder al crédito correspondiente, de acuerdo al cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas. Por otra parte, el mencionado Contrato de Fideicomiso, en su Cláusula Décimo Quinta

(OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE), numeral 15.11 señala lo siguiente:

<sup>60</sup> **Fideicomitente:** Es la persona que constituye el fideicomiso, por medio de la transferencia de la titularidad de ciertos bienes y derechos de los cuales es propietaria. Dicha transferencia, es la que se efectúa al fiduciario.

<sup>61</sup> **Fiduciario** designa a la persona que actúa en interés de otra sin que se haga público y se encarga de la transmisión de sus bienes; con este significado es sinónimo de testaferrero.





---

*“Realizar auditorías anuales, respecto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato de Fideicomiso.”*

En ese sentido, en cumplimiento de lo mencionado anteriormente, la Unidad de Auditoría Interna de esta Cartera de Estado, contempló dentro del Programa Operativo Anual (POA) – 2019, la programación y ejecución de la *“Auditoria Especial a La Recuperación de Créditos Otorgados en el Marco del Contrato suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario y Medio Ambiente - MDRyMA actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo "FONDESIF", Gestiones 2017 Y 2018.”*

## **1.2. Orden de Trabajo**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 15.11 del Contrato de Fideicomiso y en cumplimiento de las actividades programadas para la gestión 2019, a través de Orden de Trabajo MDRyT/UAI/OT N° 009/2019 de 24 de abril de 2019, la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, instruyó la ejecución de la *“Auditoria Especial a La Recuperación de Créditos Otorgados en el Marco del Contrato suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario y Medio Ambiente - MDRyMA actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo "FONDESIF", Gestiones 2017 Y 2018.”*

## **1.3. Objetivo**

Emitir una opinión independiente sobre las obligaciones estipuladas en la Minuta de Contrato de constitución de FIDEICOMISO de fecha 14 de enero de 2009; constituido entre el (entonces) Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente - MDRyMA, actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, durante las gestiones 2017 y 2018.



#### 1.4. Objeto

El objeto del presente examen estuvo comprendido por toda la documentación e información generada en el marco del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Minuta de Contrato de constitución de FIDEICOMISO de fecha 14 de enero de 2009, durante las gestiones 2017 y 2018. En ese sentido, a continuación se menciona la siguiente documentación evaluada:

- Documentación relacionada al registro y control de Créditos efectuados producto del cumplimiento de la finalidad del FIDEICOMISO.
- Documentación de información financiera en relación al manejo general del FIDEICOMISO.
- Documentación relacionada con el registro y administración de garantías de los créditos otorgados y su recuperación.
- Documentación e información generada relacionada con el establecimiento de alianzas estratégicas que aseguren el repago.
- Documentación que sustente la rendición de cuentas en relación a la administración del FIDEICOMISO.
- Informes mensuales sobre la situación financiera y de administración del FIDEICOMISO, emitidos por el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF
- documentación e información relacionada sobre las retribuciones cobradas y pagadas al FIDEICOMITENTE.
- Documentación relacionada sobre las aprobaciones o rechazos de solicitudes de financiamiento en relación al FIDEICOMISO.
- Actas de entrega de maquinarias, equipos e implementos agrícolas y de riego a los beneficiarios de las solicitudes de crédito.



## **1.5. Alcance**

El presente trabajo de auditoría se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables a la Auditoría Especial (NAG 251 al 255), aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.

Nuestro examen comprendió la revisión de la documentación que respalda las actividades y operaciones relacionadas al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Minuta de Contrato de FIDEICOMISO de fecha 14 de enero de 2009; constituido entre el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente - MDRyMA (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT) y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, durante las gestiones 2017 y 2018.

Al respecto de los alcances mencionados en el párrafo anterior, aclaramos que la presente auditoría no comprende la evaluación de los procesos y procedimientos administrativos, financieros, contables y presupuestarios ejecutados de forma permanente en el desarrollo de las actividades propias del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, siendo que la misma se constituye en una entidad descentralizada del Poder Ejecutivo, de derecho público, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y derecho de gestión propios. En ese sentido, en lo que refiere al FONDESIF, mencionado anteriormente, el presente Informe de Auditoría cubre solamente la evaluación efectuada a las actividades desarrolladas por dicha entidad en el marco de la Administración de los bienes en fideicomiso, de acuerdo al objeto y finalidad establecidos en la Minuta de Contrato de fecha 14 de enero de 2009.

### **1.1      1.6. Metodología**

Para la obtención, acumulación y evaluación de evidencia competente y suficiente que sustente nuestra opinión y el logro del objetivo de la presente auditoría, aplicaremos procedimientos y técnicas de auditoría que hacen parte de la siguiente metodología:



**Planificación:** a ser elaborada para alcanzar eficientemente el objetivo de la auditoría, a través del conocimiento y comprensión del objeto y del área sujeta a la auditoría, se efectuara las siguientes acciones:

- a) Comprensión del mandato legal de creación del FIDEICOMISO, identificando obligaciones contractuales que debieron ser efectuadas para el cumplimiento de la finalidad del mismo, los responsables.
- b) Recopilación de información para la comprensión de las actividades y tareas inherentes y los productos generados en relación al:
  - Cumplimiento de obligaciones estipuladas en la Minuta de contrato del FIDEICOMISO.
  - El Registro y control en relación a los créditos otorgados.
  - El registro y control en relación a convenios para asegurar los re pagos.
  - Documentación relacionada con la presentación de informes de administración y rendiciones de cuenta efectuadas por el FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO.
- c) Comprensión de la estructura organizacional a fin de identificar de manera clara y precisa las unidades o áreas organizacionales intervinientes como parte del FIDEICOMITENTE.
- d) Comprensión y análisis del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contractuales del FIDEICOMISO.
- e) Aplicación de técnicas de auditoría para la comprensión de actividades y el control interno diseñado y aplicado identificando controles formales y no formales, relacionados con los objetivos, operaciones y metas evaluadas producto de las obligaciones emergentes del FIDEICOMISO.
- f) Aplicación de pruebas de auditoría para la comprobación de que los procedimientos, actividades y controles son aplicados en consistencia con su diseño.
- g) Identificación de actividades críticas, riesgos y sus efectos.
- h) Determinación del Riesgo de Auditoría.
- i) Elaboración de programas de trabajo.



**Ejecución:** En base al programa de auditoría definido, se obtendrá y evaluará la evidencia determinando su competencia y suficiencia, para respaldar nuestra opinión. En esta etapa se aplicarán los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de la documentación que evidencia el cumplimiento de la minuta de contrato del FIDEICOMISO, y las obligaciones estipuladas.
- b) Se obtendrá información de fuentes internas a través de cuestionarios, entrevistas, indagaciones, entre otros, relacionadas con los procesos ejecutados.
- c) Verificación del grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- d) Se efectuará el análisis y confrontación de la información y la documentación de respaldo a las actividades que componen los procesos de Administración, Registro y control de las operaciones efectuadas en el FIDEICOMISO.
- e) Revisión de la documentación administrativa, operativa y contable, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones establecidos en la Minuta de contrato del FIDEICOMISO y la normativa vigente según el alcance establecido de la auditoría.
- f) Compilación de la evidencia suficiente y competente que sustente los resultados, las conclusiones y opinión respecto del trabajo efectuado. Para la consecución del objetivo de auditoría, se realizará una supervisión continua y permanente.

**Comunicación de resultados:** de forma previa la emisión del informe de auditoría, se aplicarán los siguientes procedimientos:

- a) Evaluación de resultados en términos de relevancia.
- b) Validación de resultados, a través de una explicación de los resultados obtenidos a los responsables de las áreas auditadas para que éstos puedan emitir sus comentarios o aclaraciones. Como constancia de este procedimiento se suscribirá un acta de validación.
- c) Emisión del informe que será remitido a la Máxima Autoridad Ejecutiva del MDRyT y a la Contraloría General del Estado para su evaluación.



## **1.7. Ordenamiento Jurídico Administrativo y otras normas legales aplicables al desarrollo de la auditoría**

La auditoría se realizará considerando de manera ejemplificativa más no limitativa, las siguientes disposiciones legales:

### **1.7.1. Normatividad de aplicación general**

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, vigente a partir del 9 de febrero de 2009.
- Ley de Administración y Control Gubernamentales No. 1178, de fecha 20 de julio de 1990.
- Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027 de fecha 4 de noviembre de 1999.
- Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) N°777 de fecha 21 de enero de 2016.
- Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo y creación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
- Decreto Supremo N° 801 de fecha 23 de febrero de 2011, modificatorio al Decreto Supremo N° 29701.
- Resolución Suprema N° 225557 de fecha 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- Resolución No. CGR-1/070/2000, Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitida por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado), del 21 de septiembre de 2000.

### **1.7.2. Normativa de aplicación Específica**

- Ley N° 3902 de 30 de junio de 2008 que aprueba el Convenio de Crédito celebrado entre la República Federativa del Brasil y la República de Bolivia suscrito en la ciudad de La Paz, en fecha 30 de noviembre de 2007.



- Resolución Ministerial N° 1104 de fecha 21 de octubre de 2013, que aprueba Estructura organizacional del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
- Resolución Ministerial N° 542 de fecha 21 de julio de 2011, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (SPO).
- Resolución Ministerial N° 160 de fecha 24 de mayo de 2017, que aprueba el Plan del Sector Agropecuario y Rural con Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016-2020 (PSARDI) del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
- Resolución Ministerial N° 160 de 24 de mayo de 2017, que aprueba el Plan Estratégico Institucional PEI del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
- Resolución Ministerial N° 122 de 25 de abril de 2018, que aprueba el Programa Operativo Anual del MDRyT, para la gestión 2018.
- Resolución Ministerial N° 342 de 12 de octubre de 2018, que aprueba el Programa Operativo Anual Reformulado del MDRyT, para la gestión 2018.
- Resolución Ministerial N° 684 de 24 de diciembre de 2009, que aprueba la implementación de la operación de actividades del Programa de Mecanización (PROMECA) en la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario.
- Resolución Ministerial N° 067 del 10 de febrero de 2012 – que aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Mecanización PROMECA-FASE 1 del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario.
- Otras disposiciones relacionadas con el objetivo de Auditoría.

### **1.7.3. Normativa técnica**

- Resolución N° CGE/094/2012 de fecha 27 de agosto de 2012, que aprueba las Normas Generales de Auditoría Gubernamental (NE/CE-011).
- Normas de Auditoría Especial (NE/CE-015); Resolución N° CGE/094/2012 de fecha 27 de agosto de 2012, vigente a partir del 1 de noviembre de 2012..



- Resolución N° CGR/295/2008 de 16 de diciembre de 2008, Guía para la Evaluación del Proceso de Control Interno (G/CE-018);
- Resolución CGR/098/2004 Guía para la aplicación de los Principios Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitida por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado) aprobada con de fecha 16 de junio de 2004.

### 1.8. Informes a presentar

El resultado de la ejecución de la auditoría especial, por dar como resultado los siguientes informes:

- Informe que contendrá hallazgos de auditoría que no dan lugar a indicios de responsabilidad por la función pública, pero que son relevantes al control interno.
- Si durante el proceso de auditoría se determinan hallazgos de auditoría que dan lugar a indicios de responsabilidad por la función pública, se emitirá el informe correspondiente.
- Informe de pronunciamiento del auditor que demuestre, el cumplimiento del objetivo y alcance de la auditoría, solo en caso de que no se identifiquen aspectos mencionados en los acápites anteriores.

### 1.9. Actividades y fechas de mayor relevancia

A continuación, se detallan las etapas, actividades y fechas de mayor importancia, en cuanto a la ejecución del trabajo de auditoría:

DESCRIPCIÓN	%	DÍAS HÁBILES	FECHAS	
			DE	A
Planificación de la auditoría (MPA y programa de trabajo)	31	5	24/04/2019	30/04/2019
Ejecución de la auditoría (trabajo de campo)	55	13	02/05/2019	20/05/2019
Comunicación de Resultados (Emisión de informe)	16	2	21/05/2019	22/05/2019
<b>Totales</b>	<b>100</b>	<b>20</b>		

**Nota.** -Las fechas establecidas son tentativas y han sido determinadas en función a un desarrollo de tareas en condiciones normales. De acuerdo a los hallazgos y procedimientos a desarrollar se podrá requerir mayor tiempo para la ejecución de las actividades que alterará el cronograma previsto precedentemente





## 1.10. Apoyo de especialistas

Considerando la Norma de Auditoría Gubernamental N° 254.03, si durante el desarrollo de nuestro trabajo se necesitara el apoyo legal respecto de algún aspecto relevante, el mismo será requerido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MDRyT, antes de la remisión del informe final.

## 2. Antecedentes y Marco Legal del Fideicomiso

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Convenio de Crédito

Mediante Decreto Supremo N° 29350 de 21 de noviembre de 2007, se autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo suscribir con la República Federativa del Brasil, en nombre y representación del Gobierno de la República de Bolivia, el Convenio de Crédito de USD35.000.000,00 (Treinta y Cinco Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), destinados a la provisión de bienes de capital, maquinarias, equipos e implementos agrícolas y de riego, de origen brasileño.

El 30 de noviembre de 2007, se suscribe el Convenio de Crédito celebrado entre la República Federativa del Brasil y la entonces República de Bolivia (actual Estado Plurinacional de Bolivia), por un importe de USD35.000.000,00 (Treinta y Cinco Millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) destinados a la provisión de bienes de capital, maquinarias, equipos e implementos agrícolas y de riego de origen brasileño.

Posteriormente, de conformidad con el artículo 59, atribución 12ª de la Constitución Política del Estado y a efectos de la formalización del convenio mencionado en párrafo anterior, mediante Ley N° 3902 de fecha 30 de junio de 2008 se aprueba el “*Convenio de Crédito celebrado entre la República Federativa del Brasil y la República de Bolivia*”, suscrito en la ciudad de La Paz, en fecha 30 de noviembre de 2007.



### 2.1.2. De la Suscripción del Convenio Subsidiario

Con el propósito de dar curso a la ejecución del Convenio de Crédito suscrito el 30 de noviembre de 2007, se estableció la necesidad de constituir un Fideicomiso para la administración de los bienes y recursos provenientes del mismo. En ese sentido, fue emitido el Decreto Supremo N° 29701 de fecha 10 de septiembre de 2008, a través del cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario y Medio Ambiente – MDRyMA (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT) suscribir un Contrato de Fideicomiso<sup>62</sup>; establecer la administración de los Bienes consistentes en maquinaria, equipos e implementos agrícolas y de riego de origen brasileño, bajo la modalidad de venta al crédito con reserva de propiedad a favor de pequeños y medianos productores agropecuarios legalmente constituidos como personas colectivas y/o pequeños o medianos productores agropecuarios agrupados y organizados con la finalidad de obtener el citado crédito que sean garantizados por la organización económico social a la que pertenezcan; y establecer las funciones y atribuciones del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT) como Entidad Ejecutora del Convenio de Crédito de la República Federativa del Brasil aprobado por Ley N° 3902 de 30 de junio de 2008.

Posteriormente, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras en la ejecución del Fideicomiso constituido mediante el Decreto Supremo N° 29701, identificó la necesidad de ampliar los beneficiarios del mismo a personas individuales y Gobiernos Autónomos Municipales, en ese sentido, a través de Decreto Supremo N° 0801 de fecha 23 de febrero de 2011 se efectúan modificaciones a los Artículos 1, 4, y 5 del Decreto Supremo N° 29701, de 10 de septiembre de 2008.

---

<sup>62</sup> **Fideicomiso:** Es un contrato mercantil mediante el cual una persona física o jurídica destina sus bienes o derechos a la realización de una finalidad lícita y determinada encargado a una institución fiduciaria el llevar a cabo esa finalidad en beneficio propio o de otra persona. Los elementos personales son: fideicomitente, quien es la persona que crea el fideicomiso, o sea el que da los bienes; fiduciario, entidad jurídica que maneja el patrimonio dado en fideicomiso; fideicomisario, persona beneficiada del fideicomiso.



Conforme a los antecedentes descritos en el párrafo anterior, en fecha 10 de diciembre de 2008 los Ex Ministerios de Planificación del Desarrollo, Hacienda y Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, suscriben un Convenio Subsidiario con el objeto de transferir la obligación de la ejecución del CONVENIO DE CRÉDITO al Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras) y de establecer las condiciones que regirán la utilización del crédito en su ejecución.

### **2.1.3. De la suscripción de la Minuta de Contrato de FIDEICOMISO**

El Decreto Supremo N° 29701 de fecha 10 de septiembre de 2008 autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras), que en su condición de Fideicomitente suscriba un Contrato de Fideicomiso con el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) para que dicha institución actúe en calidad de Fiduciario, administre el Patrimonio Autónomo constituido por los Bienes de capital, maquinarias, equipos e implementos agrícolas y de riego de origen brasileño, conforme a las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto Supremo y el respectivo Contrato de Fideicomiso, por un monto total de USD35.000.000,00 (Treinta y cinco millones 00/100 Dólares Americanos), para la otorgación de créditos a pequeños y medianos productores agrícolas.

Es así, que el 14 de enero de 2009 el Ex Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (MDRAyMA) en calidad de FIDEICOMITENTE y el Director General Ejecutivo del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) en calidad de FIDUCIARIO suscriben la respectiva Minuta de Contrato de Fideicomiso con el objeto de constituir el Fideicomiso destinado al mejoramiento Productivo Agrícola del País, estableciéndose en dicho contrato las obligaciones y derechos del Fideicomitente y el Fiduciario, con una vigencia de quince (15) años, computables a partir de la primera entrega de bienes en fideicomiso a favor del FONDESIF.

Posteriormente, el 26 de enero 2011 se realiza la **primera modificación** al Contrato de Fideicomiso, a través de adenda elevada a instrumento público mediante Escritura Pública



Nº 518/2013, protocolizada ante Notario de Gobierno Dr. Freddy Wilson Ticona Mamani en fecha 13 de septiembre de 2013, donde el Fiduciario y el Fideicomitente acuerdan modificar la Cláusula Octava, Décima Quinta y la Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2009.

En fecha 6 de abril de 2011 se realiza la **segunda modificación** al contrato de Fideicomiso, mediante adenda elevada a instrumento público a través de escritura pública Nº 519/2013, protocolizada ante la Notaría de Gobierno a cargo del Dr. Freddy Wilson Ticona Mamani en fecha 13 de septiembre de 2013, donde el Fiduciario y el Fideicomitente acuerdan modificar la Cláusula Cuarta (Finalidad del Fideicomiso), la Cláusula Octava (Condiciones administrativas del Fideicomiso) y la Cláusula Decima Sexta (Obligaciones del Fiduciario) del Contrato de Fideicomiso, dejando establecido en la cláusula quinta la declaratoria de inalterabilidad y vigencia del Contrato de Fideicomiso suscrito el 14 de enero de 2009 y de la adenda de fecha 26 de enero de 2011.

Finalmente, en fecha 5 de septiembre de 2016 se realiza la **tercera modificación** al Contrato de Fideicomiso, en cuya oportunidad el fiduciario y el fideicomitente acuerdan modificar la Cláusula Octava (Condiciones Administrativas del Fideicomiso), dejando establecido en la cláusula quinta la declaratoria de inalterabilidad y vigencia del contrato de fideicomiso suscrito el 14 de enero de 2009, de la adenda de fecha 26 de enero de 2011 y de la segunda adenda de fecha 6 de abril de 2011.

#### **2.1.4. Del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT)**

##### **Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT)**

El actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, se creó el año 1904, con la decisión de instaurar una instancia para el manejo de la agricultura. En el transcurso de su vida institucional, ha experimentado diversas modificaciones debido a cambios de gobierno y enfoques en la conducción del mismo. En el transcurso del tiempo, tuvo diferentes denominaciones como: Ministerio de Colonias; Ministerio de Agricultura, Colonización e



Immigración; Ministerio de Economía Nacional; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Riegos; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios.

Mediante Resolución Ministerial N° 1104 del 21 de octubre de 2013, el actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) aprobó su nueva estructura organizacional, la cual se encontraba por los siguientes Viceministerios:

- Viceministerio de Tierras
- **Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario**
- Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral.

Es de hacer notar, que el actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) en su calidad de Fideicomitente, ejecuta las actividades y operaciones administrativas correspondientes al cumplimiento de la Minuta de Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2009, a través del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario.

### **Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario (VDRA)**

El objetivo del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario es **formular** políticas, normas, planes, **programas y proyectos, impulsando el desarrollo rural**, orientado a potenciar y sustentar **la capacidad productiva agropecuaria en el país**, revalorizando los conocimientos ancestrales, las capacidades productivas y reconociendo la diversidad económica, productiva y cultural de nuestro país.

Dentro de las funciones del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, podemos resaltar las siguientes:

- *Estructurar y coordinar con el Ministerio de Planificación del Desarrollo una institucionalidad estatal para el financiamiento del desarrollo rural, así como acciones de apoyo a la gestión tecnológica y productiva de las unidades económicas rurales.*



- *Desarrollar políticas de acceso al crédito y otros servicios financieros orientados a los pequeños y medianos productores agropecuarios, así como fondos de fomentos a unidades productivas familiares.*
- *Implementar políticas, planes, programas y proyectos para la mejora de las condiciones del empleo rural, promoviendo el empleo digno para los trabajadores y trabajadoras de todas las actividades económicas del ámbito rural.*
- *Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, la cooperación técnica y financiera para el desarrollo de programas y proyectos en sus respectivas áreas.*

El Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario tiene a su cargo dos Direcciones Generales que se mencionan a continuación:

- ***Dirección General de Desarrollo Rural.***
- ***Dirección General de Producción Agropecuaria y Soberanía Alimentaria.***

Asimismo, se menciona que el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario da cumplimiento a las obligaciones y funciones establecido en la Minuta de Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2009, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

### **Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR)**

La Dirección General de Desarrollo Rural tiene como objetivo dirigir, supervisar y coordinar las actividades técnicas, operativas y administrativas de su área de competencia, así como ejecutar y cumplir los reglamentos, instructivos, circulares y órdenes emitidas por la Máxima Autoridad ejecutiva de la Entidad y/o las instancias jerárquicas superiores.

Dentro de las Funciones de la Dirección General de Desarrollo Rural podemos destacar las siguientes:



- *Ejecutar los planes, programas diseñados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y el Órgano Ejecutivo.*
- *Dirigir, coordinar y supervisar las actividades técnicas y operativas de su área.*
- *Cumplir y llevar adelante la ejecución de sus funciones.*
- *Coordinar, cuando fuese necesario, el desarrollo de sus funciones con las entidades del Órgano Ejecutivo en el ámbito nacional, departamental y local.*
- *Informar sobre el desarrollo de sus funciones.*

Conforme los antecedentes descritos en párrafos anteriores, señalamos que la Dirección General de Desarrollo Rural, a través de la Unidad de Infraestructura Productiva, Técnica Local y Mecanización (UIPTLyM), ejecuta las actividades establecidas administrativas correspondientes, en procura del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Minuta de Contrato de Fideicomiso suscrita en fecha 14 de enero de 2009.

### **Unidad de Infraestructura Productiva, Técnica Local y Mecanización (UIPTLyM)**

El objetivo de la Unidad de Infraestructura Productiva, Técnica Local y Mecanización (UIPTLyM), es ejecutar las tareas técnicas y administrativas referidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Minuta de Contrato de Fideicomiso suscrita en fecha 14 de enero de 2009, así como, los reglamentos y el correspondiente manual de organización y funciones establecido en la institución.

Al respecto, conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1417/2014, las funciones establecida para la Unidad de Infraestructura Productiva, Técnica Local y Mecanización (UIPTLyM), son las siguientes:

- *Coordinar, formular, implementar y evaluar políticas, planes, programas de crédito de inversión agropecuaria tecnificada (siembra, pos cosecha, acopio y almacenamiento de la producción) en agricultura convencional y de precisión a nivel, regional y nacional.*



- *Gestionar financiamiento para la implementación de programas de tecnificación y mecanización agropecuaria en coordinación con las entidades públicas, privadas y de cooperación.*
- *Evaluar propuestas de planes, programas y/o proyectos de innovación de tecnología, presentado por diferentes entidades organizativas (OECAS, ORCOMs, Fundaciones, asociaciones productivas y entidades privadas, etc.)*
- *Desarrollar y fortalecer las capacidades técnicas para la aplicación de una agricultura sustentable y de precisión.*
- *Fortalecer el desarrollo de la metalmecánica nacional y tecnologías locales para los sistemas de producción agropecuaria.*
- *Diseñar y promover la implementación de centros de tecnificación y servicios de mecanización agropecuaria.*

La Unidad de Infraestructura Productiva, Técnica Local y Mecanización (UIPTLyM), como Unidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), es el área encargada de ejecutar las actividades y tareas administrativas, para el cumplimiento de lo establecido en la Minuta de Contrato de Fideicomiso suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras) y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) en fecha 14 de enero de 2009.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, la Cláusula Décima Tercera de la mencionada Minuta de Contrato de Fideicomiso, señala los derechos del Fideicomitente de acuerdo al siguiente detalle:

*13.1 Exigir rendición de cuentas documentadas al FONDESIF por el ejercicio del Fideicomiso durante su ejecución y a la finalización del mismo.*

*13.2 Solicitar informes sobre el estado de situación del FIDEICOMISO.*





13.3 Recibir del Fideicomiso, a través del FIDUCIARIO la totalidad de los recursos transferidos ya sea en efectivo o en especie, lo cual incluye; Cartera (vigente, vencida o ejecución) y los benes que sean generados con motivo de su recuperación, una vez se haya cumplido el plazo del presente contrato y de la liquidación del Fideicomiso.

Asimismo, la Cláusula Decima Quinta establece las obligaciones del FIDEICOMITENTE de acuerdo al siguiente detalle:

- 15.1 Absolver por escrito las consultas planteadas por el FIDUCIARIO, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de su recepción.
- 15.2 Coadyuvar con el FIDUCIARIO en la consecución del objeto y finalidad establecida en el Contrato de Fideicomiso
- 15.3 Cumplir con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Supremo N-29701 de 10 de septiembre de 2008.
- 15.4 Realizar los trámites de desaduanización
- 15.5 Cubrir los costos operativos de almacenaje y de mantenimiento para la ejecución del programa
- 15.6 Promover y difundir el programa para el mejoramiento productivo agrícola dentro del país
- 15.7 Informar, asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia a los beneficiarios que lo soliciten
- 15.8 Elaborará la evaluación técnica de las solicitudes, estableciendo la función económica social de los solicitantes
- 15.9 Acompañar y apoyar al FIDUCIARIO en la entrega de maquinaria a los beneficiarios
- 15.10 Cubrir los costos operativos y logísticos para la ejecución del Convenio de Crédito
- 15.11 Realizar auditorías anuales respecto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato de Fideicomiso.

Cabe mencionar que la Unidad de Infraestructura Productiva, Técnica Local y Mecanización (UIPTLyM), en cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Crédito (Programa



Crediticio para la Mecanización del Agro) suscrito el 30 de noviembre de 2007, implementó dentro de su unidad, personal técnico para la ejecución del Convenio de Crédito a través del Programa de Mecanización (PROMECA).

### **Programa de Mecanización (PROMECA)**

La Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM), en cuanto a los Fondos del **Fideicomiso** gestiona la otorgación de créditos, a los beneficiarios que cuentan con la aprobación respectiva, a través de los Informes de Evaluación Técnica realizadas a las solicitudes de crédito. Asimismo, es participe en la entrega de la maquinaria a los beneficiarios y realiza actividades de seguimiento y evaluación técnica al impacto social y económico en el sector agropecuario.

### **Principales Ejecutivos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) que intervienen en la ejecución del FIDEICOMISO**

Los ejecutivos y funcionarios que intervinieron en las operaciones referidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Minuta de Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2009, durante las gestiones 2017 y 2018, son los siguientes:

<b>Ministerio</b>	<b>Ministro de Desarrollo Rural y Tierras</b>
	Dr. Cesar Hugo Cocarico Yana
<b>Viceministerio de Desarrollo Rural Agropecuario</b>	<b>Viceministra (o) de Desarrollo Rural y Agropecuario</b>
	Pedro Damián Dorado López
<b>Dirección General de Desarrollo Rural</b>	<b>Director General de Desarrollo Rural</b>
	Gonzalo David Goyzueta Gisbert
<b>Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización</b>	<b>Jefe de Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización</b>
	Ramiro Ticona Mamani



## 2.1.5 Del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo



En fecha primero de septiembre de 1995, mediante Decreto Supremo No. 24110 se crea el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) como una entidad pública descentralizada, cuya finalidad es la de ampliar la base patrimonial de las entidades financieras del sistema de intermediación financiero de carácter privado, constituidas como sociedades por acciones bajo la Ley de Bancos y Entidades Financieras y el Código de Comercio.

En fecha 29 de marzo de 1999, mediante Decreto Supremo No. 25338, se abroga el Decretos Supremos 24110 de 1 de septiembre de 1995, estableciendo nuevos roles para el FONDESIF, en consecuencia y de acuerdo al artículo 6º del Decreto Supremo No. 25338 se establece que los mismos son:

- Otorgar apoyo institucional integral a entidades financieras que atiendan demandas de micro crédito, tengan o no licencia de funcionamiento de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF), y a asociaciones o fundaciones de interés público de carácter financiero que realicen actividades de micro crédito;
- Realizar operaciones de fortalecimiento financiero a mutuales de ahorro y préstamo para la vivienda y cooperativas de ahorro y crédito.

El Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, en su Capítulo IV, Artículo 56 (Entidades bajo tuición o dependencia), expone la estructura jerárquica del Ministerio de Planificación del Desarrollo, estableciendo la tuición y/o dependencia orgánica y administrativa del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF), como Instituciones pública descentralizada.

Por último, el Decreto Supremo No. 29701 de 10 de septiembre de 2008, autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente para que, en condición de Fideicomitente, suscriba un contrato de Fideicomiso con el FONDESIF temporal y no definitivo a un plazo de quince (15) años para que administre el Patrimonio Autónomo



constituido por los bienes de capital, maquinarias, equipos e implementos agrícolas y de riego de origen brasileño, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Decreto Supremo y el respectivo contrato de Fideicomiso por un monto de USD35.000.000.

El Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) fue representada en ese entonces por el Licenciado Javier Ayoroa Vera, que en su condición de Director Ejecutivo suscribió el Contrato de Fideicomiso que a cuyo efecto del contrato se denomina FIDUCIARIO, mismo que establece que en calidad de Fiduciario administrará el Patrimonio Autónomo constituido por los Bienes de capital, maquinarias, equipos e implementos agrícolas y de riego de origen brasileño, conforme a las disposiciones establecidas en el respectivo Contrato de Fideicomiso.

A través de la Minuta de Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2009, suscrito entre el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) y el entonces Ministerio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (MDRAyMA) (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), se establece en la Cláusula Décima Cuarta. (Derechos del Fiduciario), que el FIDUCIARIO tiene los siguientes derechos:

*14.1 Ejercer todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto y finalidad establecido en el contrato.*

*14.2 Obtener la remuneración por los servicios de administración del fideicomiso definido en la Cláusula Décima Segunda anterior de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.*

*14.3 Solicitar aclaraciones e instrucciones al FIDEICOMITENTE.*

Asimismo, la Cláusula Décima Sexta señala que las obligaciones del FIDUCIARIO son las siguientes:

*16.1 Administrar los bienes en fideicomiso de acuerdo al objeto y finalidad establecida*



- 16.2 *Ejecutar, supervisar, controlar y efectuar el seguimiento respectivo a la administración del fideicomiso.*
- 16.3 *Ejecutar la personería jurídica del fideicomiso de acuerdo a estipulaciones del presente contrato.*
- 16.4 *Mantener, registrar contablemente el capital entregado en fideicomiso, en forma separada de su patrimonio.*
- 16.5 *Rendir cuenta al fideicomitente y elaborar informes semestrales durante la ejecución del presente contrato y un informe final a la finalización del mismo.*
- 16.6 *Absorber las consultas planteadas por el fideicomitente por medio de cartas en el término máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la misma.*
- 16.7 *Revisar en la central de riesgos crediticio (CIRC) todas las solicitudes presentadas previas a cualquier evaluación económica social del fideicomitente y que estén en la central de riesgos.*
- 16.8 *Realizar la evaluación financiera a las solicitudes aprobadas por la evaluaciones económica social del Fideicomitente y que estén en la Central de Riesgos*
- 16.9 *Clausula eliminada según adenda al contrato de fideicomiso de fecha 26/01/2011.*
- 16.10 *Elaborar, suscribir contratos bajo la modalidad de venta al crédito con reservas de propiedad a favor de pequeños y medianos productores agropecuarios legalmente constituidos como personas colectivas y/o pequeños y medianos productores agropecuarios agrupados y organizados a favor de personas individuales dedicadas a la producción agropecuaria y a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales (modificado según adenda de 06/04/2011).*
- 16.11 *Acompañar y apoyar el fideicomitente en la entrega de maquinaria a los beneficiarios (modificando según adenda de 26/01/2011).*
- 16.12 *Recuperación de los créditos otorgados en cumplimiento de la otorgación en cumplimiento de la finalidad del presente fideicomiso, solicitando el pago de las amortizaciones a las cuotas del capital e interés, quien para dicho efecto realizara las acciones legales, litigios y cobranzas de que correspondan en procura de lograr recuperación, gastos que serán imputados al fideicomiso.*



- 16.13 *Al cierre del fideicomiso, contratar el servicio de Auditoría Externa con cargo a los intereses del fideicomiso, según su normativa interna y remitir el dictamen al fideicomitente.*
- 16.14 *Entrega de fideicomiso en la totalidad todos los recursos que fueron transferidos ya sea en efectivo o en especie, lo cual incluye: cartera (vigente, vencida o ejecución) y los bienes que se generaron con motivos de su recuperación, una vez se haya cumplido el plazo de presente contrato y de la liquidación del fideicomiso y de la liquidación del fideicomiso.*
- 16.15 *Otras tareas que son necesarias para el logro de los objetivos del fideicomiso.*

El Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo es una institución estatal que, como instrumento de política pública, tiene la finalidad de orientar y apoyar el desarrollo sectorial de micro-finanzas en Bolivia, ampliando la cobertura, diversificando la oferta y democratizando el acceso al crédito y a otros servicios financieros, para viabilizar las iniciativas económicas de la población de escasos recursos.

Las actividades realizadas por el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF), se encuentran orientadas a apoyar las iniciativas gubernamentales en el fortalecimiento del sector financiero, consolidando el mercado micro financiero, promoviendo la sostenibilidad y eficiencia de las entidades micro financieras como también la administración de programas especiales, ampliando la cobertura de servicios, diversificando la oferta y democratizando el acceso a los servicios financieros en áreas peri-urbanas, rurales y urbanas.

En el marco de la Minuta de Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2009, el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) en su calidad de FIDUCIARIO, administra el Patrimonio Autónomo constituido por los bienes de capital, maquinarias, equipos e implementos agrícolas y de riego brasileño.



## **Principales Ejecutivos del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF involucrados en la ejecución del FIDEICOMISO**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
<b>Boris Calustro</b>	<b>Ingeniero Comercial</b>
<b>Joaquín Cesar Avendaño</b>	<b>Estudiante de Contabilidad</b>
<b>Juan Gabriel Prieto</b>	<b>Abogado</b>
<b>Kely Eguez</b>	<b>Abogada</b>

### **2.1.6. De la Maquinaria, Equipo e Implementos Agrícolas y/o de Riego de Origen Brasileño**

El artículo 1 (Objeto), párrafo II del Decreto Supremo N° 29701 de 10 de septiembre de 2008, establece la administración de los Bienes consistentes en maquinaria, equipos e implementos agrícolas y de riego de origen Brasileño, bajo la modalidad de venta al crédito con reserva de propiedad a favor de pequeños y medianos productores agropecuarios legalmente constituidos como personas colectivas y/o pequeños o medianos productores agropecuarios agrupados y organizados con la finalidad de obtener el citado crédito, garantizados por la organización económico social a la que pertenecen.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 (Funciones de la Entidad Ejecutora) del Decreto Supremo N° 29701 de 10 de septiembre de 2008, el cual en su contenido establece que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a través, de su Viceministerio de Desarrollo Rural y Tierras, se constituye en la Entidad Ejecutora del Convenio de, teniendo bajo su responsabilidad: recepcionar las solicitudes de requerimientos; emitir Informes Técnicos; seleccionar a los proveedores de maquinaria brasileña; dar su conformidad respecto a las condiciones técnicas de la maquinaria adquirida; y acompañar al FONDESIF, en la entrega de la maquinaria a los beneficiarios, entre otros. Estas tareas y actividades administrativas son efectuadas a través Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario (VDRA), la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) y la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM).



La Minuta de Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2009 en su Cláusula Quinta (Características del Fideicomiso) señala que el Fideicomiso está comprendido por bienes de capital, maquinarias y equipos e implementos agrícolas y de riego, de origen brasileño por un monto total de USD35.000.000,00 (Treinta y Cinco Millones 00/100 Dólares Americanos) provenientes del Fideicomiso, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 29701 de 10 de septiembre del 2008.

**a) Compra de las maquinarias, equipos e implementos agrícolas y/o de riego de origen brasileño**

Gestión	Maquinaria	Cantidad	Importe USD
2009	Cosechadoras de 182 HP	20	2.093.779,90
	Tractor Agrícola -116 HP	200	8.622.200,00
	Tractor Agrícola – 105 HP	200	7.235.000,00
	Tractor Agrícola de 95 HP	200	6.831.600,00
	Distribuidora de Centrifugadora de Fertilizantes y semillas JAN	200	251.000,00
	Cosechadora autopropulsada de 178 HP	20	2.200.000,00
	Sembradora Directa VENCE TUDO	30	662.400,00
<b>TOTAL GESTIÓN 2009</b>		<b>870</b>	<b>27.895.979,90</b>
2010	Sembradora Directa VENCE TUDO	30	662.400,00
	Sembradora FRANKHAUSER	20	642.000,00
	Sembradora VENDE TUDO	20	417.600,00
<b>TOTAL GESTIÓN 2010</b>		<b>70</b>	<b>1.722.000,00</b>
2011 - 2012	No se realizaron compras		-
<b>TOTAL GESTIONES 2011 Y 2012</b>		<b>-</b>	<b>-</b>
2013	Cosechadora de Auto pulsadoras de Arroz	13	2.040.000,02
	Tractor Agrícola de 105 HP MASSEY FERGUSON	43	1.580.000,00
	Tractor Agrícola de 130 HP MASSEY FERGUSON	37	1.762.000,00
<b>TOTAL GESTIÓN 2013</b>		<b>93</b>	<b>5.382.000,02</b>
2014 - 2018	No se realizaron compras		0
<b>TOTAL COMPRAS GESTIÓN 2009, 2010 y 2013</b>		<b>1033</b>	<b>34.999.979,92</b>
<b>MONTO CRÉDITO PROMEC</b>			<b>35.000.000,00</b>
<b>SALDO</b>			<b>20,08 (*)</b>

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM).(\*) La diferencia







**b) De la entrega de las maquinarias, equipos e implementos agrícolas y/o de riego de origen brasileño, a los beneficiarios del Fideicomiso**

Tipo de Maquinaria	Descripción	Inventario inicial	Equipos siniestrados depósito aduanero	Inventario para la distribución	Gestiones						Total	
					2011	2012	2013	2014	2015	2016		
<b>TRACTORES</b>	Tractor agrícola Massey Ferguson 105 HP	43		43				43			43	0
	Tractor agrícola Massey Ferguson 130 HP	37		37				36	1		37	0
	Tractor agrícola New Holland 105 HP	200		200	25	107	54	14			200	0
	Tractor agrícola Valtra 116 HP	200		200	45	108	43	4			200	0
	Tractor agrícola Valtra 95 HP	200		200	15	60	93	32			200	0
<b>COSECHADORAS</b>	Cosechadora autopropulsada John Deere 178 HP	20		20	5	9	6				20	0
	Cosechadora autopropulsada New Holland 182 HP	20		20	8	8	4				20	0
	Cosechadora autopropulsada Massey Ferguson 175 HP	13		13				11	2		13	0
<b>SEMBRADORAS</b>	Sembradora directa Fankhauser 24 líneas	20		20	1	2	9	8			20	0
	Sembradora directa Vence Tudo 14 líneas	20		20		1	3	7	2	2	15	5
	Sembradora directa Vence Tudo 17 líneas	60		60	9	14	15	19	3		60	0
<b>DISTRIBUIDORAS</b>	Distribuidora centrífuga de fertilizantes Jan	200	19	181	6	36	94	40	5		181	0
<b>TOTAL</b>		<b>1033</b>	<b>19 (*)</b>	<b>1014</b>	<b>114</b>	<b>345</b>	<b>321</b>	<b>214</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>1009</b>	<b>5 (**)</b>

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM).

(\*\*) El saldo de las 5 maquinarias se encuentran en almacenados en los depósitos del INIAF Distrital Cochabamba, la misma es una entidad descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT.

(\*) Corresponden a maquinaria (distribuidoras JAN) que se encontraba dentro del depósito de la Aduana Nacional cuando este sufrió un siniestro (incendio)

En el marco de los procesos de adquisición y entrega de Maquinaria, equipos e implementos agrícolas y/o de riego de origen brasileño, corresponde informar que como resultado de la evaluación de los antecedentes y la información proporcionada por la Unidad de Infraestructura Productiva Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM), se tomó conocimiento de la existencia de cinco (5) maquinarias bajo la característica y denominación de “Distribuidora Centrífuga de Fertilizantes Jan”, las cuales se encuentran almacenadas en el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF) de Cochabamba, las cuales hasta la fecha de nuestra evaluación no fueron asignadas a favor beneficiario alguno. En ese sentido, la maquinaria señalada anteriormente, no se encuentra cumpliendo el objetivo y propósito para el cual fue adquirido, el cual consiste en la dotación a beneficiarios para el mejoramiento productivo agrícola del país.



Por otra parte, corresponde señalar también que diecinueve (19) maquinarias bajo la característica y denominación de “Distribuidora Centrifuga de Fertilizantes Jan” que se encontraban almacenadas al interior de los depósitos de la Aduana Nacional, sufrieron un siniestro (incendio).

**c) Estructura de la Fase Inicial de la Entrega de la Maquinaria, equipos e implementos agrícolas y/o de riego de origen brasileño, a los beneficiarios del Fideicomiso.**

PROGRAMA	PRECIO DE LA MAQUINARIA	CUOTA INICIAL	MONTO TOTAL DESEMBOLSADO	NUMERO DE OPERACIONES
FASE INICIAL I	40.182.200,00	5.734.963,96	34.447.236,04	818
RELACIÓN PORCENTUAL	100,00%	14,27%	85,73%	

**d) Estructura de desembolso por tipo de beneficiario.**

TIPO DE PERSONA	TOTAL DESEMBOLSADO	%	Nº DE OPERACIONES
COLECTIVOS	23.691.550,03	69%	385
INDIVIDUALES	10.755.686,01	31%	433
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>34.447.236,04</b>	<b>100%</b>	<b>818</b>

**e) Ubicación de la maquinaria**

De acuerdo con la información obtenida en el desarrollo de la presente auditoría, se tomó conocimiento de los reportes extraídos referidos a la cartera de créditos otorgados por el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF), en el marco de la dotación de maquinaria, equipos e implementos agrícolas y/o de riego de origen brasileño, de las cuales se tiene una distribución en diferentes municipios a nivel nacional, conforme a lo detallado en el siguiente cuadro:

LUGAR	MONTO DESEMBOLSADO	%MONTO DESEMBOLSADO	Nº DE OPERACIONES	% Nº DE OPERACIONES
SANTA CRUZ	19.132.806,78	55,54%	408	49,88%
LA PAZ	4.545.309,68	13,19%	135	16,50%



LUGAR	MONTO DESEMBOLSADO	%MONTO DESEMBOLSADO	Nº DE OPERACIONES	% Nº DE OPERACIONES
COCHABAMBA	2.849.098,32	8,27%	63	7,70%
ORURO	2.531.384,00	7,35%	77	9,41%
BENI	1.627.000,00	4,72%	45	5,50%
TARIJA	1.421.600,00	4,13%	24	2,93%
CHUQUISACA	1.212.707,26	3,52%	33	4,03%
POTOSÍ	903.080,00	2,62%	26	3,18%
PANDO	224.250,00	0,65%	7	0,86%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>34.447.236,04</b>	<b>100%</b>	<b>818</b>	<b>100%</b>

### 3. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO, PUNTOS FUERTES – DÉBILES Y RIESGOS

#### 3.1 3.1. Evaluación del control interno

A continuación se exponen los Diagramas de Flujo que describen los procesos y procedimientos que se ejecutan para el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, en ese sentido, se describe el siguiente detalle:

ETAPA I	ETAPA II	ETAPA III
<ul style="list-style-type: none"><li>Solicitud del Crédito previo cumplimiento a la presentación de los requisitos establecidos</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Evaluación del cumplimiento de los requisitos presentados en la solicitud</li><li>Aprobación de la solicitud</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Participación en el proceso de compra de la maquinaria, equipo e implemento agrícola y/o de riego</li></ul>
ETAPA IV	ETAPA V	ETAPA VI
<ul style="list-style-type: none"><li>Entrega de la maquinaria, equipo e implemento agrícola y/o de riego</li><li>Seguimiento posterior a la entrega</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Recuperación de la Cartera</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Inversión de los recursos provenientes de cuotas iniciales y de capital e intereses provenientes del cobro de los contratos y de la monetización de los bienes o activos adjudicados judicial o extrajudicialmente</li></ul>

#### 3.2. Identificación de los puntos fuertes y débiles

Producto de la evaluación al cumplimiento de las actividades establecidas en el marco de las obligaciones del Contrato de Fideicomiso, se identificaron los siguientes aspectos alcanzados por el área ejecutora:



## Puntos Fuertes.

- ✓ El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) mediante Resolución Ministerial N° 067 de 10 de febrero de 2012, cuenta con un Reglamento Operativo del Programa de Mecanización (PROME) Brasil Fase I, el mismo que determina los criterios operativos para la ejecución del contrato de FIDEICOMISO.
- ✓ El Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario (VDRA) a través de su Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnológica Local y Mecanización (UIPTLyM) realiza evaluaciones técnicas a las solicitudes presentadas y resultado de este procedimiento, se emiten Informes de Evaluación Técnica que establezca la función económica, social de los solicitantes y las condiciones de suelo, cultivos, y que los sistemas de producción estén acordes al tipo de maquinaria solicitada y otros.
- ✓ La Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnológica Local y Mecanización (UIPTLyM) a través del Programa de Mecanización del Agro (PROME), elaboró los Términos de referencia de la maquinaria, equipo e implementos agrícolas y/o de riego de origen brasileño.
- ✓ En la gestión 2018 el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo “FONDESIF”, contrato los servicios de la Firma Externa Málaga & Cabrera y Asociados, el mismo que realizó la Auditoría al “**Programa de Mecanización – PROMEC**” financiado con recursos del Tesoro General de la Nación, Estados Financieros con Dictamen de Auditoría independiente al 31 de diciembre de 2017.
- ✓ En la gestión 2019 el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo “FONDESIF”, contrato los servicios de la Firma Externa MGI ARAM Consultores, el mismo que realizó la Auditoría externa a los estados Financieros Contrato de Fideicomiso – “Programa de Mecanización (PROME)” gestión 2018

## Puntos Débiles.



- ✓ Durante la gestión 2016 la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnológica Local y Mecanización (UIPTLyM) no recibió presupuesto para cubrir gastos operativos y logísticos, mismos que dificultan la contratación de personal para promoción, difusión, ejecución y seguimiento del programa PROMEC.
- ✓ La Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnológica Local y Mecanización (UIPTLyM) a través del Programa de Mecanización del Agro (PROMEC), no cuenta con suficiente personal que haga el seguimiento al cumplimiento del contrato de Fideicomiso.

#### 4. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Para la determinación de los riesgos se establecerá una valoración y priorización de los riesgos identificados. Para ello, se considerará la importancia del riesgo y la frecuencia de ocurrencia, una vez identificado el nivel de riesgos asignados, se establecerán las prioridades y las acciones que se consideren más convenientes para minimizar aquellos aspectos que puedan generar un posible incumplimiento al Contrato de Fideicomiso.

En ese entendido, se tomarán en cuenta dos aspectos para realizar el análisis de riesgos que serán la **Importancia** y la **frecuencia de ocurrencia**, de esta combinación se determinará el nivel de riesgos, donde:

**La Importancia del riesgo** representa una valoración de las posibles consecuencias que puede ocasionar la materialización del riesgo.

IMPORTANCIA DEL RIESGO		
NIVEL	CALIFICACIÓN	SIGNIFICADO
1	Poco significativo	Si la materialización del riesgo <i>no afecta</i> el logro del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato de Fideicomiso.
2	Significativo	Si la materialización del riesgo <i>afecta pero no impide</i> el logro del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato de Fideicomiso.
3	Muy significativo	Si la materialización del riesgo <i>impide</i> el logro del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato de Fideicomiso.

Fuente: CGR – Bolivia / Guía para la aplicación de principios, normas generales y básicas de Control Interno



**La Frecuencia de ocurrencia** implica la apreciación de la posibilidad de ocurrencia del riesgo, esta puede ser medida en base a información del pasado, estableciendo una calificación de la frecuencia sobre la base de la experiencia, o infiriendo la posibilidad de materialización en función a la información proporcionada por los sistemas de alerta, aunque el riesgo no se haya presentado nunca.

FRECUENCIA DE OCURRENCIA		
NIVEL	CALIFICACIÓN	SIGNIFICADO
1	Remota	Es <i>poco frecuente</i> la materialización del riesgo o se presume que no llegará a materializarse.
2	Posible	Es <i>frecuente</i> la materialización del riesgo o se presume que posiblemente se podrá materializar.
3	Probable	Es <i>muy frecuente</i> la materialización del riesgo o se presume que seguramente se materializará.

Fuente: CGR – Bolivia / Guía para la aplicación de principios, normas generales y básicas de Control Interno

En ese entendido, una vez identificados la importancia del riesgo y la frecuencia de ocurrencia, se establecerán las acciones más convenientes para minimizaros efectos o consecuencias de la posible materialización tanto para el Riesgo Inherente como para el riesgo de control.

#### 4.1. Evaluación de Riesgos

Los riesgos detectados son los siguientes:

##### Riesgo Inherente

Los riesgos inherentes identificados, los cuales pueden generar errores o irregularidades significativas, en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Fideicomiso, son detallados a continuación:



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



Nº	Factor de riesgo	Importancia del Riesgo	Frecuencia de Ocurrencia	Nivel de Riesgo
1	Que la población dedicada al Agro, de los nueve departamentos de Bolivia, no cuenten con la capacidad económica para pagar los créditos que otorgó el Programa de Mecanización PROMEC mediante el FONDESIF, a través de maquinaria, equipo e implemento agrícola y de riego, mismos que ayudan a fomentar el crecimiento de la producción agrícola.	2	2	Medio
2	Que los beneficiarios inicien demandas en contra del ministerio de desarrollo Rural y Tierras MDRyT y FONDESIF, por ausencia de actas de devolución de maquinarias Agrícolas de Origen Brasileño	2	1	Bajo
3	Que las maquinarias almacenadas en INIAF, sufran desgaste y no puedan ser vendidas	2	2	Medio
4	Que las maquinarias sean siniestradas, impidiendo así el cumplimiento del plan de pagos por parte de los beneficiarios	1	1	Bajo
5	Que el personal de la UIPTLyM interprete de manera incorrecta la información enviada por FONDESIF a causa de que FONDESIF envía información inconsistente en sus informes mensuales	2	2	Medio
6	Que la UIPTLyM no tenga personal capacitado para hacer el seguimiento correspondiente de toda la documentación en vía por el FONDESIF.	2	2	Medio

Por lo descrito en el cuadro precedente, calificamos el Riesgo Inherente como **MEDIO**.

### **Riesgo de control**

Los riesgos de control identificados que pueden generar errores o irregularidades significativas en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato de Fideicomiso, son los siguientes:



Nº	Factores de riesgo	Importancia del Riesgo	Frecuencia de Ocurrencia	Nivel de Riesgo
1	Falta de asignación de presupuesto destinado a cubrir gastos operativos y logísticos, mismos que dificultan la contratación de personal para promoción, difusión, ejecución y seguimiento del programa PROMEC.	2	2	Medio
2	No se realice seguimiento y análisis adecuado a la recuperación de cartera en Mora	Significativo	Posible	Medio
3	El Fiduciario, no cuente con un Plan de acción para mitigar el incremento de la cartera en Mora.	3	2	Medio
4	No se cuente con procedimientos efectivos para adjudicar maquinaria recuperada del Programa	2	2	Medio
5	No se cuente con la conformación de archivos consolidados e históricos sobre la inversión de recursos y su rentabilidad	2	2	Medio
6	Que exista cobros en demasía por parte de FONDESIF y que el personal de la UIPTLyM no pueda detectar por falta de personal..	1	1	Bajo

Por lo descrito, calificamos el Riesgo de Control como **MEDIO**.

#### 4.2. Calificación del riesgo

De acuerdo con el análisis efectuado sobre el riesgo inherente y de control, se establece el siguiente riesgo combinado:

Calificación del Riesgo Combinado		
Riesgo Inherente	Riesgo de Control	Riesgo combinado
MEDIO	MEDIO	MEDIO

#### Riesgo de detección

El riesgo de detección, entendido como la posibilidad de que los procedimientos de auditoría aplicados no detecten errores o irregularidades significativas en la evaluación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Fideicomiso y sus respectivas





adendas, se genera principalmente en la reducida disponibilidad del recurso humano en el equipo de auditores. Cabe señalar que la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, realizará la presente Auditoría Especial como actividad programada.

Por lo descrito anteriormente, calificamos el Riesgo de Detección como **BAJO**.

### **Riesgo de auditoría**

Conforme a las valoraciones efectuadas, consideramos que el riesgo de que se exprese una opinión de auditoría inapropiada, es **MEDIO**.

## **5. AMBIENTE DE CONTROL**

- **Filosofía de la Dirección**

El nivel ejecutivo del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, está enmarcada en el apoyo al proceso de implantación y mejora del control interno, la gestión eficaz y eficiente, y el cumplimiento del marco normativo. En este sentido ha aprobado mediante Resolución Ministerial N° 604 del 10 de febrero de 2012, el “Reglamento Operativo del Programa de Mecanización PROMEC Brasil Fase I”, el mismo que determina los criterios operativos para la ejecución del Contrato de FIDEICOMISO.

- **Administración Estratégica**

La entidad ha aprobado su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2014 – 2018 mediante Resolución Ministerial N° 440 del 14 de mayo de 2014, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND). Por lo cual las actividades de la entidad responden a una administración planificada.



---

- **Reglamentos de Control**

A la fecha de nuestra Planificación fue proporcionada evidencia objetiva sobre la existencia del Reglamento Operativo del Programa Mecanización PROMEC Brasil – Fase 1, el cual apoya en la regulación de los procedimientos, mismos que permitan aplicar los mecanismos de control interno al Programa.

- **Sistema Organizativo**

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras cuenta con una estructura organizacional aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1104 de fecha 21 de octubre de 2013. Asimismo, cuenta con un Manual de Organización y Funciones, el cual se encuentra formalmente aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1417 del 20 de diciembre de 2013. Dado que el organigrama es la representación gráfica de la entidad, se observa que tanto en el Organigrama que forma parte del Manual de Organización y Funciones (MOF), como en el mismo Manual; las unidades organizacionales, se hallan representadas de forma general, limitando el conocer la relación lineal existente al interior de cada una de estas áreas y unidades, asimismo, no describen, las funciones inherentes a cada una de estas unidades. En el Organigrama no se incluye a los programas, proyectos, entidades desconcentradas, descentralizadas, autárquicas y otras nuevas que se generan en el ministerio.

- **Asignación de Responsabilidades y Niveles de Autoridad**

La asignación de funciones, responsabilidades y niveles de autoridad de la entidad, se han formalizado a través de Programas Operativos Anuales Individuales (POAI's) en las respectivas áreas de la entidad.

- **Competencia del Personal**

Como resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1417 del 20 de diciembre de 2013, establecimos que el personal de las respectivas áreas



cuentan con la experiencia y preparación académica – técnica, adecuadas para los diferentes cargos que ocupan:

Nombre	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha Salida
Gonzalo David Goyzueta Gisbert	Director General de Desarrollo Rural	25/05/2017	28/02/2019
Ing. Orlando Achu Cocarico	Director General de Desarrollo Rural	15/07/2015	Vigente
Ing. Ramiro Ticona Mamani	Jefe de Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización	09/08/2016	Vigente

**Fuente:** Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización dependiente del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario.

Cabe señalar, que no existen antecedentes en relación a competencias, responsabilidades, personal u otra información sobre el Programa de Mecanización – PROMEC. Por lo tanto, dificulta hacer un análisis más certero en cuanto al desarrollo de sus actividades

- **Políticas de administración de personal**

La entidad cuenta con Políticas de Administración de Personal, tales como la Ley N° 2027 del 22 de octubre de 1999 “Estatuto del Funcionario Público”, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal RE-SAP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 373 del 13 de mayo de 2013 y el Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Ministerial N° 916 del 12 de septiembre de 2013.

- **Auditoría interna**

La entidad cuenta con la Unidad de Auditoría Interna, la cual depende jerárquicamente de la Máxima Autoridad Ejecutiva, quien respeta la independencia del trabajo de esta Unidad. Asimismo, la estructura está compuesta por una Jefa de Unidad, un Supervisor, cuatro Auditores y dos Técnicos Auditor Junior, sin embargo se evidencia la necesidad de contar con una mayor cantidad de recursos humanos.



---

- **Atmósfera de confianza**

La entidad promueve la implantación de un clima de confianza laboral y humana, de igual forma ha establecido canales de comunicación y acceso a las autoridades para la realización de sugerencias y otras comunicaciones informales que coadyuven a minimizar las limitaciones y/o barreras en la organización.

## **6. ENFOQUE DE AUDITORÍA**

### **Situación**

Existe un Control Interno Moderadamente Confiable respecto a los procedimientos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Fideicomiso, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario y Medio Ambiente - MDRyMA, actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT y el fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo - FONDESIF, gestiones 2017 y 2018.

### **Riesgo General**

No realizan seguimientos al cumplimiento del acto constitutivo del Fideicomiso y las disposiciones legales que lo fundamenten, conforme establece la Minuta de Contrato de Fideicomiso suscrito el 14 de enero de 2009, por falta de presupuesto.

### **Enfoque de Auditoría**

El enfoque de auditoría planificado es de confiar moderadamente en la ejecución de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa (PROMECA), reglamento que fue elaborado en el marco del contrato de Fideicomiso. Por lo tanto, nuestro enfoque considera la aplicación de procedimientos de cumplimiento y sustantivos, orientados a obtener evidencia suficiente y competente para sustentar nuestra opinión con relación al



cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, en lo que respecta a las atribuciones y funciones del Fideicomitente.

## 7. ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO

Nuestro trabajo se realizara mediante un cronograma de fechas de inicio y conclusión y presupuesto, el tiempo estimado para ejecutar la Auditoría Especial al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Fideicomiso, conforme el siguiente detalle:

Funcionario	Cargo	Presupuesto	
		Días hábiles	Horas
Lic. Lizbeth Susan Farfán Uría	Jefe de Unidad	3	24
Lic. Edwin Marcel Graneros Benavides	Supervisor	5	40
Lic. Rosa Vania Valdez Mamani	Auditor Junior	12	96
Egda.Melissa Angela Ochoa Maidana	Egresada		
Egda.Lola Gladys Quispe Ari	Egresada		
<b>Totales</b>		<b>20</b>	<b>160</b>



## PROGRAMA DE TRABAJO

<b>PROGRAMA DE TRABAJO Nro.</b>	
<b>Auditoría No Programada/2019</b>	Auditoría Especial a La Recuperación de Créditos Otorgados en el Marco del Contrato suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario y Medio Ambiente - MDRyMA actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo "FONDESIF", Gestiones 2017 Y 2018.”,
<b>Entidad Auditada</b>	MDRyT   Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
<b>Área auditada:</b>	VDRA   Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario
	UIPTLM   Unidad de infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización
<b>Objetivo del Seguimiento:</b>	Emitir una opinión independiente sobre las obligaciones estipuladas en la Minuta de Contrato de constitución de FIDEICOMISO de fecha 14 de enero de 2009; constituido entre el (entonces) Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente - MDRyMA, actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, durante las gestiones 2017 y 2018.
<b>Alcance:</b>	<p>El trabajo de auditoría se efectuará de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables a la Auditoría Especial (NAG 251 al 255), aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.</p> <p>Nuestro examen comprenderá la revisión del total de la documentación que respalda las actividades y operaciones relacionadas al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Minuta de Contrato de constitución de FIDEICOMISO de fecha 14 de enero de 2009; constituido entre el (entonces) Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente - MDRyMA, actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, durante las gestiones 2017 y 2018.</p>

<b>Horas Auditor Programado</b>		
<b>Comisión</b>	<b>Horas</b>	<b>Días</b>
Jefe de UAI		
Supervisor		
Auditor		
<b>Total</b>		

<b>Horas Auditor Ejecutada</b>		
<b>Comisión</b>	<b>Horas</b>	<b>Días</b>
Jefe de UAI	40	5
Supervisor	104	13
Auditor	16	2
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>20</b>



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



N°	Procedimientos de Auditoría	Horas Auditor		Ref. P/T
		Supervisor	Auditor	
1	Elabore notas de solicitud de la documentación e información a las áreas involucradas sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones.	EGB	RVV MAOM LGQA	
2	Obtenga información y documentación sobre los antecedentes del Contrato de fideicomiso suscrito entre Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente "MDRAyMA" actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras "MDRyT" y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo "FONDESIF".	EGB	RVV MAOM LGQA	
3	<p>Obtenida la información y la documentación para proceder a realizar cédulas de análisis para verificar el cumplimiento de la Minuta de Contrato de 14 de enero de 2009, respecto a los derechos del Fideicomitente de acuerdo a los siguientes puntos:</p> <p><b>CEDULA DE ANÁLISIS 1</b></p> <p>a) Verificar la remisión de la Rendición de cuentas del FONDESIF de las gestiones 2017 y 2018 debidamente documentado.</p> <p>b) Verificar el seguimiento al estado y/o situación del FIDEICOMISO de las gestiones 2017 y 2018.</p> <p>De acuerdo a la información y documentación proporcionada por el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, expone las siguientes actividades realizadas:, prepare una cedula de análisis respecto al cumplimiento a la cláusula octava de la Minuta de Contrato de fideicomiso del 14 de enero de 2009, respecto a las obligaciones del Fideicomitente, verificar el cumplimiento de los siguientes puntos:</p> <p><b>CEDULA DE ANÁLISIS CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO OCTAVO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO</b></p> <p>a) Efectuar operaciones de venta al crédito con reserva de propiedad con un plazo no mayor a diez (10) años, computable a partir de la fecha de ya entrega de la maquinaria y en función al plan de pagos.</p> <p>b) La tasa de interés de las operaciones de venta al crédito con reserva de propiedad al beneficiario final será a una tasa de interés del seis por ciento (6%) anual, calculado sobre el saldo deudor.</p> <p>c) Una vez aprobada la solicitud de venta al crédito con reserva de propiedad, el beneficiario deberá cancelar una cuota inicial cuyo porcentaje estará definido en el Plan de Inversión.</p> <p>d) Las garantías de los créditos estarán constituidas por la garantía solidaria, mancomunada e indivisible de los beneficiarios y la organización económico-social a la que pertenezcan.</p> <p>e) Recibir pagos anticipados.</p> <p>f) Exigir el cumplimiento de las condiciones de préstamo descritos en el reglamento operativo y las legalmente establecidas en el presente contrato.</p> <p>g) Realizar alianzas estratégicas con empresas, instituciones, ONG's u otras similares en el ámbito agropecuario con el fin de asegurar el repago de las deudas.</p> <p>h) En caso de mora o incumplimiento de pagos se aplicará la tasa de interés penal correspondiente por los días de retraso, según Decreto Supremo N° 29166 de 17 de mayo del 2005.</p>	EGB	RVV MAOM LGQA	



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



N°	Procedimientos de Auditoría	Horas Auditor		Ref. P/T
		Supervisor	Auditor	
	<p>i) Una vez transcurridos más de 90 días de incumplimiento de pago, el FONDESIF iniciará acciones legales para la recuperación de la maquinaria, y resolución del contrato.</p> <p>j) Efectuar contratos de seguro de desgravamen para los beneficiarios.</p>			
4	<p>De acuerdo a la información y documentación obtenida, prepare una cedula de análisis respecto al cumplimiento del artículo 7 del Decreto Supremo N° 29701 de 10 de septiembre de 2008, respecto a las Funciones de la Entidad Ejecutora, efectuar la verificación y cumplimiento de los siguientes puntos:</p> <p><b>CEDULA DE ANÁLISIS - CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 7 DEL DECRETO SUPREMO 29701</b></p> <p><b>I. Respecto de los beneficiarios del Fideicomiso</b></p> <p>a) Promover y difundir el programa establecido en el presente Decreto Supremo.</p> <p>b) Recepcionar las solicitudes de requerimientos de bienes de capital, maquinaria, equipos e implementos agrícolas y de riego de origen brasileño, de acuerdo a reglamento aprobado por la Entidad Ejecutora</p> <p>c) Emitir informes técnicos que establezcan la función económica social de los solicitantes y que las condiciones de suelo, cultivos, sistemas de producción estén acordes al tipo de maquinaria solicitada y otros que determine</p> <p>d) Remitir la información documentada al Fiduciario para la evaluación y procedencia del Contrato de venta a cuotas con reserva de propiedad.</p> <p><b>II. Respecto al convenio de Crédito</b></p> <p>a) Remitir los términos de referencia, a través de las instancias competentes, a potenciales proveedores de maquinaria, equipos e implementos agrícolas y/o de riego de origen brasileño para la presentación de propuestas de acuerdo a las especificaciones técnicas que sean establecidas para tal efecto.</p> <p>b) Seleccionar, bajo criterios de calidad y precio, a los proveedores de maquinaria brasileña, sea uno o varios proveedores.</p> <p>c) Solicitar a los proveedores adjudicados el envío de la maquinaria con destino a un recinto aduanero dentro del territorio boliviano; verificar el recinto aduanero, su estado técnico y documentación aduanera, de acuerdo a los términos del contrato suscrito con los proveedores.</p> <p>d) Dar su conformidad respecto a las condiciones técnicas de la maquinaria para que el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministro de Hacienda autoricen el desembolso correspondiente.</p> <p><b>III. Ejercer la representación ante las instancias de la Aduana Nacional, Administradoras de Recintos Aduaneros e Impuestos Nacionales, a efectos de gestionar o tramitar la nacionalización de la maquinaria objeto de convenio de crédito.</b></p>	EGB	RVV MAOM LGQA	





**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



N°	Procedimientos de Auditoría	Horas Auditor		Ref. P/T
		Supervisor	Auditor	
	<p>IV. Acompañar al FONDESIF, en la entrega de la maquinaria a los beneficiarios.</p> <p>V. Realizar el seguimiento y evaluación técnica del impacto económico social en la producción agropecuaria, como resultado de la ejecución del convenio de crédito</p> <p>VI. Otras establecidas en el presente Decreto Supremo, las disposiciones legales, normativa vigente, el Contrato de Fideicomiso y sus Reglamentos</p>			
5	Verificar y hacer seguimiento de los precios unitarios de las maquinarias, equipos e implementos agrícolas y/o de riego entregadas a los beneficiarios se hayan aprobado de acuerdo a Resolución Ministerial.	EGB	RVV MAOM LGQA	
6	Verificar que la UIPTLyM haya solicitado al FONDESIF información sobre la recuperación de la cartera, para el pago de la deuda contraída con la República Federativa de Brasil, en función a las cuotas iniciales, rendimientos generales por las inversiones y la recuperación de créditos.	EGB	RVV MAOM LGQA	
7	Verificar y hacer seguimiento a la remisión de información sobre el saldo del patrimonio fideicomiso al Ministerio de Planificación cuando así lo requiera para poder hacer el seguimiento correspondiente y poder tener una información propia para comparación de saldos en los estados financieros.	EGB	RVV MAOM LGQA	
8	Verificar los controles sistemáticos al cumplimiento del contrato y el reglamento establecido con la finalidad prevista de que el fideicomiso y las acciones legales tengan fundamento	EGB	RVV MAOM LGQA	
9	Verificar que la unidad de infraestructura tecnología local y mecanización haya solicitado al MEFP una nueva asignación de presupuestos para sus gastos operativos.	EGB	RVV MAOM LGQA	
10	Confirmar la conformación del comité de Créditos y verificar cuantas reuniones se llevaron a cabo en la gestiones 2017 y 2018.	EGB	RVV MAOM LGQA	
11	Realizar un flujo grama para el proceso de solicitud, para el proceso de evaluación y aprobación de la solicitud, para el proceso de compra de maquinaria, equipo e implementos agrícolas y/o de riego, para la entrega y seguimiento y el plan de inversión y poder verificar si se hace seguimiento.	EGB	RVV MAOM LGQA	
12	<p>De acuerdo al cumplimiento al artículo 9 del Reglamento del manual de créditos del Programa de Mecanización PROMEC - FONDESIF del 10 de febrero de 2012 (vigente durante la gestión 2017 y 2018) elabore una cédula de análisis para verificar el cumplimiento de la recuperación de la cartera, créditos individuales y colectivos efectuadas de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p><b>PROCEDIMIENTOS</b></p> <p>a) Tareas previas: Al momento de la entrega de maquinaria, personal del FONDESIF (área técnica) informarán las actividades que deben realizar para el pago del crédito (Plan de Pagos, EIF habilitadas</p>			



Nº	Procedimientos de Auditoría	Horas Auditor		Ref. P/T
		Supervisor	Auditor	
	<p>para efectuar el pago de la obligación en ventanilla, etc.) y absolver toda consultas que se pueda generar por parte del beneficiario final.</p> <p><b>b)</b> En cuanto al Control Preventivo se efectuarán llamadas telefónicas a ser realizadas de 30 a 10 días de anticipación al cumplimiento de la fecha de vencimiento del crédito establecido en el plan de pagos entregado al beneficiario, esta acción preventiva es necesaria debido a la periodicidad de los pagos (semestrales o anuales),</p> <p><b>c)</b> En el caso de contar con otra información en la carpeta de crédito como ser fax, correo electrónico, casilla postal y/u otros datos, la Dirección de Seguimiento y Control debe realizar las acciones necesarias para informar y/o recordar al beneficiario final las fechas de cumplimiento de la obligación crediticia según su plan de pagos.</p> <p><b>I. ACCIONES EXTRAJUDICIALES</b></p> <p><b>a)</b> De 10 a 30 días posteriores al vencimiento al plan de pagos (o incumplimiento de pagos de seguro de desgravamen), se efectuarán llamadas telefónicas.</p> <p><b>b)</b> De 30 a 90 días la Dirección de Seguimiento y Control efectuará visitas in situ en coordinación con la Dirección Jurídica donde se procederá a la Primera Notificación de Incumplimiento de Pago, previa instrucción y autorización de la DGE. Además se informará que a los 90 días se iniciarán las acciones judiciales de recuperación por incumplimiento de pago.</p> <p><b>c)</b> En caso de los créditos a Gobiernos Autónomos Municipales se solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el débito automático de cuentas vigentes que les pertenecen, dicha institución deberá remitir la boleta de depósito del pago efectuado según instrucciones del FONDESIF.</p> <p><b>d)</b> En todos los casos, cuando los créditos en mora superen los 90 días de atraso, la Dirección de Seguimiento y Control deberá elevar un informe técnico al Director General Ejecutivo donde se detalle todas las acciones de recuperación, actualización de información de la (s) operación (es) crediticia (s) y recomendando que la Dirección Jurídica inicie las acciones judiciales</p> <p><b>II. DEVOLUCIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS Y/O DE RIEGO.</b></p> <p><b>a)</b> Si antes de cumplirse el plazo de las acciones extrajudiciales, el (los) beneficiario (s) mediante nota al Director General Ejecutivo del FONDESIF manifiesta (n) su voluntad de devolver la maquinaria asignada, la Dirección de Seguimiento y Control y la Dirección Jurídica del FONDESIF elevarán un Informe Técnico Legal a la Dirección General Ejecutiva que determine la necesidad del recojo de la maquinaria agrícola, debiendo incluir un análisis jurídico - financiero de la situación del crédito.</p> <p><b>b)</b> De ser aprobado el Informe Técnico Legal, se procederá al recojo de la maquinaria siendo el FONDESIF o un tercero contratado para tal efecto, quien elaborara un Cronograma para el recojo de la</p>	EGB	RVV MAOM LGQA	



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN  
EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE  
DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA  
ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL  
FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR  
PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



N°	Procedimientos de Auditoría	Horas Auditor		Ref. P/T
		Supervisor	Auditor	
	<p>maquinaria a ser devuelta, mismo que deberá ser informado al fideicomitente.</p> <p>c) Al momento de la devolución de la maquinaria, el (los) beneficiario (s) presente (s) suscribirá (n) un "Acta de Devolución de Maquinaria, Equipos e Implementos Agrícolas y/o de Riego", documento que incluye el compromiso de pago de los siguientes conceptos: costo por el servicio de peritaje técnico - mecánico, desgaste y grado de depreciación de la maquinaria, transporte, almacenaje (tres meses), gastos judiciales y otros. Éste deberá ser emitido en dos (2) ejemplares si el recojo lo realiza directamente el FONDESIF, entregando el primer ejemplar al (los) beneficiario (s) en constancia de la devolución e incorporando el segundo ejemplar a la Carpeta del Crédito PROMEC para su archivo. En caso que el FONDESIF contrate los servicios de un tercero para el recojo de la maquinaria, deberá suscribirse el Acta de Devolución en tres (3) ejemplares, debiendo entregarse el primer ejemplar al (los) beneficiario (s), el segundo ejemplar deberá ser incorporado a la Carpeta del Crédito PROMEC y el tercer ejemplar deberá ser entregado al tercero contratado para el recojo de la maquinaria.</p> <p>d) Juntamente con el Acta de Devolución de Maquinaria, Equipos e implementos Agrícolas y/o de Riego" (Modelo según Anexos adjuntos), el beneficiario suscribirá el "Reporte de Mora" (Modelo según Anexos adjuntos) que incluye la liquidación del saldo a capital, intereses y seguro de desgravamen hasta la fecha de recuperación de la maquinaria agrícola.</p> <p>e) El beneficiario deberá cubrir los costos de transporte desde el lugar donde se encuentre la maquinaria hasta el lugar de depósito que el FONDESIF designe para tal efecto. En caso de que el beneficiario no cubra el costo del transporte, dicho importe será imputado al precio de venta de la maquinaria y se pagará con preferencia a la imputación del pago a cuenta del crédito.</p> <p>f) Una vez recogida la maquinaria, se procederá a realizar el depósito, almacenaje y resguardo de la misma en instalaciones que designe el FONDESIF para tal efecto, debiendo imputarse el costo de dicho almacenaje, al beneficiario original por el transcurso de tres meses, a partir de ese tiempo el almacenaje serán cubiertos con la recuperación de intereses del programa, al amparo de la Cláusula Décima Sexta numeral 16.12. del Contrato de Fideicomiso de 14 de enero de 2009</p> <p>g) Posteriormente se contratarán los servicios de un perito técnico mecánico para que en un plazo de 10 días hábiles realice el avalúo de la maquinaria, equipos e implementos agrícolas recuperados, a efectos de que informe sobre el precio real y actual de la maquinaria. El costo del avalúo deberá ser imputado al beneficiario original, según liquidación del crédito.</p> <p>h) En base al avalúo realizado por el perito, el FONDESIF procederá a realizar la venta de la maquinaria agrícola mediante remate por puja abierta o invitación directa, según procedimiento establecido</p> <p><b>II. ACCIONES JUDICIALES</b></p>			



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN  
EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE  
DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA  
ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL  
FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR  
PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



Nº	Procedimientos de Auditoría	Horas Auditor		Ref. P/T
		Supervisor	Auditor	
	<p>a) La Dirección Jurídica una vez recibido el informe técnico de la Dirección de Seguimiento y Control aprobado por el Director General Ejecutivo, respecto a los créditos con mora mayor a los 90 días, procederá al análisis legal correspondiente para determinar las acciones a seguir con el propósito de recuperar la cartera en mora.</p> <p>b) Una vez iniciadas las acciones legales de recuperación ante las instancias correspondientes, el FONDESIF a través de la Dirección Jurídica debe comunicar al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras en su calidad de Fideicomitente del PROMEC las acciones iniciadas.</p> <p><b>III.I</b> Con fines informativos, la Dirección de Seguimiento y Control, deberá elaborar informes mensuales de la administración de la cartera en general del PROMEC.</p> <p><b>III.II</b> La Dirección Jurídica deberá elaborar informes mensuales que reporten las actividades judiciales realizadas</p>			
13	<p>La UIPTLyM verificara el cumplimiento de los créditos individuales y colectivos de acuerdo a los procedimientos señalados y así poder tomar las acciones extrajudiciales para la devolución de la maquinaria equipos e implementos agrícolas de riego y así tomar las acciones judiciales ante el incumplimiento de lo mencionado anterior mente</p> <p>La solicitud será devuelta al solicitante, con una nota firmada por el Director General de Desarrollo Rural en la señalara los requisitos incumplidos, asimismo estas solicitudes serán archivadas por la UIPTLyM con los documentos (solicitud de crédito, informes confidenciales y autorización de consultas crediticias, informe técnico y financiera si aplica)</p>	EGB	RVV MAOM LGQA	
14	<p>De acuerdo a la información y toda la documentación obtenida por parte del FONDESIF prepare una cedula de análisis de toda la documentación del contenido de las carpetas de los beneficiario para efectuar que se haga al cumplimiento del reglamento y el contrato mencionado anteriormente y hacer la verificación y el cumplimiento de los siguientes puntos:</p> <p>a) Informe de evaluación financiera b) Aprobación del comité de crédito c) Garantías personal o personal mancomunada indivisible d) DUIs e) Contrato f) Minuta g) Resolución administrativa h) Seguro de desgravamen i) Acta de entrega j) Plan de pagos k) Acciones judiciales asumidas si corresponde l) Contrato o carta de reprogramación si corresponde m) Ubicación</p>	EGB	RVV MAOM LGQA	
15	<p>Verificar que la UIPTLyM haya realizado el seguimiento posterior a la entrega de la maquinaria, equipos e implementos agrícolas y/o de riego</p>	EGB	RVV MAOM	



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



N°	Procedimientos de Auditoría	Horas Auditor		Ref. P/T
		Supervisor	Auditor	
			LGQA	
16	Verificar que la UIPTLyM haya realizado el seguimiento a la recuperación de cartera analizando la información recibida trimestralmente en el informe de inversiones del FONDESIF o solicitada extraordinariamente por el VDRA.	EGB	RVV MAOM LGQA	
17	Verificar que la UIPTLyM realice diferentes métodos de seguimiento y evaluación con trabajos de campo, para la medición de impacto en el sector agropecuario.	EGB	RVV MAOM LGQA	
18	De surgir observaciones de control interno detectadas, prepare planilla de deficiencias redactando y documentando las observaciones de control interno y considerando los cinco atributos de auditoría.			
19	Asegúrese que todos los papeles de trabajo elaborados en el desarrollo de la auditoría y que respaldan su trabajo, contengan la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre de la entidad.</li> <li>• Denominación del seguimiento.</li> <li>• Período del seguimiento.</li> <li>• Fecha de realización, rubrica e iniciales del auditor que elabora y de quien supervisa el papel de trabajo.</li> <li>• Referencias y correferencias de los papeles de trabajo y la documentación de sustento.</li> <li>• Fuente, objetivo y conclusión de la información utilizada.</li> <li>• Descripción del trabajo realizado (aclaración de marcas de auditoría).</li> </ul>	EGB	RVV MAOM LGQA	
20	Elabore el Informe final y asegúrese de incluir situaciones especiales encontradas o hechos posteriores de relevancia.	EGB	RVV MAOM LGQA	

Elaborado y Preparado por:	Ejecutado por:	Revisado, supervisado y Aprobado por:	Validado por:
Egres. Melissa Angela Ochoa Maidana Egres. Lola Gladys Quispe Ari Carrera Contaduría Pública UMSA	Auditor Interno Lic. Rosa Vania Valdez Mamani UAI - MDRyT	Supervisor de Auditoria Lic. Edwin Marcel Graneros Benavides Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez UAI - MDRyT	Jefe de Unidad Lic. Lizbeth Susan Farfán Uría UAI - MDRyT
Fecha: abril 2019	Fecha: abril 2019	Fecha: abril 2019	Fecha: abril 2019



---

## INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

**MDRyT/UAI/AUD.ESP. CI N° 002/2019**

**A :** Dr. Cesar Hugo Cacarico Yana  
**MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**

**DE :** Lic. Lizbeth Susan Farfán Uría  
**Jefe de la Unidad de Auditoría Interna**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS (MDRyT)**

**REF. AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018".**

**FECHA :** La Paz, 31 de julio de 2019

---

### 1. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE, METODOLOGÍA y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

#### 1.1. Antecedentes.

El 30 de noviembre de 2007, se suscribe el Convenio de Crédito celebrado entre la República Federativa del Brasil y la entonces República de Bolivia (actual Estado Plurinacional de Bolivia), por un importe de US\$35.000.000,00 (Treinta y Cinco Millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) destinados a la provisión de bienes de capital, maquinarias, equipos e implementos agrícolas y de riego de origen brasileño. En ese sentido, a efectos de la formalización del mencionado convenio, el mismo fue aprobado mediante Ley N° 3902 de fecha 30 de junio de 2008.



Respecto a lo señalado en el párrafo anterior, con el propósito de dar curso a la ejecución del Convenio de Crédito suscrito el 30 de noviembre de 2007, se estableció la necesidad de constituir un Fideicomiso para la administración de los bienes y recursos provenientes del mismo. En ese sentido, fue emitido el Decreto Supremo N° 29701 de fecha 10 de septiembre de 2008, a través del cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente – MDRyMA (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT) suscribir un Contrato de Fideicomiso<sup>63</sup>; establecer la administración de los Bienes consistentes en maquinaria, equipos e implementos agrícolas y de riego de origen brasileño, bajo la modalidad de venta al crédito con reserva de propiedad a favor de pequeños y medianos productores agropecuarios legalmente constituidos como personas colectivas y/o pequeños o medianos productores agropecuarios agrupados y organizados con la finalidad de obtener el citado crédito que sean garantizados por la organización económico social a la que pertenezcan; y establecer las funciones y atribuciones del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT) como Entidad Ejecutora del Convenio de Crédito de la República Federativa del Brasil aprobado por Ley N° 3902 de 30 de junio de 2008.

En concordancia con lo descrito precedentemente, en fecha 14 de enero de 2009 se suscribe el Contrato de Fideicomiso, entre el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT) (FIDEICOMITENTE)<sup>64</sup> y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF (FIDUCIARIO)<sup>65</sup>, por un importe de US\$35.000.000,00. Al respecto, la Cláusula Tercera del mencionado documento, establece que el objeto del contrato, es constituir el FIDEICOMISO previsto en el Decreto Supremo N° 29701, por un

<sup>63</sup> **Fideicomiso:** Es un contrato mercantil mediante el cual una persona física o jurídica destina sus bienes o derechos a la realización de una finalidad lícita y determinada encargado a una institución fiduciaria el llevar a cabo esa finalidad en beneficio propio o de otra persona. Los elementos personales son: fideicomitente, quien es la persona que crea el fideicomiso, o sea el que da los bienes; fiduciario, entidad jurídica que maneja el patrimonio dado en fideicomiso; fideicomisario, persona beneficiada del fideicomiso.

<sup>64</sup> **Fideicomitente:** Es la persona que constituye el fideicomiso, por medio de la transferencia de la titularidad de ciertos bienes y derechos de los cuales es propietaria. Dicha transferencia, es la que se efectúa al fiduciario.

<sup>65</sup> **Fiduciario** designa a la persona que actúa en interés de otra sin que se haga público y se encarga de la transmisión de sus bienes; con este significado es sinónimo de testaferrero.



monto de US\$35.000.000,00 (Treinta y Cinco Millones 00/100 Dólares Americanos), destinados a! Mejoramiento Productivo Agrícola del País. Asimismo, la Cláusula Cuarta (FINALIDAD DEL FIDEICOMISO), establece que los recursos del Fideicomiso serán canalizados por el FIDUCIARIO a favor de pequeños y medianos productores agropecuarios legalmente constituidos como personas colectivas y/o pequeños o medianos productores agropecuarios, agrupados y organizados con la finalidad de acceder al crédito correspondiente, de acuerdo al cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas.

Por otra parte, el mencionado Contrato de Fideicomiso, en su Cláusula Décimo Quinta (OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE), numeral 15.11 señala lo siguiente:

*“Realizar auditorías anuales, respecto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato de Fideicomiso.”*

En ese sentido, en cumplimiento de lo mencionado anteriormente, la Unidad de Auditoría Interna de esta Cartera de Estado, contempló dentro del Programa Operativo Anual (POA) – 2019, la programación y ejecución de la *“Auditoría Especial al Cumplimiento de las Actividades Producto de las Obligaciones Estipuladas en el Contrato de Fideicomiso Suscrito Entre el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente – MDRyMA, actual Ministerio De Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo - FONDESIF, Gestiones 2017 y 2018”*.

## **1.2. Orden de Trabajo.**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 15.11 del Contrato de Fideicomiso y en cumplimiento de las actividades programadas para la gestión 2019, a través de Orden de Trabajo MDRyT/UAI/OT N° 009/2019 de 24 de abril de 2019, la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, instruyó la ejecución de la *“Auditoría Especial a la Recuperación de Créditos Otorgados en el Marco del Contrato suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario y Medio Ambiente - MDRyMA actual Ministerio de Desarrollo Rural*





y Tierras - MDRyT y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo "FONDESIF", Gestiones 2017 Y 2018.”

### 1.3. Objetivo.

Emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Minuta de Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2009, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente - MDRyMA (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT) y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, durante las gestiones 2017 y 2018.

### 1.4. Objeto.

El objeto del presente examen estuvo comprendido por toda la documentación e información generada en el marco del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Minuta de Contrato de constitución de FIDEICOMISO de fecha 14 de enero de 2009, durante las gestiones 2017 y 2018. En ese sentido, a continuación se menciona la siguiente documentación evaluada:

- Documentación relacionada al registro y control de Créditos efectuados producto del cumplimiento de la finalidad del FIDEICOMISO.
- Documentación de información financiera en relación al manejo general del FIDEICOMISO.
- Documentación relacionada con el registro y administración de garantías de los créditos otorgados y su recuperación.
- Documentación e información generada relacionada con el establecimiento de alianzas estratégicas que aseguren el repago.
- Documentación que sustente la rendición de cuentas en relación a la administración del FIDEICOMISO.



- Informes mensuales sobre la situación financiera y de administración del FIDEICOMISO, emitidos por el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF
- Documentación e información relacionada sobre las retribuciones cobradas y pagadas al FIDEICOMITENTE.
- Documentación relacionada sobre las aprobaciones o rechazos de solicitudes de financiamiento en relación al FIDEICOMISO.
- Actas de entrega de maquinarias, equipos e implementos agrícolas y de riego a los beneficiarios de las solicitudes de crédito.
- Informes de seguimiento los impactos logrados producto de la ejecución de los fines del FIDEICOMISO.

### **1.5. Alcance**

El presente trabajo de auditoría se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables a la Auditoría Especial (NAG 251 al 255), aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.

Nuestro examen comprendió la revisión de la documentación que respalda las actividades y operaciones relacionadas al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Minuta de Contrato de FIDEICOMISO de fecha 14 de enero de 2009; constituido entre el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente - MDRAyMA (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT) y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, durante las gestiones 2017 y 2018.

Al respecto de los alcances mencionados en el párrafo anterior, aclaramos que la presente auditoría no comprende la evaluación de los procesos y procedimientos administrativos, financieros, contables y presupuestarios ejecutados de forma permanente en el desarrollo de las actividades propias del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, siendo que la misma se constituye en una entidad descentralizada del Poder Ejecutivo, de derecho público, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y derecho de gestión propios. En ese sentido, en lo que refiere al Fondo de



Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, mencionado anteriormente, el presente Informe de Auditoría cubre solamente la evaluación efectuada a las actividades desarrolladas por dicha entidad en el marco de la Administración de los bienes en fideicomiso, de acuerdo al objeto y finalidad establecidos en la Minuta de Contrato de fecha 14 de enero de 2009.

### **1.5. Metodología.**

Para la obtención, acumulación y evaluación sistemática y objetiva de evidencia competente y suficiente que sustente nuestra opinión y el logro eficiente del objetivo de la presente evaluación, aplicamos procedimientos y técnicas de auditoría conforme se describe en la siguiente metodología:

**Planificación:** Con el propósito de permitir un adecuado desarrollo del resto de las etapas de la presente auditoría, y asimismo, con la finalidad de alcanzar eficientemente el objetivo de nuestro examen, se obtuvo un conocimiento y comprensión del objeto y del área sujeta a la auditoría, en ese sentido, se efectuaron las siguientes acciones:

- j) Comprensión del contenido de la Minuta de Contrato de constitución de FIDEICOMISO de fecha 14 de enero de 2009, identificando las obligaciones contractuales establecidas para el logro de la finalidad del mismo.
- k) Recopilación de información y aplicación de pruebas de auditoría para la comprensión y comprobación de que los procesos, procedimientos, actividades y tareas inherentes al crédito de FIDEICOMISO y los productos generados referidos a:
  - Cumplimiento de obligaciones estipuladas en la Minuta de contrato del FIDEICOMISO.
  - Registro y control de los créditos otorgados.
  - Registro y control de los convenios para asegurar los re pagos.



- Informes de administración y rendiciones de cuenta efectuadas por el FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO.
- l) Comprensión de la estructura organizacional, a fin de identificar de manera clara y precisa las unidades y áreas organizacionales involucradas en las actividades administrativas, financieras y legales, por parte del FIDEICOMITENTE.
- m) Comprensión y análisis del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables al cumplimiento de la Minuta de Contrato de constitución de FIDEICOMISO de fecha 14 de enero de 2009.
- n) Aplicación de técnicas de auditoría para la evaluación de los controles implementados, así como de las deficiencias de los mismos, relacionados con las operaciones y/o actividades inherentes al cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Minuta de Contrato de constitución de FIDEICOMISO.
- o) Determinación del Riesgo de Auditoría y sus componentes.
- p) Elaboración del correspondiente programa de auditoría.

**Ejecución:** Con base en el programa de auditoría definido, se evaluó la evidencia obtenida, determinando la competencia y suficiencia de la misma, para el respaldo de nuestra opinión. En ese sentido, fueron aplicados los siguientes procedimientos:

- g) Obtención de documentación e información, a través de cuestionarios, entrevistas y notas de requerimiento, entre otros.
- h) Revisión de la documentación generada como sustento del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Minuta de Contrato de constitución de FIDEICOMISO de fecha 14 de enero de 2009.
- i) Verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas.



- j) Análisis de la información y documentación referida a las actividades realizadas durante los procesos de administración, registro y control de las operaciones efectuadas en el marco de la Minuta de Contrato de constitución de FIDEICOMISO.
- k) Revisión de la documentación administrativa, operativa y contable, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones establecidos en la Minuta de contrato del FIDEICOMISO y la normativa vigente según el alcance establecido de la auditoría.
- l) Recopilación de la evidencia suficiente y competente que sustente los resultados, las conclusiones y la opinión respecto del trabajo efectuado.

Para la consecución del objetivo de auditoría, se realizará una supervisión oportuna y permanente durante la ejecución del examen.

**Comunicación de resultados:** De forma previa la emisión del informe final de auditoría, se aplicó los siguientes procedimientos:

- d) Evaluación de los resultados obtenidos, en términos de relevancia.
- e) De manera previa a la emisión del informe final de auditoría, se efectuó la explicación de los resultados obtenidos, a los responsables de las áreas auditadas, para que éstos puedan emitir sus comentarios o aclaraciones. Como constancia de este procedimiento se suscribió la correspondiente acta de reunión.
- f) Emisión del informe de auditoría que contiene hallazgos de auditoría que son relevantes al control interno, el cual será remitido a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y a la Contraloría General del Estado.

## **1.7. Ordenamiento Jurídico y disposiciones aplicables al desarrollo de la auditoría**

La auditoría se realizó considerando las siguientes disposiciones legales:

### **1.7.1. Normatividad de aplicación general**

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.



- Ley de Administración y Control Gubernamentales No. 1178, de fecha 20 de julio de 1990.
- Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027 de fecha 4 de noviembre de 1999.
- Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) N°777 de fecha 21 de enero de 2016.
- Decreto Supremo N° 29701 de 10 de septiembre de 2008 que establece funciones y atribuciones del (entonces) Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente - MDRyMA.
- Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo y creación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
- Decreto Supremo N° 801 de fecha 23 de febrero de 2011, modificatorio al Decreto Supremo N° 29701.
- Resolución Suprema N° 222957 de fecha 4 de Marzo de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante
- Resolución No. CGR-1/070/2000, Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitida por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado), del 21 de septiembre de 2000.

### **1.7.2. Normativa de aplicación Específica**

- Ley N° 3902 de 30 de junio de 2008 que aprueba el Convenio de Crédito celebrado entre la República Federativa del Brasil y la República de Bolivia suscrito en la ciudad de La Paz, en fecha 30 de noviembre de 2007.
- Resolución Ministerial N° 1104 de fecha 21 de octubre de 2013, que aprueba Estructura organizacional del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.



- Resolución Ministerial N° 160 de fecha 24 de mayo de 2017, que aprueba el Plan del Sector Agropecuario y Rural con Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016-2020 (PSARDI) del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
- Resolución Ministerial N° 160 de 24 de mayo de 2017, que aprueba el Plan Estratégico Institucional PEI del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
- Resolución Ministerial N° 122 de 25 de abril de 2018, que aprueba el Programa Operativo Anual del MDRyT, para la gestión 2018.
- Resolución Ministerial N° 342 de 12 de octubre de 2018, que aprueba el Programa Operativo Anual Reformulado del MDRyT, para la gestión 2018.
- Resolución Ministerial N° 684 de 24 de diciembre de 2009, que aprueba la implementación de la operación de actividades del Programa de Mecanización (PROMECA) en la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario.
- Resolución Ministerial N° 067 del 10 de febrero de 2012 – que aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Mecanización PROMECA-FASE 1 del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario.

### **1.7.3. Normativa técnica**

- Resolución N° CGE/094/2012 de fecha 27 de agosto de 2012, que aprueba las Normas Generales de Auditoría Gubernamental (NE/CE-011).
- Normas de Auditoría Especial (NE/CE-015); (NAG 251 al 255) aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de fecha 27 de agosto de 2012.
- Resolución N° CGR/295/2008 de 16 de diciembre de 2008, Guía para la Evaluación del Proceso de Control Interno (G/CE-018);



- Resolución CGR/098/2004 Guía para la aplicación de los Principios Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitida por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado) aprobada con de fecha 16 de junio de 2004.

## 2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

### 2.1. Antecedentes.

#### 2.1.1. Del Convenio de Crédito.

Mediante Decreto Supremo N° 29350 de 21 de noviembre de 2007, se autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo suscribir con la República Federativa del Brasil, en nombre y representación del Gobierno de la República de Bolivia, el Convenio de Crédito de USD35.000.000,00 (Treinta y Cinco Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), destinados a la provisión de bienes de capital, maquinarias, equipos e implementos agrícolas y de riego, de origen brasileño.

El 30 de noviembre de 2007, se suscribe el Convenio de Crédito celebrado entre la República Federativa del Brasil y la entonces República de Bolivia (actual Estado Plurinacional de Bolivia), por un importe de USD35.000.000,00 (Treinta y Cinco Millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) destinados a la provisión de bienes de capital, maquinarias, equipos e implementos agrícolas y de riego de origen brasileño

Posteriormente, de conformidad con el artículo 59, atribución 12ª de la Constitución Política del Estado y a efectos de la formalización del convenio mencionado en párrafo anterior, mediante Ley N° 3902 de fecha 30 de junio de 2008 se aprueba el “*Convenio de Crédito celebrado entre la República Federativa del Brasil y la República de Bolivia*”, suscrito en la ciudad de La Paz, en fecha 30 de noviembre de 2007.

#### 2.1.2. De la Suscripción del Convenio Subsidiario

Con el propósito de dar curso a la ejecución del Convenio de Crédito suscrito el 30 de noviembre de 2007, se estableció la necesidad de constituir un Fideicomiso para la





administración de los bienes y recursos provenientes del mismo. En ese sentido, fue emitido el Decreto Supremo N° 29701 de fecha 10 de septiembre de 2008, a través del cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario y Medio Ambiente – MDRyMA (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT) suscribir un Contrato de Fideicomiso<sup>66</sup>; establecer la administración de los Bienes consistentes en maquinaria, equipos e implementos agrícolas y de riego de origen brasileño, bajo la modalidad de venta al crédito con reserva de propiedad a favor de pequeños y medianos productores agropecuarios legalmente constituidos como personas colectivas y/o pequeños o medianos productores agropecuarios agrupados y organizados con la finalidad de obtener el citado crédito que sean garantizados por la organización económico social a la que pertenezcan; y establecer las funciones y atribuciones del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT) como Entidad Ejecutora del Convenio de Crédito de la República Federativa del Brasil aprobado por Ley N° 3902 de 30 de junio de 2008.

Posteriormente, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras en la ejecución del Fideicomiso constituido mediante el Decreto Supremo N° 29701, identificó la necesidad de ampliar los beneficiarios del mismo a personas individuales y Gobiernos Autónomos Municipales, en ese sentido, a través de Decreto Supremo N° 0801 de fecha 23 de febrero de 2011 se efectúan modificaciones a los Artículos 1, 4, y 5 del Decreto Supremo N° 29701, de 10 de septiembre de 2008.

Conforme a los antecedentes descritos en el párrafo anterior, en fecha 10 de diciembre de 2008 los Ex Ministerios de Planificación del Desarrollo, Hacienda y Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, suscriben un Convenio Subsidiario con el objeto de transferir la obligación de la ejecución del CONVENIO DE CRÉDITO al Ministerio de

---

<sup>66</sup> **Fideicomiso:** Es un contrato mercantil mediante el cual una persona física o jurídica destina sus bienes o derechos a la realización de una finalidad lícita y determinada encargado a una institución fiduciaria el llevar a cabo esa finalidad en beneficio propio o de otra persona. Los elementos personales son: fideicomitente, quien es la persona que crea el fideicomiso, o sea el que da los bienes; fiduciario, entidad jurídica que maneja el patrimonio dado en fideicomiso; fideicomisario, persona beneficiada del fideicomiso.



Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras) y de establecer las condiciones que regirán la utilización del crédito en su ejecución.

### **2.1.3. De la suscripción de la Minuta de Contrato de FIDEICOMISO**

El Decreto Supremo N° 29701 de fecha 10 de septiembre de 2008 autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras), que en su condición de Fideicomitente suscriba un Contrato de Fideicomiso con el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) para que dicha institución actúe en calidad de Fiduciario, administre el Patrimonio Autónomo constituido por los Bienes de capital, maquinarias, equipos e implementos agrícolas y de riego de origen brasileño, conforme a las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto Supremo y el respectivo Contrato de Fideicomiso, por un monto total de USD35.000.000,00 (Treinta y cinco millones 00/100 Dólares Americanos), para la otorgación de créditos a pequeños y medianos productores agrícolas.

Es así, que el 14 de enero de 2009 el ex Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (MDRAyMA) en calidad de FIDEICOMITENTE y el Director General Ejecutivo del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) en calidad de FIDUCIARIO suscriben la respectiva Minuta de Contrato de Fideicomiso con el objeto de constituir el Fideicomiso destinado al mejoramiento Productivo Agrícola del País, estableciéndose en dicho contrato las obligaciones y derechos del Fideicomitente y el Fiduciario, con una vigencia de quince (15) años, computables a partir de la primera entrega de bienes en fideicomiso a favor del FONDESIF.

Posteriormente, el 26 de enero 2011 se realiza la **primera modificación** al Contrato de Fideicomiso, a través de adenda elevada a instrumento público mediante Escritura Pública N° 518/2013, protocolizada ante Notario de Gobierno Dr. Freddy Wilson Ticona Mamani en fecha 13 de septiembre de 2013, donde el Fiduciario y el Fideicomitente acuerdan modificar la Cláusula Octava, Décima Quinta y la Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2009.



En fecha 6 de abril de 2011 se realiza la **segunda modificación** al contrato de Fideicomiso, mediante adenda elevada a instrumento público a través de escritura pública N° 519/2013, protocolizada ante la Notaría de Gobierno a cargo del Dr. Freddy Wilson Ticona Mamani en fecha 13 de septiembre de 2013, donde el Fiduciario y el Fideicomitente acuerdan modificar la Cláusula Cuarta (Finalidad del Fideicomiso), la Cláusula Octava (Condiciones administrativas del Fideicomiso) y la Cláusula Decima Sexta (Obligaciones del Fiduciario) del Contrato de Fideicomiso, dejando establecido en la cláusula quinta la declaratoria de inalterabilidad y vigencia del Contrato de Fideicomiso suscrito el 14 de enero de 2009 y de la adenda de fecha 26 de enero de 2011.

Finalmente, en fecha 5 de septiembre de 2016 se realiza la **tercera modificación** al Contrato de Fideicomiso, en cuya oportunidad el fiduciario y el fideicomitente acuerdan modificar la Cláusula Octava (Condiciones Administrativas del Fideicomiso), dejando establecido en la cláusula quinta la declaratoria de inalterabilidad y vigencia del contrato de fideicomiso suscrito el 14 de enero de 2009, de la adenda de fecha 26 de enero de 2011 y de la segunda adenda de fecha 6 de abril de 2011.

#### **2.1.4. Del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT)**

##### **Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT)**

El actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, se creó el año 1904, con la decisión de instaurar una instancia para el manejo de la agricultura. En el transcurso de su vida institucional, ha experimentado diversas modificaciones debido a cambios de gobierno y enfoques en la conducción del mismo. En el transcurso del tiempo, tuvo diferentes denominaciones como: Ministerio de Colonias; Ministerio de Agricultura, Colonización e Inmigración; Ministerio de Economía Nacional; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Riegos; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios.

En la década del 70 se instituye la Organización Administrativa del Poder Ejecutivo, estableciendo los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Campesinos, como



integrantes de dicho poder del Estado. Posteriormente, se fusionan ambos Ministerios, conformándose el Ministerio de Asuntos Campesinos Agropecuarios (MACA).

Mediante Resolución Ministerial N° 1104 del 21 de octubre de 2013, el actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) aprobó su nueva estructura organizacional, la cual se encontraba por los siguientes Viceministerios:

- Viceministerio de Tierras
- **Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario**
- Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral.

Es de hacer notar, que el actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) en su calidad de Fideicomitente, ejecuta las actividades y operaciones administrativas correspondientes al cumplimiento de la Minuta de Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2009, a través del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario.

### **Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario (VDRA)**

El objetivo del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario **es formular** políticas, normas, planes, **programas y proyectos, impulsando el desarrollo rural**, orientado a potenciar y sustentar **la capacidad productiva agropecuaria en el país**, revalorizando los conocimientos ancestrales, las capacidades productivas y reconociendo la diversidad económica, productiva y cultural de nuestro país.

Dentro de las funciones del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, podemos resaltar las siguientes:

- *Estructurar y coordinar con el Ministerio de Planificación del Desarrollo una institucionalidad estatal para el financiamiento del desarrollo rural, así como acciones de apoyo a la gestión tecnológica y productiva de las unidades económicas rurales.*



- *Desarrollar políticas de acceso al crédito y otros servicios financieros orientados a los pequeños y medianos productores agropecuarios, así como fondos de fomentos a unidades productivas familiares.*
- *Implementar políticas, planes, programas y proyectos para la mejora de las condiciones del empleo rural, promoviendo el empleo digno para los trabajadores y trabajadoras de todas las actividades económicas del ámbito rural.*
- *Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, la cooperación técnica y financiera para el desarrollo de programas y proyectos en sus respectivas áreas.*

El Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario tiene a su cargo dos Direcciones Generales que se mencionan a continuación:

- ***Dirección General de Desarrollo Rural.***
- ***Dirección General de Producción Agropecuaria y Soberanía Alimentaria***

Asimismo, se menciona que el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario da cumplimiento a las obligaciones y funciones establecido en la Minuta de Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2009, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

### **Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR)**

La Dirección General de Desarrollo Rural tiene como objetivo dirigir, supervisar y coordinar las actividades técnicas, operativas y administrativas de su área de competencia, así como ejecutar y cumplir los reglamentos, instructivos, circulares y órdenes emitidas por la Máxima Autoridad ejecutiva de la Entidad y/o las instancias jerárquicas superiores.

Dentro de las Funciones de la Dirección General de Desarrollo Rural podemos destacar las siguientes:



- *Ejecutar los planes, programas diseñados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y el Órgano Ejecutivo.*
- *Dirigir, coordinar y supervisar las actividades técnicas y operativas de su área.*
- *Cumplir y llevar adelante la ejecución de sus funciones.*
- *Coordinar, cuando fuese necesario, el desarrollo de sus funciones con las entidades del Órgano Ejecutivo en el ámbito nacional, departamental y local.*
- *Informar sobre el desarrollo de sus funciones.*

Conforme los antecedentes descritos en párrafos anteriores, señalamos que la Dirección General de Desarrollo Rural, a través de la Unidad de Infraestructura Productiva, Técnica Local y Mecanización (UIPTLyM), ejecuta las actividades establecidas administrativas correspondientes, en procura del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Minuta de Contrato de Fideicomiso suscrita en fecha 14 de enero de 2009.

### **Unidad de Infraestructura Productiva, Técnica Local y Mecanización (UIPTLyM)**

El objetivo de la Unidad de Infraestructura Productiva, Técnica Local y Mecanización (UIPTLyM), es ejecutar las tareas técnicas y administrativas referidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Minuta de Contrato de Fideicomiso suscrita en fecha 14 de enero de 2009, así como, los reglamentos y el correspondiente manual de organización y funciones establecido en la institución.

Al respecto, conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1417/2014 de 20 de diciembre de 2013, las funciones establecida para la Unidad de Infraestructura Productiva, Técnica Local y Mecanización (UIPTLyM), son las siguientes:

- *Coordinar, formular, implementar y evaluar políticas, planes, programas de crédito de inversión agropecuaria tecnificada (siembra, pos cosecha, acopio y*



*almacenamiento de la producción) en agricultura convencional y de precisión a nivel, regional y nacional.*

- *Gestionar financiamiento para la implementación de programas de tecnificación y mecanización agropecuaria en coordinación con las entidades públicas, privadas y de cooperación.*
- *Evaluar propuestas de planes, programas y/o proyectos de innovación de tecnología, presentado por diferentes entidades organizativas (OECAS, ORCOMs, Fundaciones, asociaciones productivas y entidades privadas, etc.)*
- *Desarrollar y fortalecer las capacidades técnicas para la aplicación de una agricultura sustentable y de precisión.*
- *Fortalecer el desarrollo de la metalmecánica nacional y tecnologías locales para los sistemas de producción agropecuaria.*
- *Diseñar y promover la implementación de centros de tecnificación y servicios de mecanización agropecuaria.*

La Unidad de Infraestructura Productiva, Técnica Local y Mecanización (UIPTLyM), como Unidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), es el área encargada de ejecutar las actividades y tareas administrativas, para el cumplimiento de lo establecido en la Minuta de Contrato de Fideicomiso suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras) y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) en fecha 14 de enero de 2009.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, la Cláusula Décima Tercera de la mencionada Minuta de Contrato de Fideicomiso, señala los derechos del Fideicomitente de acuerdo al siguiente detalle:



13.1 *Exigir rendición de cuentas documentadas al FONDESIF por el ejercicio del Fideicomiso durante su ejecución y a la finalización del mismo.*

13.2 *Solicitar informes sobre el estado de situación del FIDEICOMISO.*

13.3 *Recibir del Fideicomiso, a través del FIDUCIARIO la totalidad de los recursos transferidos ya sea en efectivo o en especie, lo cual incluye; Cartera (vigente, vencida o ejecución) y los benes que sean generados con motivo de su recuperación, una vez se haya cumplido el plazo del presente contrato y de la liquidación del Fideicomiso.*

Asimismo, la Cláusula Decima Quinta establece las obligaciones del FIDEICOMITENTE de acuerdo al siguiente detalle:

15.12 *Absolver por escrito las consultas planteadas por el FIDUCIARIO, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de su recepción.*

15.13 *Coadyuvar con el FIDUCIARIO en la consecución del objeto y finalidad establecida en el Contrato de Fideicomiso*

15.14 *Cumplir con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Supremo N-29701 de 10 de septiembre de 2008.*

15.15 *Realizar los trámites de desaduanización*

15.16 *Cubrir los costos operativos de almacenaje y de mantenimiento para la ejecución del programa*

15.17 *Promover y difundir el programa para el mejoramiento productivo agrícola dentro del país*

15.18 *Informar, asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia a los beneficiarios que lo soliciten*

15.19 *Elaborará la evaluación técnica de las solicitudes, estableciendo la función económica social de los solicitantes*





15.20 *Acompañar y apoyar al FIDUCIARIO en la entrega de maquinaria a los beneficiarios*

15.21 *Cubrir los costos operativos y logísticos para la ejecución del Convenio de Crédito*

15.22 *Realizar auditorías anuales respecto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato de Fideicomiso.*

Cabe mencionar que la Unidad de Infraestructura Productiva, Técnica Local y Mecanización (UIPTLyM), en cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Crédito (Programa Crediticio para la Mecanización del Agro) suscrito el 30 de noviembre de 2007, implementó dentro de su unidad, personal técnico para la ejecución del Convenio de Crédito a través del Programa de Mecanización (PROMECC).

### **Programa de Mecanización (PROMECC)**

La Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM), en cuanto a los Fondos del **Fideicomiso** gestiona la otorgación de créditos, a los beneficiarios que cuentan con la aprobación respectiva, a través de los Informes de Evaluación Técnica realizadas a las solicitudes de crédito. Asimismo, es participe en la entrega de la maquinaria a los beneficiarios y realiza actividades de seguimiento y evaluación técnica al impacto social y económico en el sector agropecuario.

### **Principales Ejecutivos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) que intervienen en la ejecución del FIDEICOMISO**

Los ejecutivos y funcionarios que intervinieron en las operaciones referidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Minuta de Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2009, durante las gestiones 2017 y 2018, son los siguientes:

- **Ministerio:**

**Ministro de Desarrollo Rural y Tierras**

**Dr. Cesar Hugo Cocarico Yana**

Decreto Presidencial N° 2501/2015



- **Viceministerio de Desarrollo Rural Agropecuario**

**Viceministra (o) de Desarrollo Rural y Agropecuario**

**Marisol Solano Charis**

Resolución Suprema N° 16387

02/09/2015 al 11/07/2018

- **Dirección General de Desarrollo Rural**

**Director General de Desarrollo Rural**

**Luis Jesús Jilamita Murillo**

Resolución Ministerial N° 119

09/05/2016 al 21/04/2017

- **Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización**

**Jefe de Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización**

**Ramiro Ticona Mamani**

Memorándum N° DM-MAP-N°391-2016

### **2.1.5. Del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo**



En fecha primero de septiembre de 1995, mediante Decreto Supremo No. 24110 se crea el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) como una entidad pública descentralizada, cuya finalidad es la de ampliar la base patrimonial de las entidades financieras del sistema de intermediación financiero de carácter privado, constituidas como sociedades por acciones bajo la Ley de Bancos y Entidades Financieras y el Código de Comercio.

En fecha 29 de marzo de 1999, mediante Decreto Supremo No. 25338, se abroga el Decretos Supremos 24110 de 1 de septiembre de 1995, estableciendo nuevos roles para el FONDESIF, en consecuencia y de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo No. 25338 se establece que los mismos son:

- Otorgar apoyo institucional integral a entidades financieras que atiendan demandas de micro crédito, tengan o no licencia de funcionamiento de la Superintendencia de



Bancos y Entidades Financieras (SBEF), y a asociaciones o fundaciones de interés público de carácter financiero que realicen actividades de micro crédito;

- Realizar operaciones de fortalecimiento financiero a mutuales de ahorro y préstamo para la vivienda y cooperativas de ahorro y crédito.

El Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, en su Capítulo IV, Artículo 56 (Entidades bajo tuición o dependencia), expone la estructura jerárquica del Ministerio de Planificación del Desarrollo, estableciendo la tuición y/o dependencia orgánica y administrativa del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF), como Instituciones pública descentralizada.

Por último, el Decreto Supremo No. 29701 de 10 de septiembre de 2008, autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente para que, en condición de Fideicomitente, suscriba un contrato de Fideicomiso con el FONDESIF temporal y no definitivo a un plazo de quince (15) años para que administre el Patrimonio Autónomo constituido por los bienes de capital, maquinarias, equipos e implementos agrícolas y de riego de origen brasileño, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Decreto Supremo y el respectivo contrato de Fideicomiso por un monto de USD35.000.000.

A través de la Minuta de Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2009, suscrito entre el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) y el entonces Ministerio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (MDRAyMA) (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), se establece en la Cláusula Décima Cuarta. (Derechos del Fiduciario), que el FIDUCIARIO tiene los siguientes derechos:

- 14.1 *Ejercer todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto y finalidad establecido en el contrato.*
- 14.2 *Obtener la remuneración por los servicios de administración del fideicomiso definido en la Cláusula Décima Segunda anterior de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.*



#### 14.3 Solicitar aclaraciones e instrucciones al FIDEICOMITENTE.

Asimismo, la Cláusula Décima Sexta señala que las obligaciones del FIDUCIARIO son las siguientes:

- 16.16 *Administrar los bienes en fideicomiso de acuerdo al objeto y finalidad establecida*
- 16.17 *Ejecutar, supervisar, controlar y efectuar el seguimiento respectivo a la administración del fideicomiso.*
- 16.18 *Ejecutar la personería jurídica del fideicomiso de acuerdo a estipulaciones del presente contrato.*
- 16.19 *Mantener, registrar contablemente el capital entregado en fideicomiso, en forma separada de su patrimonio.*
- 16.20 *Rendir cuenta al fideicomitente y elaborar informes semestrales durante la ejecución del presente contrato y un informe final a la finalización del mismo.*
- 16.21 *Absorber las consultas planteadas por el fideicomitente por medio de cartas en el término máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la misma.*
- 16.22 *Revisar en la central de riesgos crediticio (CIRC) todas las solicitudes presentadas previas a cualquier evaluación económica social del fideicomitente y que estén en la central de riesgos.*
- 16.23 *Realizar la evaluación financiera a las solicitudes aprobadas por la evaluaciones económica social del Fideicomitente y que estén en la Central de Riesgos*
- 16.24 *Clausula eliminada según adenda al contrato de fideicomiso de fecha 26/01/2011.*



- 16.25 *Elaborar, suscribir contratos bajo la modalidad de venta al crédito con reservas de propiedad a favor de pequeños y medianos productores agropecuarios legalmente constituidos como personas colectivas y/o pequeños y medianos productores agropecuarios agrupados y organizados a favor de personas individuales dedicadas a la producción agropecuaria y a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales (modificado según adenda de 06/04/2011).*
- 16.26 *Acompañar y apoyar el fideicomitente en la entrega de maquinaria a los beneficiarios (modificando según adenda de 26/01/2011).*
- 16.27 *Recuperación de los créditos otorgados en cumplimiento de la otorgación en cumplimiento de la finalidad del presente fideicomiso, solicitando el pago de las amortizaciones a las cuotas del capital e interés, quien para dicho efecto realizara las acciones legales, litigios y cobranzas de que correspondan en procura de lograr recuperación, gastos que serán imputados al fideicomiso.*
- 16.28 *Al cierre del fideicomiso, contratar el servicio de Auditoria Externa con cargo a los intereses del fideicomiso, según su normativa interna y remitir el dictamen al fideicomitente.*
- 16.29 *Entrega de fideicomiso en la totalidad todos los recursos que fueron transferidos ya sea en efectivo o en especie, lo cual incluye: cartera (vigente, vencida o ejecución) y los bienes que se generaron con motivos de su recuperación, una vez se haya cumplido el plazo de presente contrato y de la liquidación del fideicomiso y de la liquidación del fideicomiso.*
- 16.30 *Otras tareas que son necesarias para el logro de los objetivos del fideicomiso.*

El Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo es una institución estatal que, como instrumento de política pública, tiene la finalidad de orientar y apoyar el desarrollo sectorial de micro-finanzas en Bolivia, ampliando la cobertura, diversificando la oferta y democratizando el acceso al crédito y a otros servicios financieros, para viabilizar las iniciativas económicas de la población de escasos recursos.



Las actividades realizadas por el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF), se encuentran orientadas a apoyar las iniciativas gubernamentales en el fortalecimiento del sector financiero, consolidando el mercado micro financiero, promoviendo la sostenibilidad y eficiencia de las entidades micro financieras como también la administración de programas especiales, ampliando la cobertura de servicios, diversificando la oferta y democratizando el acceso a los servicios financieros en áreas peri-urbanas, rurales y urbanas.

En el marco de la Minuta de Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2009, el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) en su calidad de FIDUCIARIO, administra el Patrimonio Autónomo constituido por los bienes de capital, maquinarias, equipos e implementos agrícolas y de riego brasileño.

### **Principales Ejecutivos del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF involucrados en la ejecución del FIDEICOMISO**

- **Dirección General Ejecutiva**

Dr. Mario Fabricio Castro Cordero

- **Dirección de Seguimiento y Control**

Lic. Catherine Torrejón Gómez

- **Dirección Jurídica**

Dr. Álvaro Ivan Jáuregui Jines

- **Dirección de Financiamiento y Gestión Crediticia**

Dr. Ramiro Alejandro Careaga Chire

#### **2.1.6. De la Maquinaria, Equipo e Implementos Agrícolas y/o de Riego de Origen Brasileño**

El artículo 1 (Objeto), párrafo II del Decreto Supremo N° 29701 de 10 de septiembre de 2008, establece la administración de los Bienes consistentes en maquinaria, equipos e implementos agrícolas y de riego de origen Brasileño, bajo la modalidad de venta al crédito con reserva de propiedad a favor de pequeños y medianos productores agropecuarios



legalmente constituidos como personas colectivas y/o pequeños o medianos productores agropecuarios agrupados y organizados con la finalidad de obtener el citado crédito, garantizados por la organización económico social a la que pertenecen.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 (Funciones de la Entidad Ejecutora) del Decreto Supremo N° 29701 de 10 de septiembre de 2008, el cual en su contenido establece que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a través, de su Viceministerio de Desarrollo Rural y Tierras, se constituye en la Entidad Ejecutora del Convenio de, teniendo bajo su responsabilidad: recepcionar las solicitudes de requerimientos; emitir Informes Técnicos; seleccionar a los proveedores de maquinaria brasileña; dar su conformidad respecto a las condiciones técnicas de la maquinaria adquirida; y acompañar al FONDESIF, en la entrega de la maquinaria a los beneficiarios, entre otros. Estas tareas y actividades administrativas son efectuadas a través Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario (VDRA), la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) y la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM).

La Minuta de Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2009 en su Cláusula Quinta (Características del Fideicomiso) señala que el Fideicomiso está comprendido por bienes de capital, maquinarias y equipos e implementos agrícolas y de riego, de origen brasileño por un monto total de USD35.000.000,00 (Treinta y Cinco Millones 00/100 Dólares Americanos) provenientes del Fideicomiso, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 29701 de 10 de septiembre del 2008.

Al respecto de los antecedentes señalados anteriormente, la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM), proporciono el detalle de las compras y entregas efectuadas a los beneficiarios de las maquinarias, equipos e implementos agrícolas y/o de riego de origen brasileño, misma que se expone en cuadros siguientes:



**a) Compra de las maquinarias, equipos e implementos agrícolas y/o de riego de origen brasileño**

Gestión	Maquinaria	Cantidad	Importe USD
2009	Cosechadoras de 182 HP	20	2.093.779,90
	Tractor Agrícola -116 HP	200	8.622.200,00
	Tractor Agrícola – 105 HP	200	7.235.000,00
	Tractor Agrícola de 95 HP	200	6.831.600,00
	Distribuidora de Centrifugadora de Fertilizantes y semillas JAN	200	251.000,00
	Cosechadora autopropulsada de 178 HP	20	2.200.000,00
	Sembradora Directa VENCE TUDO	30	662.400,00
<b>TOTAL GESTIÓN 2009</b>		<b>870</b>	<b>27.895.979,90</b>
2010	Sembradora Directa VENCE TUDO	30	662.400,00
	Sembradora FRANKHAUSER	20	642.000,00
	Sembradora VENDE TUDO	20	417.600,00
<b>TOTAL GESTIÓN 2010</b>		<b>70</b>	<b>1.722.000,00</b>
2011 - 2012	<b>No se realizaron compras</b>		-
<b>TOTAL GESTIONES 2011 Y 2012</b>		-	-
2013	Cosechadora de Auto pulsadoras de Arroz	13	2.040.000,02
	Tractor Agrícola de 105 HP MASSEY FERGUSON	43	1.580.000,00
	Tractor Agrícola de 130 HP MASSEY FERGUSON	37	1.762.000,00
<b>TOTAL GESTIÓN 2013</b>		<b>93</b>	<b>5.382.000,02</b>
2014 - 2018	<b>No se realizaron compras</b>		0
<b>TOTAL COMPRAS GESTIÓN 2009, 2010 y 2013</b>		<b>1033</b>	<b>34.999.979,92</b>
<b>MONTO CRÉDITO PROMEC</b>			<b>35.000.000,00</b>
<b>SALDO</b>			<b>20,08 (*)</b>

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM).

(\*)Respecto al saldo de los \$us 20 la Unidad de Infraestructura Productiva Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM) mediante Informe INF/VDRA/DGDR/UIPTLyM/0267-2017 de 29 de agosto de 2017 realizo una conciliación de saldos del Fideicomiso con el Banco Central de Bolivia, en el cual se concluye que se identificó el origen de una diferencia de 56 centavos de dólar, al respecto menciona que se debe solicitar a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del MEFP pueda proceder a realizar el ajuste correspondiente y por ultimo señala que se debe solicitar al VIPFE el cierre de esta línea de crédito por que para efectos de registro los \$us 20.64 se encuentran pendientes de desembolso.







**c) De la entrega de las maquinarias, equipos e implementos agrícolas y/o de riego de origen brasileño, a los beneficiarios del Fideicomiso**

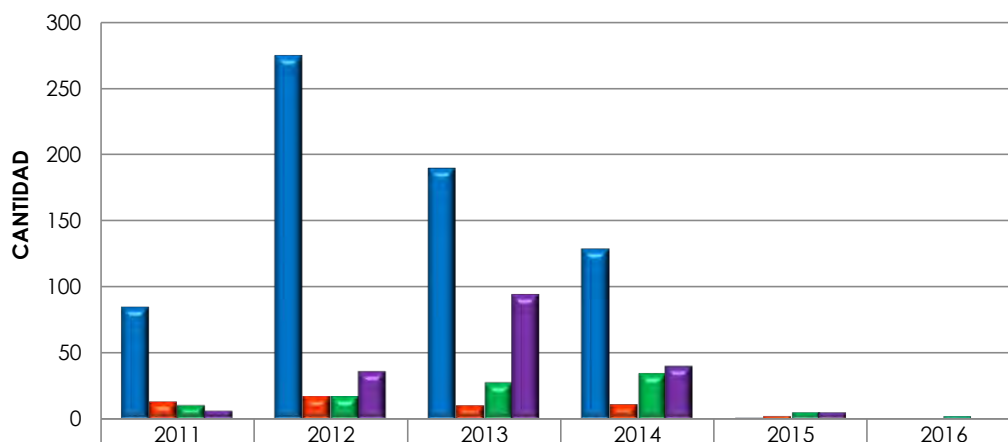
Tipo de Maquinaria	Descripción	Inventario inicial	Equipos siniestrados depósito aduanero	Inventario para la distribución	Gestiones						Total	Saldo
					2011	2012	2013	2014	2015	2016		
TRACTORES	Tractor agrícola Massey Ferguson 105 HP	43		43				43			43	0
	Tractor agrícola Massey Ferguson 130 HP	37		37				36	1		37	0
	Tractor agrícola New Holland 105 HP	200		200	25	107	54	14			200	0
	Tractor agrícola Valtra 116 HP	200		200	45	108	43	4			200	0
	Tractor agrícola Valtra 95 HP	200		200	15	60	93	32			200	0
COSECHADORAS	Cosechadora autopropulsada John Deere 178 HP	20		20	5	9	6				20	0
	Cosechadora autopropulsada New Holland 182 HP	20		20	8	8	4				20	0
	Cosechadora autopropulsada Massey Ferguson 175 HP	13		13				11	2		13	0
SEMBRADORAS	Sembradora directa Fankhauser 24 líneas	20		20	1	2	9	8			20	0
	Sembradora directa Vence Tudo 14 líneas	20		20		1	3	7	2	2	15	5
	Sembradora directa Vence Tudo 17 líneas	60		60	9	14	15	19	3		60	0
DISTRIBUIDORAS	Distribuidora centrífuga de fertilizantes Jan	200	19	181	6	36	94	40	5		181	0
<b>TOTAL</b>		<b>1033</b>	<b>19 (*)</b>	<b>1014</b>	<b>114</b>	<b>345</b>	<b>321</b>	<b>214</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>1009</b>	<b>5 (**)</b>

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM).

(\*\*) El saldo de las 5 maquinarias se encuentran en almacenados en los depósitos del INIAF Distrital Cochabamba, la misma es una entidad descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT.

(\*) Corresponden a maquinaria (distribuidoras JAN) que se encontraba dentro del depósito de la Aduana Nacional cuando este sufrió un siniestro (incendio)

**CANTIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ENTREGADOS A BENEFICIARIOS**



TRACTORES	85	275	190	129	1	0
COSECHADORAS	13	17	10	11	2	0
SEMBRADORAS	10	17	27	34	5	2
DISTRIBUIDORAS	6	36	94	40	5	0

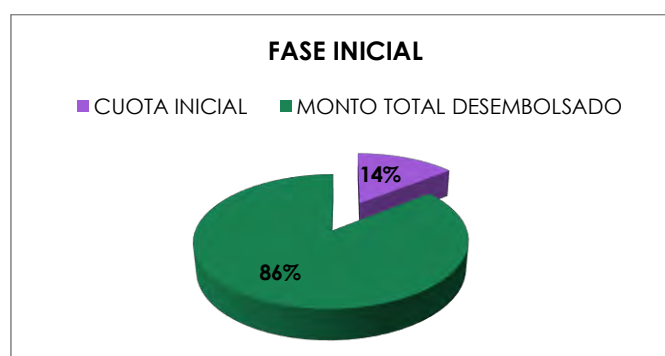


En el marco de los procesos de adquisición y entrega de Maquinaria, equipos e implementos agrícolas y/o de riego de origen brasileño, corresponde informar que como resultado de la evaluación de los antecedentes y la información proporcionada por la Unidad de Infraestructura Productiva Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM), se tomó conocimiento de la existencia de cinco (5) maquinarias bajo la característica y denominación de “Distribuidora Centrifuga de Fertilizantes Jan”, las cuales se encuentran almacenadas en el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF) de Cochabamba, las cuales hasta la fecha de nuestra evaluación no fueron asignadas a favor beneficiario alguno. En ese sentido, la maquinaria señalada anteriormente, no se encuentra cumpliendo el objetivo y propósito para el cual fue adquirido, el cual consiste en la dotación a beneficiarios para el mejoramiento productivo agrícola del país.

Por otra parte, corresponde señalar también que diecinueve (19) maquinarias bajo la característica y denominación de “Distribuidora Centrifuga de Fertilizantes Jan” que se encontraban almacenadas al interior de los depósitos de la Aduana Nacional, sufrieron un siniestro (incendio), que a la fecha del presente Informe no se han iniciado las acciones legales para la reposición de las mismas.

**c) Estructura de la Fase Inicial de la Entrega de la Maquinaria, equipos e implementos agrícolas y/o de riego de origen brasileño, a los beneficiarios del Fideicomiso.**

PROGRAMA	PRECIO DE LA MAQUINARIA	CUOTA INICIAL	MONTO TOTAL DESEMBOLSADO	NUMERO DE OPERACIONES
FASE INICIAL I	40.182.200,00	5.734.963,96	34.447.236,04	818
RELACIÓN PORCENTUAL	100,00%	14,27%	85,73%	





#### d) Estructura de desembolso por tipo de beneficiario.

TIPO DE PERSONA	TOTAL DESEMBOLSADO	%	Nº DE OPERACIONES
COLECTIVOS	23.691.550,03	69%	385
INDIVIDUALES	10.755.686,01	31%	433
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>34.447.236,04</b>	<b>100%</b>	<b>818</b>



#### e) Ubicación de la maquinaria

De acuerdo con la información obtenida en el desarrollo de la presente auditoria, se tomó conocimiento de los reportes extraídos referidos a la cartera de créditos otorgados por el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF), en el marco de la dotación de maquinaria, equipos e implementos agrícolas y/o de riego de origen brasileño, de las cuales se tiene una distribución en diferentes municipios a nivel nacional, conforme a lo detallado en el siguiente cuadro:

LUGAR	MONTO DESEMBOLSADO	%MONTO DESEMBOLSADO	Nº DE OPERACIONES	% Nº DE OPERACIONES
SANTA CRUZ	19.132.806,78	55,54%	408	49,88%
LA PAZ	4.545.309,68	13,19%	135	16,50%
COCHABAMBA	2.849.098,32	8,27%	63	7,70%
ORURO	2.531.384,00	7,35%	77	9,41%
BENI	1.627.000,00	4,72%	45	5,50%
TARIJA	1.421.600,00	4,13%	24	2,93%
CHUQUISACA	1.212.707,26	3,52%	33	4,03%
POTOSÍ	903.080,00	2,62%	26	3,18%
PANDO	224.250,00	0,65%	7	0,86%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>34.447.236,04</b>	<b>100%</b>	<b>818</b>	<b>100%</b>



### 2.1.7. De las Condiciones Administrativas del Fideicomiso

Para alcanzar el objetivo previsto para el FIDEICOMISO, el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) se encarga de realizar los siguientes actos de administración, conforme establece la cláusula sexta de la Minuta de Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2009:

- 6.1 *Los recursos serán administrados en fideicomiso por el FONDESIF.*
- 6.2 *La administración del Fideicomiso se la realizará a mejor esfuerzo y en el marco de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990, lo cual implica que el fiduciario llevará a cabo todos los actos administrativos y/o de enajenación, necesarios para el logro del objeto del fideicomiso, dentro del marco del Decreto Supremo No. 29701 y al ordenamiento jurídico vigente.*
- 6.3 *Dada la finalidad económico-social en el que se constituye el fideicomiso y la naturaleza legal del mismo el FIDUCIARIO no asume responsabilidad, más allá de los; encargados expresamente y definidos por el fideicomitente y expuestos en este contrato y en las normas legales.*

De igual manera, la cláusula octava del mencionado Contrato de Fideicomiso, establece que el Fiduciario realizará las siguientes actividades:

- 8.1 *Efectuar operaciones de venta al crédito con reserva de propiedad con un plazo no mayor a diez (10) años, computable a partir de la fecha de la entrega de la maquinaria y en función al plan de pagos.*
- 8.2 *La tasa de interés de las operaciones de venta al crédito con reserva de propiedad al beneficiario final será a una tasa de interés del seis por ciento (6%) anual, calculados sobre el saldo deudor.*



- 8.3 *Una vez aprobada la solicitud de venta al crédito con reserva de propiedad, el beneficiario deberá cancelar una cuota inicial cuyo porcentaje estará definido en el Plan de Inversión.*
- 8.4 *Las garantías de los créditos estarán constituidas por la garantía solidaria, mancomunada e indivisible de los beneficiarios y la organización económico-social a la que pertenezcan.*
- 8.5 *Recibir pagos anticipados.*
- 8.6 *Exigir el cumplimiento de las condiciones de préstamo descritos en el reglamento operativo y las legalmente establecidas en el presente contrato.*
- 8.7 *Realizar alianzas estratégicas con empresas, instituciones, ONG's u otras similares en et ámbito agropecuario con el fin de asegurar el repago de las deudas.*
- 8.8 *En caso de mora o incumplimiento de pagos se aplicará la tasa de interés penal correspondiente por los días de retraso, según Decreto Supremo N° 29166 de 17 de mayo del 2005.*
- 8.9 *Una vez transcurridos más de 90 días de incumplimiento de pago, el FONDESIF iniciará acciones legales para la recuperación de la maquinaria, y resolución de contrato.*
- 8.10 *Efectuar contratos de seguro de desgravamen para los beneficiarios.*

#### **2.1.8. Del Estado de la Cartera**

De acuerdo a la Información proporcionada por la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM) y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF), se tiene la descripción del Estado de la Cartera de Créditos otorgados en bienes de capital:



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



Gestión	N° de Operaciones	Administración FONDESIF	Cuota inicial	Reasignaciones		Recuperación de cartera	Intereses cobrados	Remuneración FONDESIF	Interés penal	Saldo a capital
				Cuota Inicial	Monto Reasig.					
2011	89	5.736.000,00	577.607,00		-52.346,35	18.614,77	11.500,74	7.667,15	0,00	39.585.978,23
2012	262	14.789.400,00	1.935.224,56		-272.228,89	571.968,27	315.625,14	210.416,76	24,07	37.078.785,40
2013	272	10.230.800,00	1.659.916,49		-99.570,71	1.931.303,96	1.149.331,64	766.221,17	220,64	33.487.564,95
2014	157	8.805.450,00	1.399.724,41		-125.067,28	2.913.622,92	1.547.368,46	1.031.578,88	475,10	29.174.217,62
2015	11	572.150,00	101.881,00		-41.441,00	3.539.489,35	1.710.427,72	1.140.285,17	393,43	25.532.847,27
2016	2	48.400,00	9.680,00		0,00	2.959.783,77	1.431.553,60	954.369,10	658,54	22.563.383,50
2017	7			19.776,50	206.459,00	2.818.855,44	1.264.681,55	843.120,96	1.327,47	19.724.751,56
2018	17			31.154,00	363.195,23	3.187.211,40	1.054.864,95	703.243,25	2.164,94	16.506.386,16
<b>TOTAL</b>	<b>818</b>	<b>40.182.200,00</b>	<b>5.684.033,46</b>	<b>50.930,50</b>	<b>-21.000,00</b>	<b>17.940.849,88</b>	<b>8.485.353,80</b>	<b>5.656.902,44</b>	<b>5.264,19</b>	



### 2.1.9. Sistemas aplicados para la administración del Fideicomiso

El sistema utilizado en el PROMEC es el sistema denominado KHUNU (Sistema de Administración de Cartera y Gestión Financiera), el cual permite tener el control de las operaciones de crédito a partir de los desembolsos realizados, generación de plan de pagos, recuperaciones de capital, intereses, intereses penales, estado de cartera y otros, además del registro de extrajudiciales.

Existe la utilización del sistema de información financiera SIF (Sistema Integral FONDESIF), el cual permite efectuar el registro contable de todos los movimientos financieros que se tienen en el KHUNU.



Los registros contables así como la emisión de los Estados Financieros del PROMEC, no se generan en el SIGEP (Sistema de Gestión Pública), ya que los mismos tendrían que generarse en base a un presupuesto programado, en este caso particular, no se aplica, al no consignar una imputación presupuestaria.

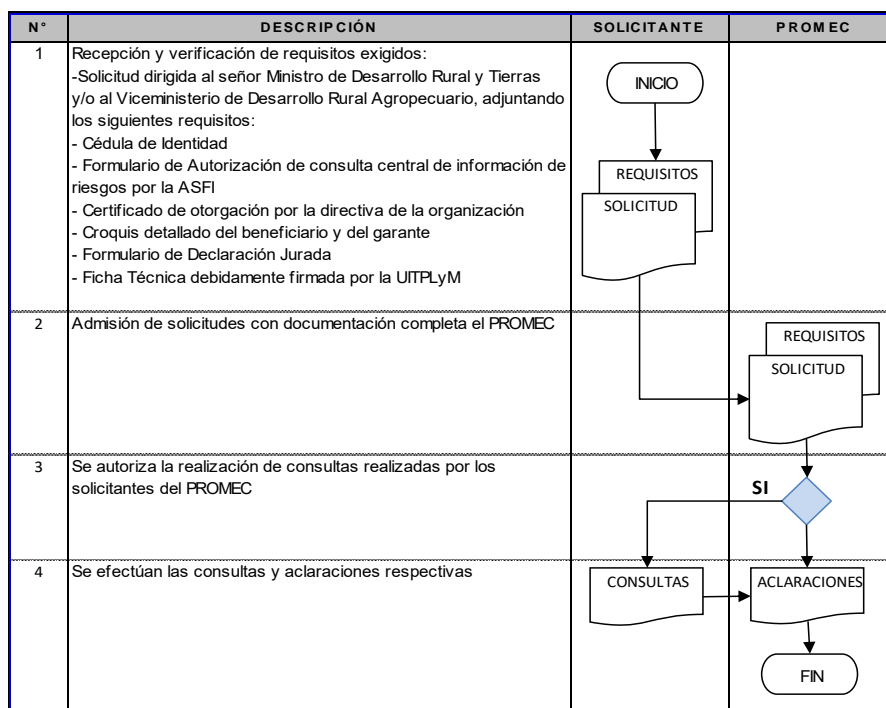
## 2.2. Procesos realizados en el marco de la Minuta de Contrato de Fideicomiso

A continuación se presenta los Diagramas de Flujo de los procesos que se sigue para el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso de acuerdo a siguiente detalle

ETAPA I	ETAPA II	ETAPA III
<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud del Crédito previo cumplimiento a la presentación de los requisitos establecidos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación del cumplimiento de los requisitos presentados en la solicitud</li> <li>Aprobación de la solicitud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participación en el proceso de compra de la maquinaria, equipo e implemento agrícola y/o de riego</li> </ul>
ETAPA IV	ETAPA V	ETAPA VI
<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega de la maquinaria, equipo e implemento agrícola y/o de riego</li> <li>Seguimiento posterior a la entrega</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recuperación de la Cartera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inversión de los recursos provenientes de cuotas iniciales y de capital e intereses provenientes del cobro de los contratos y de la monetización de los bienes o activos adjudicados judicial o extrajudicialmente</li> </ul>

**Fuente:** Información proporcionado por la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización UIPTLyM y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF)

### I. Primera Etapa - Proceso de Solicitud



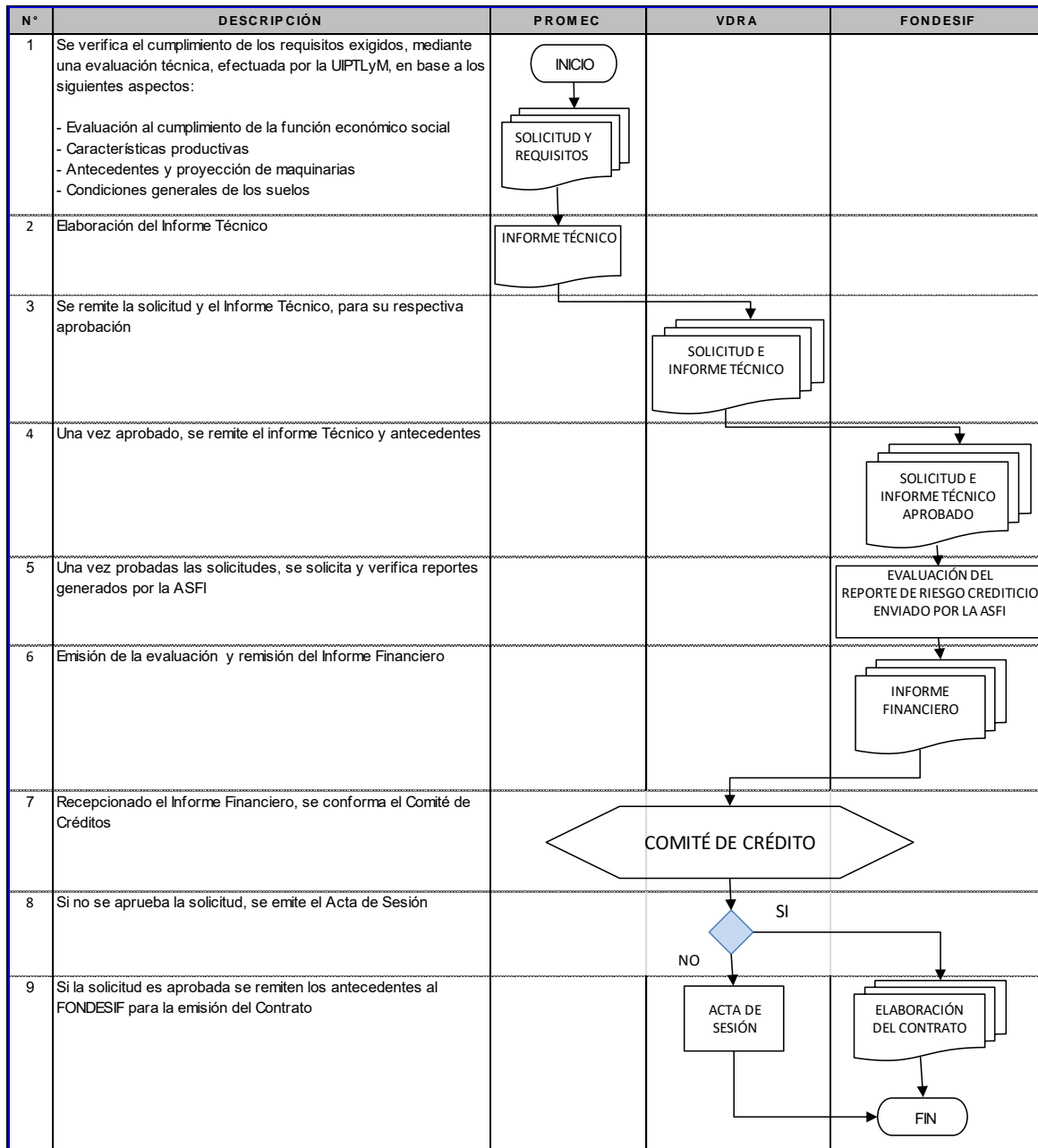
**Fuente:** Información proporcionado por la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización UIPTLyM



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



## II. Segunda Etapa - Proceso de Evaluación y Aprobación de la Solicitud

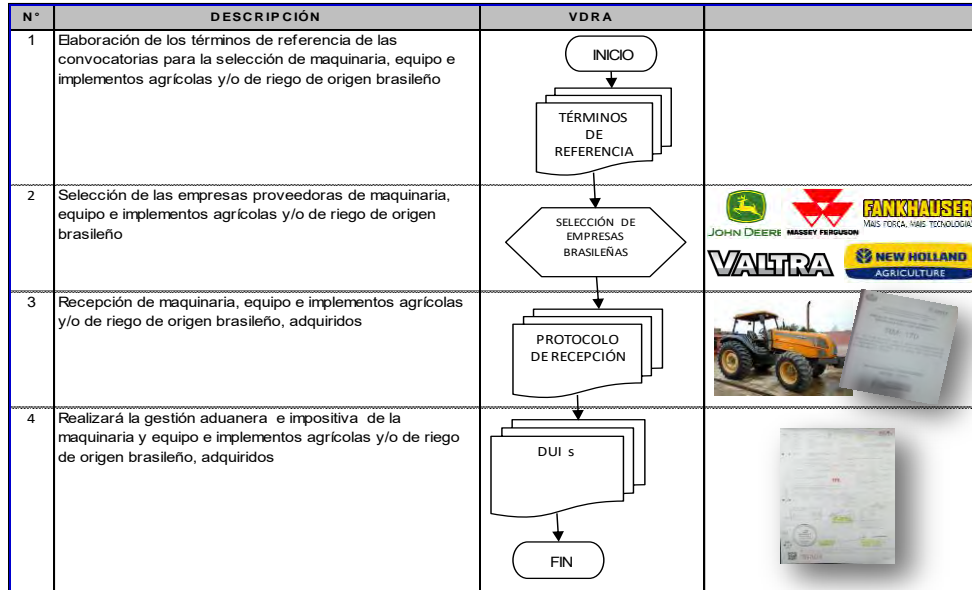


Fuente: Información proporcionado por la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización UIPTLyM



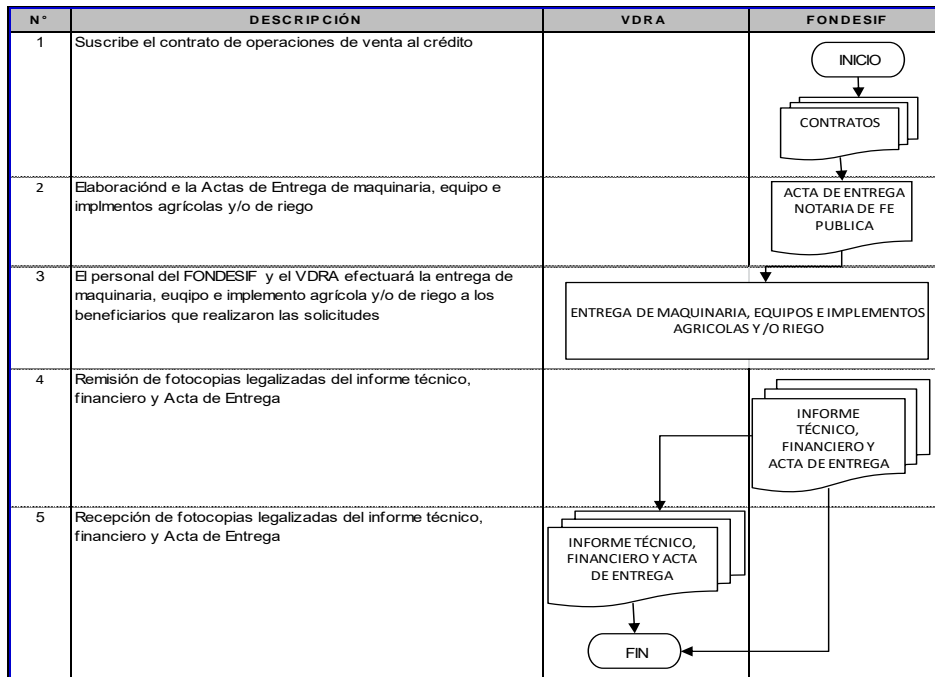


### III. Tercera Etapa - Proceso de compra de la maquinaria, equipo e implementos agrícolas y/o de riego



Fuente: Información proporcionado por la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización UIPTLyM

### IV. Cuarta Etapa - Entrega y Seguimiento





### 2.3. Cumplimiento a la Cláusula Octava de la Minuta de Contrato de Fideicomiso

De la información y documentación proporcionada por el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, expone las siguientes actividades realizadas:

CLAUSULA Nº	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA (CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL FIDEICOMISO)	CONDICIÓN SI, NO, N/A	SEGUIMIENTO Y/O COMENTARIO
<b>Octava.- CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL FIDEICOMISO</b>	<p><b>8.1</b> Efectuar operaciones de venta al crédito con reserva de propiedad con un plazo no mayor a diez (10) años, computable a partir de la fecha de la entrega de la maquinaria y en función al plan de pagos</p>	SI	<p><b>Artículo 9 (Plazo)</b> del Manual de Créditos PROMEC – FONDESIF</p> <p><i>"El plazo máximo de financiamiento para la maquinaria con motor propio de desplazamiento será de diez años (120 meses), y para los equipos e implementos agrícolas y/o de riego será de cuatro años (48 meses)".</i></p> <p>El FONDESIF suscribió contratos con un plazo no mayor a diez (10) años, computable a partir de la fecha de la entrega de la maquinaria y en función al plan de pagos.</p>
	<p><b>8.2</b> La tasa de interés de las operaciones de venta al crédito con reserva de propiedad al beneficiario final será a una tasa de interés del seis por ciento (6%) anual, calculados sobre el saldo deudor</p>	SI	<p><b>Artículo 10 (Tasa de Interés)</b> del Manual de Créditos PROMEC – FONDESIF</p> <p><i>"El interés a cobrarse por las operaciones de crédito, será del 6% anual sobre el saldo a capital..."</i></p> <p>En este entendido, es que el FONDESIF aplicó la tasa de interés del seis por ciento (6%) en las ventas a crédito y los contratos con los beneficiarios establecen el mismo.</p>
	<p><b>8.3</b> Una vez aprobada la solicitud de venta al crédito con reserva de propiedad, el beneficiario deberá cancelar una cuota inicial cuyo porcentaje estará definido en el Plan de Inversión</p>	SI	<p><b>Artículo 13 (Cuota Inicial)</b> del Manual de Créditos PROMEC – FONDESIF</p> <p><i>"En el caso de los créditos colectivos y municipales, la cuota inicial mínima a ser cancelada por el o los beneficiario(s) será del 10% sobre el precio final de venta de la maquinaria, equipos e implementos agrícolas y/o de riego determinado mediante Resolución Ministerial emitido por el MDRyT. Para los créditos individuales la cuota inicial mínima a ser cancelada será del 20%"</i></p> <p>Conforme el Plan de Pagos se verificó el pago de la cuota inicial programada, la cual se encuentra dentro de los porcentajes establecidos.</p>
	<p><b>8.4</b> Las garantías de los créditos estarán constituidas por la garantía solidaria, mancomunada e indivisible de los beneficiarios y la organización económico-social a la que pertenezcan</p>	N/A	<p>Modificado con la adenda Nº 2 de fecha 06 de abril de 2011.</p> <p><i>"8.4 Las garantías de los créditos estarán constituidas por la garantía solidaria, mancomunada e indivisible de los beneficiarios y la organización económico-social a la que pertenezcan. en caso de beneficiarios individuales y Gobiernos Autónomos Municipales, las garantías serán establecidas en el Reglamento Operativo"</i></p> <p><b>Artículo 12 (Seguro de desgravamen)</b> del Manual de Créditos PROMEC – FONDESIF</p> <p><i>"Para operaciones de crédito Individuales y Colectivas, el Seguro de Desgravamen será aplicado sobre el monto total del financiamiento a ser cubierto por el o los beneficiarios, de acuerdo a lo establecido para el efecto por el FONDESIF, el mismo estará incluido en el plan de pagos. Este aspecto no aplica para Gobiernos Autónomos Municipales.</i></p>



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



CLAUSULA N°	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA (CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL FIDEICOMISO)	CONDICIÓN SI, NO, N/A	SEGUIMIENTO Y/O COMENTARIO
			<p>Para personas individuales, en caso que durante la evaluación financiera se determine que el conyugue del solicitante aporta con sus ingresos al flujo anual de caja para el pago de crédito, la contratación del seguro de desgravamen será obligatoria para el conyugue aportante y el monto a ser cubierto será determinado en proporción al aporte de esta persona al flujo de caja anual.</p> <p>El FONDESIF deberá gestionar la contratación de una compañía de seguros, misma que suscribirá contratos de Seguro de Desgravamen con el (os) beneficiario (s)"</p> <p>Las garantías fueron constituidas en el marco de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.</p>
8.5	Recibir pagos anticipado	SI	<p><b>Artículo 11 (Amortización)</b> del Manual de Créditos PROMEC – FONDESIF</p> <p>"El (los) beneficiario (s), en cualquier momento del crédito, podrán realizar amortizaciones anticipadas, pero la cancelación total del crédito, sólo procederá a partir del segundo año de la operación previa solicitud escrita remitida al FONDESIF"</p> <p>Según reporte proporcionado por el FONDESIF, existen 48 créditos que optaron por realizar pagos anticipados al 31/12/2018.</p>
8.6	Exigir el cumplimiento de las condiciones de préstamo descritos en el reglamento operativo y las legalmente establecidas en el presente contrato	SI	<p>El FONDESIF a través de las áreas respectivas, cursó notas dirigidas a los beneficiarios de los créditos otorgados, señalando de forma explícita que los mismos deben dar cumplimiento íntegro a las condiciones, términos y plazos establecidos en el reglamento operativo y las legalmente establecidas en el Contrato de Fideicomiso de 14 de enero de 2009.</p> <p>Al respecto, en el marco del análisis realizado, los resultados se describen con una mayor amplitud y detalle en el análisis del Reglamento Operativo - Programa de Mecanización PROMEC Fase 1 y el Manual de Créditos PROMEC – FONDESIF</p>
8.8	Realizar alianzas estratégicas con empresas, instituciones, ONG's u otras similares en el ámbito agropecuario con el fin de asegurar el pago de las deudas	N/A	<p>Conforme a la documentación revisada, los créditos fueron otorgados a beneficiarios individuales y colectivos, no habiéndose encontrado antecedentes sobre alianzas estratégicas con empresas, instituciones, ONG's u otras similares.</p>
8.9	En caso de mora o incumplimiento de pagos se aplicará la tasa de interés penal correspondiente por los días de retraso, según Decreto Supremo N° 29166 de 17 de mayo del 2005	SI	<p>Modificación Adenda N° 1 en fecha 26 de enero de 2011</p> <p>"8.9. En caso de mora o incumplimiento de pagos se aplicará la tasa de interés penal correspondiente por los días de retraso, según Decreto Supremo N° 530 de fecha 02 de junio de 2010".</p> <p>De la revisión efectuada a las carpetas de las operaciones, se ha verificado de acuerdo al Estado de Cartera por Operación, la aplicación de la tasa de interés penal correspondiente por los días de retraso, según Decreto Supremo No. 530 de 2 de junio de 2010.</p>
8.10	Una vez transcurridos más de 90 días del incumplimiento de pago, el FONDESIF iniciará acciones legales para la recuperación de la maquinaria, y resolución de contrato	NO	<p>Revisada la documentación proporcionada por el profesional Abogado encargado de los procesos judiciales del PROMEC, el FONDESIF durante las gestiones 2017 y 2018 procedió a la instauración de procesos judiciales a las operaciones crediticias que se encuentran con una mora mayor a 90 días.</p>



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



CLAUSULA N°	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA (CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL FIDEICOMISO)	CONDICIÓN SI, NO, N/A	SEGUIMIENTO Y/O COMENTARIO
			No obstante de ello, se han evidenciado operaciones que sobrepasaron el plazo establecido para el pago de las obligaciones contraídas con el FONDESIF, respecto de las cuales aún se encuentra pendiente el inicio de las acciones legales correspondientes, por lo tanto, dicha situación será desarrollada posteriormente en el acápite de Hallazgos de Auditoría.
	<b>8.11</b> Efectuar contratos de seguro de desgravamen para los beneficiarios	SI	Modificado con la adenda N° 2 de fecha 06 de abril de 2011.  "8.11 Facilitar a los beneficiarios una Compañía de Seguro que ofrezcan el seguro de desgravamen, a excepción de los Gobierno Autónomos Municipales"  Se ha evidenciado que el FONDESIF, ha realizado las gestiones respectivas con el propósito de contratar los servicios de un seguro de desgravamen en cumplimiento al Manual de Créditos PROMEC.

#### 2.4. Del análisis al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Minuta de Contrato de Fideicomiso.

Habiéndose efectuado la recopilación de información y documentación a través de la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización, así como, el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF), a continuación se expone el análisis y evaluación efectuada a las obligaciones establecidas en la Minuta de Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2009:

##### 2.4.1. Del cumplimiento de las obligaciones establecidas para el Fideicomitente

CLAUSULA N°	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA (OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE)	CONDICIÓN SI, NO, N/A	SEGUIMIENTO Y/O COMENTARIO
Décima Tercera.-	<b>13.1</b> Exigir rendición de cuentas documentadas al FONDESIF por el ejercicio del Fideicomiso durante su ejecución y a la finalización del mismo.	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se participó de la rendición de cuentas publicas de las gestiones 2017 y 2018, que realizo el FONDESIF</li> <li>- Se remitieron los estados financieros de las gestiones 2017 y 2018 a la UIPTLyM.</li> <li>- En las gestiones 2017 y 2018, la UIPTLyM, envió diferentes notas solicitando información respecto al estado de la cartera, incremento de la mora, diferencias en comisiones, entre otros</li> </ul>
	<b>13.2</b> Solicitar informes sobre el estado de situación del FIDEICOMISO.	SI	En las gestiones 2017 y 2018, el FONDESIF remitió informes mensuales sobre la Ejecución del Fideicomiso dirigidas el señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras.
	<b>13.3</b> Recibir del Fideicomiso, a través del FIDUCIARIO la total de los recursos transferidos ya sea en efectivo o en especie, lo cual incluye: Cartera	N/A	Aun no se cumplió el plazo del contrato de FIDEICOMISO para proceder a la liquidación del mismo.



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



CLAUSULA N°	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA (OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE)	CONDICIÓN SI, NO, N/A	SEGUIMIENTO Y/O COMENTARIO
	(vigente, vencida o ejecución) y los bienes que sean generados con motivo de su recuperación, una vez se haya cumplido el plazo del presente contrato y de la liquidación del Fideicomiso.		
<b>Décima Quinta.- (Obligaciones del Fideicomitente)</b>	<b>15.1</b> Absolver por escrito las consultas planteadas por el FIDUCIARIO, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de su recepción.	SI	En las gestiones 2017 y 2018, fueron absueltas una sola consulta efectuada por el FONDESIF, cuya respuesta fue atendida dentro del Plazo establecido.
	<b>15.2</b> Coadyuvar con el FIDUCIARIO en la consecución del objeto y finalidad establecida en el Contrato de Fideicomiso	SI	Se ha colaborado con el cumplimiento del objetivo y finalidad del Contrato de Fideicomiso mediante el informe Legal de conformidad a la propuesta de "Modificaciones al Manual de Créditos del FONDESIF para el Programa de Mecanización – PROMEC.
	<b>15.3</b> Cumplir con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Supremo N°29701 de 10 de septiembre de 2008.	SI	Se dio cumplimiento al artículo 7 del Decreto Supremo N° 20701, mediante la difusión del programa, la recepción de las solicitudes de crédito, la emisión de evaluaciones técnicas y la remisión de la información documentada al FONDESIF para su evaluación. Asimismo, se informa que en las gestiones 2017 y 2018, no se realizaron procesos de compra de maquinaria.
	<b>15.4</b> Realizar los trámites de desaduanización	N/A	Señalar que en la gestión 2017 y 2018 y no se realizaron procesos de compra de maquinaria.
	<b>15.5</b> Cubrir los costos operativos de almacenaje y de mantenimiento para la ejecución del programa	SI	Respecto a los costos operativos de almacenaje, señalar que la maquinaria disponible para entrega de crédito correspondiente a la gestión 2017 y 2018, se encuentran en ambientes del INIAF institución desconcentrada del MDRyT. Asimismo, la estadia de las sembradoras en el INIAF de Cochabamba no generó costos operativos, de almacenaje logístico o de mantenimiento.
	<b>15.6</b> Promover y difundir el programa para el mejoramiento productivo agrícola dentro del país	SI	Durante la gestión 2017 y 2018 la Unidad de Infraestructura Productiva Tecnológica Local y Mecanización (UIPTLyM), mediante Trípticos Informativos y listas de visitas a las oficinas de la UIPTLyM, realizo la difusión del Programa de Mecanización – PROMEC.
	<b>15.7</b> Informar, asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia a los beneficiarios que lo soliciten	SI	Se evidencio, que durante la gestión 2017 y 2018 los encargados de la Unidad de Infraestructura Productiva Tecnológica Local y Mecanización (UIPTLyM), da información y detalles a los beneficiarios mediante el material de difusión y las visitas en el campo.
	<b>15.8</b> Elaborar la evaluación técnica de las solicitudes, estableciendo la función económica social de los solicitantes	SI	El personal encargado de la Unidad de Infraestructura Productiva Tecnológica Local y Mecanización (UIPTLyM), realizo las evaluaciones técnicas a la solicitud de crédito presentada durante la gestión 2018, a través de un Informe Técnico de Evaluación de impacto económico, social en la producción agropecuaria, de beneficiarios del programa me mecanización (PROMEC).
	<b>15.9</b> Acompañar y apoyar al FIDUCIARIO en la entrega de maquinaria a los beneficiarios	N/A	No se realizaron entregas de maquinarias a solicitudes aprobadas en la gestión 2017 y 2018
	<b>15.10</b> Cubrir los costos operativos y logísticos para la ejecución del Convenio de Crédito	SI	La Unidad de Infraestructura Productiva Tecnológica Local y Mecanización (UIPTLyM), señala que no cuenta con presupuesto asignado para la gestión 2017 y 2018 para gastos operativos para la ejecución del Convenio de Crédito.
	<b>15.11</b> Realizar auditorías anuales respecto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato de Fideicomiso.	SI	En la gestión 2016 se realizó la auditoria respecto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato de Fideicomiso correspondiente a la gestión 2015, asimismo, señalar que se tiene programado en el POA – 2017 de la UAI – MDRyT la ejecución de auditoria a las gestiones 2009 al 2014 y 2016.



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



CLAUSULA N°	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA (OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE)	CONDICIÓN SI, NO, N/A	SEGUIMIENTO Y/O COMENTARIO
			Conforme a Informe Evaluatorio de la Contraloría General del Estado fue emitido el 08/02/2018 16/E1519/7L W1 mediante el cual señala efectuar el reformulado al Informe correspondiente a la gestión 2016, paralelamente al presente informe se realizó dicha reformulación.

**Fuente:** Elaboración Propia en base a la información proporcionada por la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM)

Por lo expuesto en cuadro precedente y resultado del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Unidad de Infraestructura Productiva, Técnica Local y Mecanización (UIPTLyM), sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Minuta de Contrato de Fideicomiso, concluimos que en el marco de lo expuesto en la Cláusula Decima Quinta, el Ministerio de Desarrollo Rural – MDRyT (FIDEICOMITENTE) dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Minuta de Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2009.

#### 2.4.2. Del cumplimiento de las obligaciones establecidas para el Fiduciario

CLAUSULA N°	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA (OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO)	CONDICIÓN N SI, NO, N/A	SEGUIMIENTO Y/O COMENTARIO
<b>Décima Cuarta.- DERECHOS DEL FIDUCIARIO</b>	<b>14.1</b> Ejercer todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto y finalidad establecido en el contrato.	SI	Conforme la ejecución de recursos del Programa.
	<b>14.2</b> Obtener la remuneración por los servicios de administración del fideicomiso definido en la cláusula decima segunda anterior de acuerdo a los establecido en el presente contrato.	SI	El FONDESIF recibe las remuneraciones conforme la ejecución de recursos del Programa y cumplimiento de la Cláusula Decima Segunda.  (diferencia)
	<b>14.3</b> Solicitar aclaraciones e instrucciones al fideicomitente.		A medida la ejecución de recursos del Programa.
<b>Décima Sexta</b>	<b>16.1</b> Administrar los bienes en fideicomiso de acuerdo al objeto y finalidad establecidos en el presente contrato.	SI	El FONDESIF desembolsó recursos en el marco de lo dispuesto en el presente contrato, a tal efecto se suscribieron contratos con un plazo no mayor a diez (10) años, computable a partir de la fecha de la entrega de la maquinaria y en función al plan de pagos, con las condiciones necesarias para su recuperación.
	<b>16.2</b> Ejecutar, supervisar, controlar y efectuar el seguimiento respectivo a la administración del fideicomiso.	SI	El FONDESIF ejecuta procedimientos de supervisión y seguimiento a la administración del fideicomiso.
	<b>16.3</b> Ejercer la personería jurídica del fideicomiso de acuerdo a estipulaciones del presente contrato.	SI	Conforme lo dispuesto en el contrato y adendas suscritos
	<b>16.4</b> Mantener, registrar contablemente el capital entregado en fideicomiso, en forma separada de su patrimonio.	SI	Conforme lo expone la composición de los estados financieros del Programa.



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN  
EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE  
DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA  
ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL  
FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR  
PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



CLAUSULA N°	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA (OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO)	CONDICIÓN N SI, NO, N/A	SEGUIMIENTO Y/O COMENTARIO
			FONDESIF realiza de manera separada los estados financieros de PROMEC, los mismos son enviados al Fideicomitente
	<b>16.5</b> Rendir cuentas al fideicomitente y elaborar informes semestrales durante la ejecución del presente contrato y un informe final a la finalización del mismo.	SI	La Dirección de Seguimiento y Control elabora informe de ejecución sobre las actividades y manejo de cartera del programa.
	<b>16.6</b> Absolver las consultas planteadas por el fideicomitente por medio de cartas en el término máximo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la misma.	SI	Conforme la ejecución del Programa.
	<b>16.7</b> Revisar en la central de información de riesgo crediticio (CIRC) todas las solicitudes presentadas previas a cualquier evaluación (económica-social y financiera).	N/A	No se entregaron maquinarias a crédito durante las gestiones 2017 y 2018.
	<b>16.8</b> Realizar la evaluación financiera a las solicitudes aprobadas por la evaluación económica social del fideicomitente y que estén en la central de riesgos.	N/A	No se entregaron maquinarias a crédito durante las gestiones 2017 y 2018
	<b>16.9</b> Aprobar o rechazar las solicitudes en función a la evaluación financiera efectuada.	N/A	No aplicable debido a que este punto fue eliminado con la adenda N° 1 de fecha 26 de enero de 2011.  <b>Modificación Adenda N° 1</b> en fecha 26 de enero de 2011  Punto eliminado
	<b>16.10</b> Elaborar, suscribir contratos bajo la modalidad de venta al crédito con reserva de propiedad a favor de pequeños y medianos productores agropecuarios legalmente constituidos como personas colectivas y/o pequeñas o medianos productores agropecuarios agrupados y organizados a favor de personas individuales dedicadas a la producción agropecuaria y a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales.	N/A	No aplicable debido a que <b>este punto fue modificado con la adenda N° 2</b> de fecha 06 de abril 2011.
	<b>16.10 Modificación Adenda N° 1 en fecha 26 de enero de 2011</b>  Elaborar, suscribir contratos bajo la modalidad de venta a crédito con reserva de propiedad a favor de pequeños y medianos productores agropecuarios legalmente constituidos como personas colectivas y/o pequeños o medianos productores agropecuarios agrupados y organizados con la finalidad de obtener la citada operación de venta al crédito que sean garantizados por las organizaciones económico social a la que pertenezcan de las operaciones aprobadas según lo establece el Reglamento Operativo	N/A	No aplicable debido a que <b>este punto fue modificado con la adenda N° 2</b> de fecha 06 de abril 2011.
	<b>16.10 Modificación Adenda N° 2 en fecha 06 de abril de 2011</b>  Elaborar, suscribir contratos bajo la modalidad de venta a crédito con reserva de propiedad a favor de pequeños y medianos productores agropecuarios legalmente constituidos como personas colectivas y/o pequeños o medianos productores agropecuarios agrupados y organizados, a favor de personas individuales	N/A	No se entregaron maquinarias durante las gestiones 2017 y 2018



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



CLAUSULA N°	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA (OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO)	CONDICIÓN N SI, NO, N/A	SEGUIMIENTO Y/O COMENTARIO
	dedicadas a la producción agropecuaria y a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales		
	16.11 Organización y participación en la entrega de maquinaria.	N/A	No aplicable debido a que este punto fue modificado con la adenda N° 1 de fecha 26 de enero de 2011
	<b>16.11 Modificación Adenda N° 1 en fecha 26 de enero de 2011</b> Acompañar y apoyar al FIDEICOMITENTE en la entrega de maquinaria a los beneficiarios.	SI	No se entregaron maquinarias durante las gestiones 2017 y 2018
	16.12 Recuperación de los créditos otorgados en cumplimiento de la finalidad del presente fideicomiso, solicitando el pago de las amortizaciones a las cuotas del capital e interés, quien para dicho efecto realizara las acciones legales, litigios y cobranza de que correspondan en procura de lograr recuperación, gastos que serán imputados al fideicomiso.	SI	FONDESIF efectúa procedimientos para la recuperación de créditos otorgados conforme lo dispuesto en el presente contrato y adendas, sin embargo se extiende bastante el plazo de 90 para el inicio de los procesos judiciales.
	16.13 Al cierre del fideicomiso, contratar el servicio de Auditoria Externa con cargo a los intereses del fideicomiso, según su normativa interna y remitir el dictamen al fideicomitente.	N/A	No aplicable, siendo que el programa a la fecha se encuentra en ejecución, pero el fideicomitente participa en el proceso de las ventas y remates.
	16.14 Entrega de fideicomiso en la totalidad todos los recursos que fueron transferidos, ya sea en efectivo o en especie, lo cual incluye: Cartera (vigente, vencida o ejecución) y los bienes que se generaron con motivos de su recuperación, una vez se haya cumplido el plazo del presente contrato y de la liquidación del fideicomiso y de la liquidación fideicomiso.	N/A	No aplicable, siendo que el programa a la fecha se encuentra en ejecución.
	16.15 Otras tareas que sean necesarias para el logro de los objetivos del fideicomiso.	N/A	No aplicable para la presente evaluación.
	<b>16.16 Modificación Adenda N° 2 en fecha 06 de abril de 2011</b> En los contratos a ser suscritos con los Gobiernos Autónomos Municipales solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, efectuar el débito Automático de USD cuentas en caso de incumplimiento de las obligaciones contraída.	N/A	No aplicable en la presente.

Por lo expuesto en cuadro precedente y resultado del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Unidad de Infraestructura Productiva, Técnica Local y Mecanización (UIPTLyM), sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Minuta de Contrato de Fideicomiso, concluimos que en el marco de lo expuesto en la Cláusula Cuarta y Decima Sexta, el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF (FIDUCIARIO) dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Minuta de Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2009.





### 3. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS COMPLEMENTARIO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL FIDEICOMISO Y EL MANUAL DE CRÉDITOS PROMEC – FONDESIF

#### 3.1. Cumplimiento del Reglamento Operativo – Programa de Mecanización PROMEC Brasil Fase 1

Las actividades establecidas con un carácter específico en cuanto a la ejecución de los recursos del Fideicomiso, se encuentran señaladas en el Reglamento Operativo del Programa de Mecanización – PROMEC BRASIL – FASE 1, el cual fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067 de 10 de febrero de 2012. Al respecto, señalamos que las actividades y funciones contempladas en dicho reglamento, corresponden a lo siguiente:

*“Artículo 7 Funciones Generales de la Unidad Ejecutora*

- a) Desarrollar y Ejecutar los procedimientos de la Maquinaria, equipos e implementos agrícolas y o de riego de origen brasilero bajo criterios de calidad y precio*
- b) Seleccionar las empresas proveedoras de maquinaria, equipos e implementos agrícolas.*
- c) Requerir al FONDESIF información de recuperación de la cartera, para el pago de la deuda contraída con la República Federativa del Brasil*
- d) Remitir Información sobre el saldo del Patrimonio Fideicomitente*
- e) Efectuar seguimiento y control sistemático al cumplimiento de la finalidad prevista en el acto constitutivo del fideicomiso y las disposiciones legales que lo fundamentaron.*
- f) Solicitar a los Ministros de Planificación de Desarrollo y de Economía y Finanzas Publicas la provisión de recursos necesario para cubrir los costos operativos.*
- g) Conformar el comité de créditos y convocar a reuniones*

*Artículo 8 Funciones de la entidad ejecutora referentes a la adquisición y recepción de maquinaria, equipos e implementos agrícolas y/o de riego de origen Brasileño:*

- a) Elaboración de Términos de Referencia.*
- b) Selección de Empresas Proveedores.*
- c) Información Técnica de la Maquinaria*



- d) Promoción*
- e) Recepción de Maquinaria*
- f) Gestión Aduanera e impositiva*

*Artículo 9 Funciones de la entidad ejecutora referentes a la recepción de solicitudes, evaluación técnica y entrega de maquinaria:*

- a) Recepción de solicitudes*
- b) Autorización de consulta a los CIRCy/o BIC*
- c) Verificación al Cumplimiento de Requisitos Exigidos*
- d) Evaluación Técnica*
- e) Elaboración de Informe Técnico*
- f) Archivo de Documentación*
- g) Devolución de Documentación*
- h) Asignación de Maquinaria, Equipos e Implementos agrícolas y/o de riego, a solicitudes aprobadas*
- i) Entrega de Maquinaria*

*Artículo 10 Funciones referentes al seguimiento y evaluación de la entidad ejecutora:*

- a) Seguimiento técnico*
- b) Seguimiento a la recuperación de cartera*
- c) Medición de impacto*

*Artículo 43 Mantenimiento de equipos y capacitación”*

En cuanto a los aspectos descritos precedentemente, habiéndose efectuado el análisis de la información y documentación proporcionada por la Unidad de Infraestructura Productiva, Técnica Local y Mecanización (UIPTLyM), se verificó el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) en calidad de Fideicomitente, las cuales se encuentran establecidas en el Reglamento Operativo – Programa de Mecanización PROMEC Brasil Fase 1, de acuerdo a siguiente detalle:



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



CLAUSULA N°	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA	CONDICIÓN SI, NO, N/A	SEGUIMIENTO Y/O COMENTARIO
<b>Artículo 7</b>  <b>(Funciones Generales de la Unidad Ejecutora)</b>	a) Desarrollar y Ejecutar los procedimientos de la Maquinaria, equipos e implementos agrícolas y o de riego de origen brasileño bajo criterios de calidad y precio	N/A	Durante las gestiones 2017 y 20178, no se realizaron procesos de contratación de maquinaria, equipo e implementos agrícolas y/o de riego de origen brasileño.
	b) Seleccionar las empresas proveedoras de maquinaria, equipos e implementos agrícolas.	N/A	No se realizaron procesos de contratación de maquinaria, equipo e implementos agrícolas y/o de riego de origen brasileño.
	c) Requerir al FONDESIF información de recuperación de la cartera, para el pago de la deuda contraída con la República Federativa del Brasil.	SI	Se verifico mediante Informe Técnico FDF-DSC-INF-2051/2016 de 15 de noviembre de 2016, el cuadro resumen del <b>estado de la cartera de crédito</b> y el cuadro de la <b>recuperación de cartera</b> , remitido por FONDESIF al Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario VDRA.
	d) Remitir Información sobre el saldo del Patrimonio Fideicomitente	SI	Se verifico mediante nota FSF-DSC-NE-137/2017 de 27 de enero de 2017 el FONDESIF remitió al Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario VDRA los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2016 del PROMEC, en el mismo se pudo evidenciar el Estado de cambios en el Patrimonio Neto y el saldo del Patrimonio en el Balance General.
	e) Efectuar seguimiento y control sistemático al cumplimiento de la finalidad prevista en el acto constitutivo del fideicomiso y las disposiciones legales que lo fundamentaron	NO	La Unidad de Infraestructura Productiva Técnica Local y Mecanización (UIPTLyM), no realizo seguimientos sobre el cumplimiento de la finalidad prevista en el contrato de Fideicomiso y las disposiciones legales que lo fundamentan. <b>(1)</b>
	f) Solicitar a los Ministros de Planificación de Desarrollo y de Economía y Finanzas Publicas la provisión de recursos necesario para cubrir los costos operativos.	SI	La Unidad de Infraestructura Productiva Técnica Local y Mecanización (UIPTLyM), no realizo la solicitud al Ministerio de Planificación del Desarrollo y Economía y finanzas Públicas la provisión de recursos necesarios para cubrir los costos operativos, Sin embargo la UIPTLyM señala que los gastos operativos fueron para la ejecución del programa fueron asumidos por esta unidad, como por ejemplo la difusión, almacenaje y mantenimiento de la maquinaria agrícola de origen brasileño.
	g) Conformar el comité de créditos y convocar a reuniones	SI	Durante la Gestión 2016 se realizaron dos comités de crédito, en cual se evidencio la participación del personal del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) y el FONDESIF através de Actas de Comité de Crédito de Reuniones Ordinarias.
<b>Artículo 8</b>  <b>(Funciones de la entidad ejecutora referentes a la adquisición y recepción de maquinaria, equipos e implementos agrícolas)</b>	a) Elaboración de Términos de Referencia.	N/A	Cabe mencionar, que durante la gestión 2016, no se realizaron procesos de contratación de maquinaria, equipo e implementos agrícolas y/o de riego de origen brasileño.
	b) Selección de Empresas Proveedores.		
	c) Información Técnica de la Maquinaria		
	d) Promoción	SI	Se realizó la difusión del Programa de Mecanización a través de Trípticos.
	e) Recepción de Maquinaria	N/A	Durante la gestión 2016, no se realizaron procesos de contratación de maquinaria, equipo e implementos agrícolas y/o de riego de origen brasileño, en este entendido no se recepcionò y realizo gestiones aduaneras e impositivas para maquinarias de origen brasileño.
	f) Gestión Aduanera e impositiva		



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



CLAUSULA N°	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA	CONDICIÓN SI, NO, N/A	SEGUIMIENTO Y/O COMENTARIO
<b>Artículo 9</b>  <b>Funciones de la entidad ejecutora referentes a la recepción de solicitudes, evaluación técnica y entrega de maquinaria.</b>	a) <i>Recepción de solicitudes</i>	SI	Durante la gestión 2016 se recepcionó 4 solicitudes de Crédito de maquinaria, equipo e implemento agrícola y/o de riego de origen brasileño.
	b) <i>Autorización de consulta a los CIRC y/o BIC</i>	SI	Se Verifico la Autorización de Consultas a los CIRC y/o BIC adjuntas en las carpetas de 1 solicitud de Crédito de maquinaria, equipo e implemento agrícola y/o de riego de origen brasileño, y posteriormente fueron remitidas al FONDESIF.
	c) <i>Verificación al Cumplimiento de Requisitos Exigidos</i>	SI	Mediante el Informe de Evaluación Técnica, realizadas a la solicitud de crédito, se evidencio el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la otorgación de créditos de maquinaria, equipo e implemento agrícola y/o de riego de origen brasileño.
	d) <i>Evaluación Técnica</i>	SI	Se evidencio que el personal técnico de la Unidad de Infraestructura Productiva Técnica Local y Mecanización (UIPTLYM), realizo la evaluación técnica in situ, reflejando los resultados del mismo en el informe técnico emitido por el personal designado.
	e) <i>Elaboración de Informe Técnico</i>		
	f) <i>Archivo de Documentación</i>	SI	La Unidad de Infraestructura Productiva Técnica Local y Mecanización (UIPTLYM), es la que se encuentra a cargo de la custodia de las carpetas técnicas y demás documentación de respaldo, producto de las solicitudes de crédito aprobadas y rechazadas.
	g) <i>Devolución de Documentación</i>	SI	Mediante notas el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario indico que no se tienen tractores para ser transferidos en calidad de crédito, en este entendido se tiene 3 solicitudes rechazadas en la gestión 2016 que no corresponde la devolución de documentación siendo que las mismas no llegaron a la etapa de evaluación técnica.
	h) <i>Asignación de Maquinaria, Equipos e Implementos agrícolas y/o de riego, a solicitudes aprobadas</i>	N/A	De acuerdo al Acta 052/2017 de 20 de febrero de 2017 Acta de la Quincuagésima Segunda Reunión Ordinaria se realizó la reversión de la solicitud del Sr. Salvador Barja Ruiz para la otorgación de 1 sembradora a crédito, por fenecer el tiempo de depósito de cuota inicial, además de que el beneficiario no se comunicó con el MDRyT para confirmar su disposición, razón por la cual no se efectuó la asignación de la maquinaria solicitada.
	i) <i>Entrega de Maquinaria</i>	N/A	De acuerdo al Acta 052/2017 de 20 de febrero de 2017 Acta de la Quincuagésima Segunda Reunión Ordinaria se realizó la reversión de la solicitud del Sr. Salvador Barja Ruiz para la otorgación de 1 sembradora a crédito, por fenecer el tiempo de depósito de cuota inicial, además de que el beneficiario no se comunicó con el MDRyT para confirmar su disposición, razón por la cual no se efectuó la entrega de la maquinaria asignada.
<b>Artículo 10</b>  <b>(Funciones Referentes al Seguimiento y Evaluación de la Entidad Ejecutora)</b>	a) <i>Seguimiento Técnico</i>	N/A	Durante la gestión 2016, la Unidad de Infraestructura Productiva, Técnica Local y Mecanización no realizó seguimiento técnico al beneficiario posterior a la entrega de maquinaria, equipo e implementos agrícolas y/o de riego de origen brasileño, debido a que se revirtió la otorgación de crédito y no se realizó la entrega de la maquinaria.
	b) <i>Seguimiento de la Recuperación de Cartera</i>	SI	El FONDESIF remitió al Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario (VDRA) informes Técnicos de seguimiento sobre la recuperación de cartera y el estado de situación del Fideicomiso, mismos que fueron de conocimiento de la Unidad de Infraestructura Productiva Técnica Local y Mecanización (UIPTLYM).
	c) <i>Medición de Impacto</i>	SI	La Unidad de Infraestructura Productiva Técnica Local y Mecanización (UIPTLYM), realizo la medición de impacto social y económico, aspecto que fue evidenciado através de Informe INF/VDRA/DGDR/UIPTLYM/ 0204-2016 de 30 de diciembre de 2016.
<b>Artículo 43</b>	<i>La UIPTLYM después de la entrega técnica de la maquinaria, promoverá la capacitación a los</i>	N/A	De acuerdo al Acta 052/2017 de 20 de febrero de 2017 Acta de la Quincuagésima Segunda Reunión Ordinaria se realizó la reversión de la solicitud del Sr. Salvador Barja Ruiz para la



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



CLAUSULA N°	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA	CONDICIÓN SI, NO, N/A	SEGUIMIENTO Y/O COMENTARIO
(Mantenimiento de equipo y capacitación)	beneficiarios del PROMEC, para el buen uso, manejo y mantenimiento de la maquinaria agrícola y/o de riego de origen brasileño.		otorgación de 1 sembradora a crédito, por fenecer el tiempo de depósito de cuota inicial, además de que el beneficiario no se comunicó con el MDRyT para confirmar su disposición, razón por la cual no se efectuó la asignación y entrega de la maquinaria solicitada.

**Fuente:** Información proporcionada por la Unidad de Infraestructura, Productiva, Técnica Local y Mecanización (UIPTLyM).

Conforme a los resultados expuestos en el cuadro precedente y emergente del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Unidad de Infraestructura Productiva, Técnica Local y Mecanización (UIPTLyM), referida al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento Operativo – Programa de Mecanización PROMEC Brasil Fase 1, concluimos que, excepto por lo expuesto en el artículo 7 inciso e), mismo que es reportada como observación de control interno en el presente informe, se dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento Operativo – Programa de Mecanización PROMEC Brasil Fase 1.

### 3.2. Cumplimiento del Manual de Créditos PROMEC – FONDESIF

Conforme a lo establecido en el artículo 44.- (Recuperación de la Cartera) del Reglamento Operativo – Programa de Mecanización PROMEC Brasil Fase 1 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 798 de 07 de diciembre de 2015, el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, en calidad de Fiduciario, es el encargado de desarrollar los manuales correspondientes para establecer las herramientas y mecanismos necesarios para la cobranza de la cartera en mora del Programa de Mecanización.



El Manual de Créditos PROMEC – FONDESIF, aprobado con Resolución 002/2011 del Consejo Superior de fecha 6 de abril de 2011, habiendo sufrido modificaciones en diferentes circunstancias, el 19 de junio de 2017, mediante Resolución N° 022/2016 se aprueba el Manual, considerando aspectos tales como el plazo de financiamiento.

En concordancia con lo señalado anteriormente, habiéndose elaborado el Manual de Créditos PROMEC – FONDESIF, mismo que fue aprobado a través de Resolución N° 002/2011 de



fecha 06 de abril de 2011, en su contenido se establece el objeto, alcance y las principales actividades y funciones en cuanto al manejo de la Cartera de Créditos, las cuales se describen a continuación:

## **PRIMERA PARTE - CAPÍTULO I GENERALIDADES**

*“Artículo 2. Objeto del Manual y alcance.*

- *Establecer los lineamientos necesarios para el logro de los objetivos plasmados en el Decreto Supremo de creación del programa y Contrato suscrito con el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.*
- *Regular las operaciones crediticias, delimitando políticas, reglamentaciones, normas y procedimientos para la otorgación, administración, control y recuperación de los créditos correspondientes al Programa de Mecanización - PROMEC.*
- *Proporcionar el marco normativo interno a las instancias de ejecución, seguimiento y control del programa.*
- *Proporcionar los lineamientos esenciales para el desarrollo de los procesos de inducción y capacitación del personal.”*

*“Artículo 3, Principios del Servicio Financiero.*

- *Todas las operaciones crediticias en el marco del programa están adaptadas a las condiciones de la población meta.*
- *FONDESIF, no condiciona sus servicios a razones de raza, clase social, religión, política y otros.*
- *Los servicios financieros del FONDESIF están de acuerdo, en lo posible, en la normativa vigente de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, según las características del programa dentro el marco de operación de su tecnología y restricciones establecidas por la normativa gubernamental que rige al FONDESIF.*



- La estructura del crédito en cuanto a monto, plazo, y frecuencia del pago debe estar de acuerdo a la naturaleza y objetivos del producto crediticio, asegurando la sostenibilidad del servicio. El producto financiero debe estar adecuadamente antecedido por procesos de información transparente que orienten al beneficiario en su decisión.
- La atención a cada solicitante y/o solicitantes deberá ser personalizada, cordial, ágil y profesional.”

## **SEGUNDA PARTE CAPÍTULO – PROCESOS OPERATIVOS**

### *“Artículo 9. Recuperación de Cartera – Créditos Individuales y Colectivos*

*Estas acciones están a cargo de la Dirección de Seguimiento y Control, y la Dirección Jurídica, las que tienen por objeto prevenir el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el (s) beneficiario (s) final (es) del Programa, realizando el control y supervisión de la amortización del capital y pago de intereses por parte de los beneficiarios del PROMEC.*

- I. ACCIONES EXTRAJUDICIALES*
- II. DEVOLUCIÓN DE LA MAQUINARIA*
- III. ACCIONES JUDICIALES”*

### *“Artículo 10. Pago Final de la Deuda y Baja del Sistema Contable*

*Con el pago de la última cuota de la deuda, la Dirección de Seguimiento y Control del FONDESIF dará de baja al o los beneficiarios de los SIF, reportará a la CiRC o BIC's y la Dirección Jurídica procederá a la liberación de las garantías. A petición expresa del beneficiario, la Dirección de Seguimiento y Control podrá emitir un "Certificado de Cancelación Total del Crédito".”*

### *“Artículo 12. Transferencia de la Maquinaria al Pago Final de la Deuda*

*Al pago del saldo total de la deuda, la Dirección de Seguimiento y Control del FONDESIF elaborará un informe dirigido a la Dirección General Ejecutiva de la entidad, en el cual se establezca el pago total del crédito.' Una vez aprobado el informe, la Dirección General*



*Ejecutiva instruirá a la Dirección Jurídica, la elaboración de la minuta de transferencia, para lo cual se solicitará al MDRyT la remisión de una fotocopia legalizada de la DUI (Declaración Única de Importación) de la maquinaria, en caso que no se cuente con ésta en la carpeta de crédito original de Archivo Central del FONDESIF.*

*En caso de que el crédito haya sido pagado por la compañía de seguros debido al fallecimiento del beneficiario, el informe de la Dirección de Seguimiento y Control deberá especificar este extremo a objeto de que la Dirección Jurídica solicite el Testimonio original de la Declaratoria de Herederos a los familiares, para la consecuente elaboración y suscripción de la minuta de transferencia.”*

*“Artículo 13. Disposición y Adjudicación de maquinaria Agrícola Recuperada*

- I. COMITÉ DE DISPOSICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA RECUPERADA*
- II. PROCESO DE DISPOSICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA RECUPERADA”*

*“Artículo 17. Condiciones para la Adjudicación a crédito de maquinaria agrícola recuperada”*

*“Artículo 18. Procedimiento para la otorgación del Crédito”*

Conforme a los aspectos mencionados anteriormente, emergente del análisis a la información y documentación proporcionada por el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, se verificó el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el mismo en calidad de Fiduciario, establecidas en el Manual de Créditos PROMEC – FONDESIF, dichos resultados se exponen en el siguiente detalle:





**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



Nº	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA	CONDICIÓN SI, NO, N/A	SEGUIMIENTO Y/O COMENTARIO
<b>Artículo 17. Condiciones para la Adjudicación a crédito de maquinaria agrícola recuperada.</b>	<b>VII. DEL MONTO A SER FINANCIADO.</b> El monto a ser financiado por el FONDESIF será el aprobado por el Comité de Disposición, de la revisión del Informe Técnico Legal de Disposición de Maquinaria Agrícola Recuperada, El financiamiento otorgado por el FONDESIF será de un máximo del 75% del valor de la maquinaria, dependiendo de la cuota inicial fijada por el Comité de Disposición.	SI	Se realiza el Comité de Disposición, donde se Aprueba o rechaza las solicitudes, así como el monto a ser financiado.
	<b>VIII. DEL PLAZO DEL CRÉDITO.</b> El plazo del crédito para la reasignación de maquinaria será el tiempo residual restante desde el momento de la primera entrega de maquinaria hasta la fecha de la recuperación de la misma, computables a partir de la entrega de la maquinaria agrícola al beneficiario solicitante, Este periodo será definido en función a la Evaluación Preliminar del solicitante, para su posterior aprobación por el Comité de Disposición.	SI	El plazo del crédito está reflejado en el plan de pagos, el cual lleva firmas de aprobación.
	<b>IX. DE LA TASA DE INTERÉS.</b> El interés a cobrarse por las operaciones de crédito será del 6% anual sobre el saldo a capital. Cuando corresponda se aplicará la normativa legal vigente respecto a los intereses penales.	SI	La tasa de interés se ve reflejada en plan de pagos, en el cual podemos verificar que es del 6 %.
	<b>X. DE LA AMORTIZACIÓN.</b> La periodicidad de la amortización de las operaciones será definida por la Evaluación Financiera preliminar ya sea de forma bimestral, trimestral, semestral o anual.	SI	La Amortización de los créditos, también está reflejada en plan de pagos
	<b>XI. DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN.</b> Será cubierto conforme lo dispuesto por el artículo 12 de la Primera Parte del Manual de Créditos PROMEC-FONDESIF.	SI	El Beneficiario accede a una póliza de seguro en cumplimiento con el artículo 12 de la primera parte del Manual de Créditos PROMEC FONDESIF
	<b>XII. DE LA CUOTA INICIAL.</b> El beneficiario deberá cancelar como cuota inicial mínimamente el 25% del total del crédito otorgado; dependiendo de la evaluación financiera elaborada por el Fiduciario.	SI	Los Beneficiarios remiten una fotocopia o fotografía del depósito de la cuota inicial mínimamente del 25 %
<b>Artículo 18. Procedimiento para la otorgación del Crédito</b>	<b>1) Fase Inicial.-</b> Se empezará a elaborar la carpeta del solicitante con los requisitos correspondientes, para lo cual el solicitante deberá presentar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario de Solicitud (en el que se incluya el monto a ser financiado y el ítem solicitado).</li> <li>• Autorización de Verificación de Antecedentes en los Burós de Información Crediticia (BiCs) del solicitante y garante(s).</li> <li>• Fotocopia de Cédula de Identidad del solicitante y garante(s).</li> </ul>	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se Realiza el Formulario de Solicitud, el cual es remitido al MDRyT.</li> <li>• Mediante un formulario de Autorización de Verificación de Antecedentes en los Burós de Información Crediticia (BiCs) del solicitante y garante(s), los mismos autorizan la revisión de sus antecedentes crediticios.</li> <li>• Adjuntas las fotocopias de cedula de identidad de los solicitantes y garante(s).</li> </ul>
	<b>2) Evaluación Preliminar.-</b> Se deberá presentar la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios de declaración jurada de ingresos y egresos del solicitante y garante(s).</li> <li>• Formularios de declaración jurada patrimonial.</li> </ul>	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Solicitantes, como los garantes, llenan las declaraciones juradas de sus ingresos y egresos.</li> <li>• De la muestra revisada, no se encontró Declaración jurada Patrimonial, en la carpeta</li> </ul>

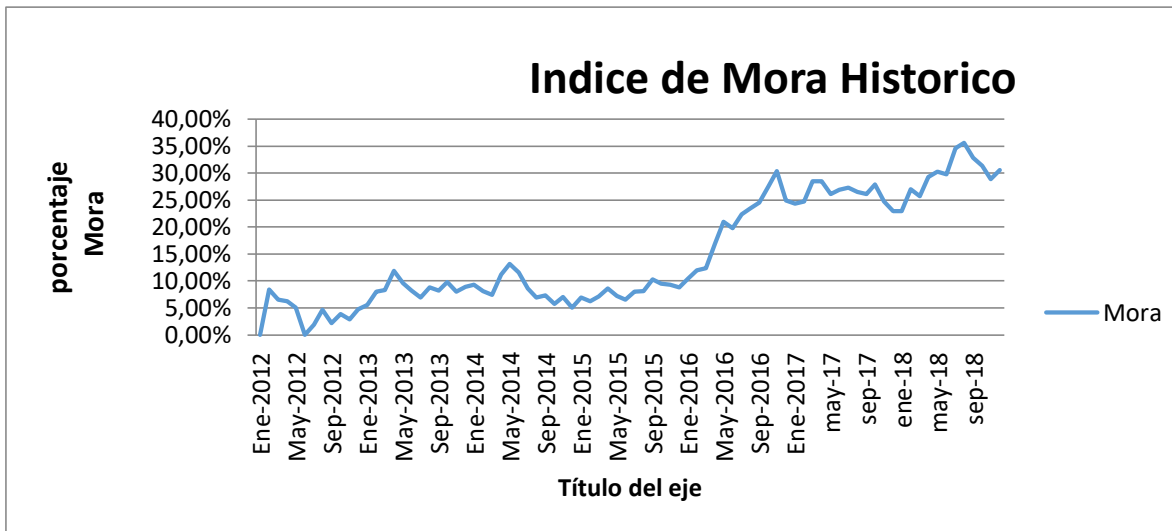


**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



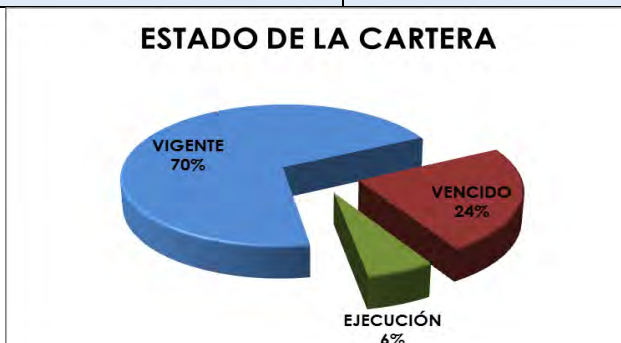
Nº	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA	CONDICIÓN SI, NO, N/A	SEGUIMIENTO Y/O COMENTARIO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Croquis detallado de su domicilio y del lugar donde realiza su actividad económica principal del solicitante y garante(s).</li> <li>• Documentación de respaldo de sus actividades económicas del solicitante y garante(s).</li> </ul> <p><b>3) Evaluación In Situ.</b>- A partir de la información generada en las dos etapas anteriores, el FONDESIF programará una visita de verificación de las actividades generadoras de ingresos del solicitante y garante(s),</p> <p><b>4) Comité de Disposición.</b>- Convocado el Comité de Disposición, será puesto a consideración de éste, las solicitudes presentadas al FONDESIF, acompañadas de las carpetas con los requisitos e informes correspondientes, para la Adjudicación a crédito de la Maquinaria Agrícola Recuperada.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Solicitantes, presentan el croquis de su Domicilio así como del lugar donde realizan sus actividades económicas.</li> <li>• En el caso de la carpeta revisada, muestra una certificado de que el solicitante efectivamente trabaja en una determinada actividad económica.</li> </ul> <p>De la carpeta revisada, no se encontró un documento con el cual podamos verificar que efectivamente se realizó una Visita In Situ</p> <p>El comité de Disposición aprueba o rechaza las solicitudes presentadas para adquirir Maquinarias al crédito</p>
<p><b>Artículo 19. Transferencia de la Maquinaria agrícola recuperada al Pago Final de la Deuda.</b></p>	<p>Se procederá conforme lo dispuesto por el artículo 12 de la segunda parte del Manual de Créditos PROMEC-FONDESIF</p> <p><b>SEGUNDA PARTE</b></p> <p><b>Artículo 12. Transferencia de la Maquinaria al Pago Final de la Deuda</b></p> <p>Al pago del saldo total de la deuda, la Dirección de Seguimiento y Control del FONDESIF elaborará un informe dirigido a la Dirección General Ejecutiva de la entidad, en el cual se establezca el pago total del crédito. Una vez aprobado el informe, la Dirección General Ejecutiva instruirá a la Dirección Jurídica, la elaboración de la minuta de transferencia, para lo cual se solicitará al MDRyT la remisión de una fotocopia legalizada de la DUI (Declaración Única de Importación) de la maquinaria, en caso que no se cuente con ésta en la carpeta de crédito original de Archivo Central del FONDESIF.</p> <p>Control, deberá elaborar informes mensuales de la administración de la cartera en general del PROMEC.</p>	SI	En la carpeta revisada, no se terminó de cancelar el crédito

De acuerdo con los resultados de nuestra evaluación a las actividades y gestiones realizadas en el marco de la administración de la Cartera de Créditos, se ha establecido un incremento de la mora en la cancelación de los créditos otorgados a los beneficiarios, así mismo, se ha establecido que las acciones extrajudiciales respecto a dichos casos en mora, fueron realizados fuera de los tiempos establecidos, el mismo que se refleja de forma porcentual en el siguiente gráfico:



Al 31 de diciembre de 2018, según información y documentación proporcionada por el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, existen 28 maquinarias recuperadas por motivos de imposibilidad de cumplimiento en el pago por parte de los beneficiarios, sin embargo, la recuperación de la Cartera, se encuentra representada de la siguiente manera:

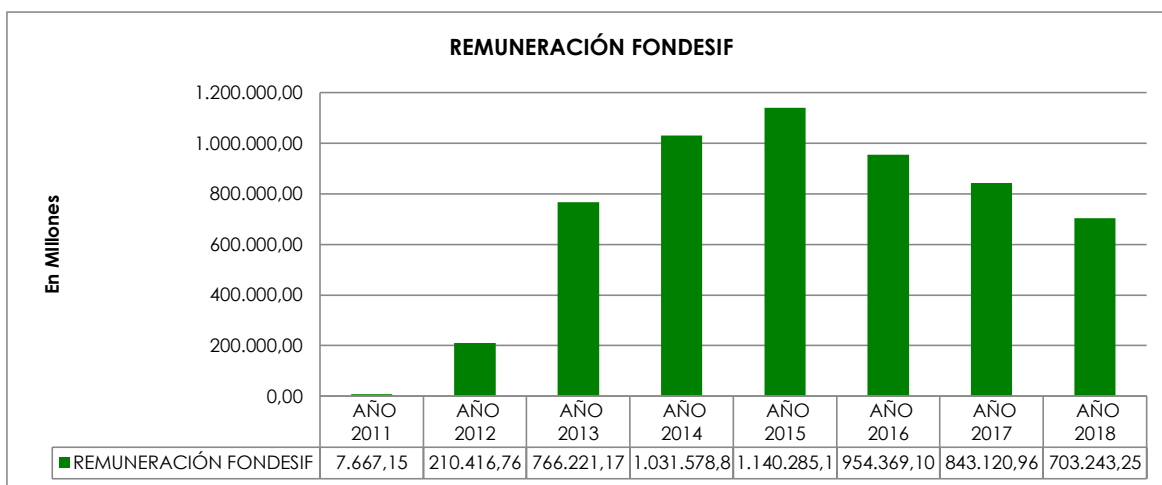
ESTADO	SALDO A CAPITAL	%	Nº DE OPERACIONES
VIGENTE	10.111.493,72	65,33%	477
VENCIDO	3.393.611,88	21,93%	99
EJECUCIÓN	852.371,54	5,51%	26
<b>Sub Total</b>	<b>14.357.477,14</b>	<b>92,77%</b>	<b>602</b>
<b>ÍNDICE DE MORA</b>		<b>29,57%</b>	
ESTADO	SALDO A CAPITAL	%	Nº DE OPERACIONES
MAQUINARIA RECUPERADA POR IMPOSIBILIDAD DE PAGO	1.119.328,85	5,08%	28
<b>Sub Total</b>	<b>1.119.328,85</b>	<b>5,08%</b>	<b>28</b>
TOTALES	15.476.805,99		630
<b>ÍNDICE DE MORA</b>			<b>34,65%</b>





### 3.3. Remuneración al FONDESIF

Por los servicios definidos en la Minuta de Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2009, se establece que el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF en calidad de FIDUCIARIO, será remunerado con cuatro puntos porcentuales (4%) de la tasa de interés anual de las operaciones de venta al crédito con reserva de propiedad otorgados, el mismo, en términos monetarios ha obtenido por sus servicios de administración un total de USD5.656.902,44 (Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Dos con 44/100 Dólares Americanos).



### 3.4. Aspectos a considerar en el cierre del Fideicomiso

Considerando que el plazo de vigencia del Fideicomiso se encuentra establecido en la Cláusula Decima Primera de la Minuta de Contrato de Fideicomiso suscrita en fecha 14 de enero de 2009, y el mismo señala que el mencionado contrato tendrá una vigencia de quince (15) años, y que al cumplimiento del mencionado plazo, se establece la ejecución de tareas y actividades administrativas y financieras, mismas que se encuentran establecidas en las siguientes clausulas:

*“DECIMA OCTAVA. {RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS}: Et FIDUCIARIO, al momento del vencimiento del plazo estipulado para el presenta Contrato o materializarse su renuncia o remoción o la revocatoria del presenta Fideicomiso deberá:*



18.1 Transferir la totalidad de los bienes del Fideicomiso y la documentación respectiva al FIDEICOMITENTE con te rendición fina! de cuentas, A tal efecto le enviará los Estados Financieros del Fideicomiso. Dicha rendición deberá presentarse dentro de los treinta días (30) calendario siguientes al momento de operarse el vencimiento de plazo, materializarse la renuncia, remoción o la revocatoria, plazo que podrá ser ampliado por acuerdo de partes, previo justificación.

18.2 Una vez presentado anta e! FIDEICOMITENTE e! respectivo informe de rendición fina! de cuentas, este dispondrá de un plazo de treinta (39) días calendarlo para formular sus observaciones. Ei FIDUCIARIO tendrá un plazo de veinte (20) días calendario para subsanar las mismas.”

VIGÉSIMA. (CONCLUSIÓN SUCESIVA DEL FIDEICOMISO).- La responsabilidad do! FONDESIF recaerá solamente sobre los recursos efectivamente transferidos por el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Media Ambiente, a lo largo de la ejecución del contrato y que estén efectivamente en su poder. EL FIDEICOMISO finalizara con la última rendición de cuentas, o en su caso con la última transferencia al Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Media Ambiente de recursos que a mejor esfuerzo hubieran podido recuperar, bienes de capital, cartera (vigente, vencida, ejecución) maquinaria, equipo e implementos agrícolas de riego de origen brasileño.”

En ese sentido, considerando que a la fecha de emisión del presente informe se ha establecido un periodo de cinco (5) años para el cumplimiento del plazo de vigencia del contrato y de las actividades establecidas en cuanto a la administración de los recursos del Fideicomiso, se establece la necesidad de la atención oportuna y diligente en cuanto a la recuperación de los importes expuestos en la Cartera en Mora, mismos que en el marco del informe hacienden a Bs15.476.805,99 (Quince millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos cinco 99/100 Dólares Americanos) al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



DESCRIPCIÓN	IMPORTE \$us	% DE RECUPERACIÓN
MONTO RECUPERADO	18.970.430,05	
CUOTAS INICIALES	5.734.963,96	
TOTAL RECUPERADO	24.705.394,01	61,48%
TOTAL POR RECUPERAR	15.476.805,99	38,52%
VALOR TOTAL DE LA MAQUINA ENTREGADA	40.182.200,00	100,00%

**Fuente:** Elaborado por la Unidad de Auditoría Interna en base a la documentación e información proporcionada por el FONDESIF

Por lo tanto, considerando que posterior a la conclusión del plazo de vigencia de ejecución del Fideicomiso, la totalidad de los bienes del Fideicomiso y la documentación respectiva serán transferidos al FIDEICOMITENTE, a través de la respectiva rendición final de cuentas, corresponde asumir con carácter primordial, las gestiones correspondientes para que el FIDUCIARIO haga efectiva la recuperación de los créditos otorgados a los beneficiarios, así como, la recuperación de la Cartera en Mora, a los fines del cumplimiento efectivo del objetivo y propósito de la constitución del Fideicomiso, conforme lo señalado en la Minuta de Contrato de Fideicomiso suscrita en fecha 14 de enero de 2009.

#### **4. HALLAZGOS DE AUDITORÍA**

Como resultado de nuestra evaluación sobre el cumplimiento de las actividades producto de las obligaciones del Fideicomitente, estipuladas en el Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente (MDRAYMA) actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF), por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2018, se identificaron deficiencias de control interno que se exponen a continuación:

##### **4.1. Información inconsistente reportada por el FONDESIF**

Emergente de la revisión y evaluación efectuada a la documentación que sustenta la otorgación de créditos, la entrega de la maquinaria, y la recuperación del crédito, compilada en carpetas por beneficiario, cotejado respecto de la información mensual reportada por el FONDESIF, a la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM), a través del Sistema KHUNU (Sistema de Administración de Cartera y Gestión



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



Financiera), se ha verificado inconsistencias en cuanto a la clasificación de cartera, habiéndose identificado beneficiarios con más de 90 días de retraso en el pago del préstamo, que en algunos casos la maquinaria fue objeto de recuperación y en otros se encuentra en curso el proceso judicial respectivo para dicha recuperación, y que sin embargo, el Estado de Cartera continua clasificándolos en cartera vencida.

CRÉDITO	BENEFICIARIO	ITEM	FECHA DE DESEMBOLSO	DÍAS MORA	ESTADO REPORTADO	NUREJ	ESTADO ACTUAL
PROME-598-798-1	GUALBERTO BALDERRAMA QUEZADA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "TOBOROCHI BERLIN SUR" GRUPO 2	1 COSECHADORA AUTOPROPULSADA PARA ARROZ MASSEY FERGUSON 175 HP DE 180400,00 USD 1 TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON 130 HP DE 54750,00 USD 1 SEMBRADORA DIRECTA VENCETUDO 17 LÍNEAS DE 25500,00 USD 95HP DE 39.600,00 USD	26/03/2015	1010	VENCIDO	2073501	EJECUCIÓN
PROME-427-560-1	MAURO COPA COPACONDO ASOCIACIÓN INTEGRAL DE PRODUCTORES DE LA COMUNIDAD DE PALLINI	1 TRACTOR AGRICOLA NEW HOLLAND 105 HP DE 41600,00 USD	23/08/2013	1226	VENCIDO	2056980	EJECUCIÓN
PROME-158-184-1	ABEL VILLCA AMAMNI OBT DE LA COMUNIDAD QUITAMALLA	2 TRACTOR AGRÍCOLA VALTRA 95 HP DE 39600,00 USD	24/05/2013	586	VENCIDO	4053094	EJECUCIÓN

Al respecto, el Reglamento Operativo del Programa de Mecanización PROMEC Brasil - FASE 1 aprobado a través de Resolución Ministerial N° 067 de 10 de febrero de 2012, establece lo siguiente:

*“Artículo 7 (Funciones Generales de la Entidad Ejecutora)*

*e) Efectuar seguimientos y controles sistemáticos al cumplimiento de la finalidad prevista en el acto constitutivo del Fideicomiso y en las disposiciones legales que lo fundamentaron”.*

Por otra parte, la Minuta de Contrato de Fideicomiso suscrita en fecha 14 de enero de 2009 señala lo siguiente:

*“Décima Tercera. (Derechos del Fideicomitente).- El Fideicomitente tiene los siguientes derechos:*



13.1 Exigir rendición de cuentas documentadas al FONDESIF por el ejercicio del Fideicomiso durante su ejecución y a la finalización del mismo.

13.2 Solicitar informes sobre el estado de situación del FIDEICOMISO.”

Finalmente, los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobadas mediante Resolución N° CGR-1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000, mencionan lo siguiente:

“2313. Aseguramiento de la integridad

*Toda actividad de control pierde efectividad en tanto no cumpla el requisito de asegurar la integridad de los elementos que constituyen el objeto de control.*

*Esto implica que todo dato, información o documento a ser utilizado como objeto de una actividad de control debe provenir de fuentes en las que los procesos que los generan garanticen, razonablemente, la integridad de su procesamiento.”*

Esta situación se debe a que la Unidad de Infraestructura Productiva Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM) no efectúa un análisis sobre la información reportada por el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF), a fin de verificar la consistencia respecto de la clasificación de cartera para la toma de decisiones, asentada en la falta de información mensuales emitidos por dicha institución que registre información real y actualizada en la clasificación de cartera, el estado de las acciones judiciales por beneficiario y el estado de la maquinaria recuperada y su incidencia en la clasificación de cartera.

Lo descrito ocasiona incertidumbre respecto del estado actualizado de los préstamos, su clasificación, el estado actualizado de las acciones legales efectuadas, el estado de la maquinaria recuperada y su incidencia en la clasificación de cartera y las repercusiones del cálculo de la mora (Subvaluación).





### **Recomendación R.4.1**

Se recomienda al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, mediante el Viceministerio de Desarrollo Rural Agropecuario (VDRA), instruya al Director General de Desarrollo Rural (DGDR) en coordinación con la Unidad de Infraestructura Productiva Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM), solicitar al Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) que en los informes emitidos mensualmente, en su contenido reporten la situación actual de la cartera y el estado de las acciones judiciales efectuadas en los casos correspondientes.

### **Comentario del área auditada**

Se acepta la recomendación

#### **4.2. Ausencia de acciones legales para la recuperación de maquinaria y resolución de contratos.**

Conforme al resultado de los procedimientos aplicados para la evaluación de la documentación e información proporcionada a la comisión cargo del presente examen, se pudo establecer la existencia de casos en los cuales los beneficiarios de la adquisición de maquinaria, equipo e implemento agrícola de origen brasileño, incumplieron con los cronogramas de pago por los préstamos otorgados, evidenciándose así una Cartera en Mora durante las gestiones 2017 y 2018.

Al respecto, considerando los días registrados de incumplimiento en el pago de cuotas de préstamo, registrado en el Sistema KHUNU (Sistema de Administración de Cartera y Gestión Financiera) y repostados por el FONDESIF en informes Mensuales a la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM), no existe evidencia respecto del inicio oportuno de acciones legales para la recuperación de la maquinaria y la resolución de los respectivos contratos. A cuyo efecto citamos los siguientes casos:



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



CRÉDITO	BENEFICIARIO	ITEM	FECHA DE DESEMBOLSO	PRECIO ITEM	SALDO A CAPITAL	DÍAS MORA	ESTADO
PROME-55-68-1	JUAN MAMANI DORADO ASOCIACIÓN AMANECEER CHIRAPACA	1 TRACTOR AGRÍCOLA VALTRA 95HP DE 39.600,00 USD	09/12/2011	39.600,00	19.315,22	752	VENCIDO
PROME-104-123-1	REMBERTO CONDORI HERRERA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE QUINUA Y LECHERÍA "EL PARAÍSO" GRUPO 2	2 TRACTOR AGRÍCOLA NEW HOLLAND 1015 HP DE 41600,00 USD	21/03/2012	83.200,00	37.752,50	650	VENCIDO
PROME-158-184-1	DIONICIA ALANOCA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAYHUAPAMPA GRUPO 2	2 TRACTOR AGRÍCOLA NEW HOLLAND 1015 HP DE 41600,00 USD	15/06/2019	83.200,00	40.244,97	564	VENCIDO
PROME-311-376-1	MAXIMO MARTINEZ REINALDES MAXIMO MARTINEZ REINALDES	1 SEMBRADORA DIRECTA FANKHAUSER 24 LÍNEAS DE 37000,00 USD	31/01/2013	37.000,00	20.717,53	883	VENCIDO

En cuanto a lo señalado anteriormente, la Minuta de Contrato de Fideicomiso suscrita en fecha 14 de enero de 2009, establece lo siguiente:

*“OCTAVA: CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL FIDEICOMISO.- Pare alcanzar el fin perseguido por el FIDEICOMISO, el FONDESIF realizará los siguientes actos de administración:*

*8.10. Una vez transcurridos más de 90 días del incumplimiento de pago, el FONDESIF iniciara acciones legales para la recuperación de la maquinaria, y resolución de contrato.”*

Lo descrito se origina, según lo establecido por el personal del FONDESIF, por las previsiones establecidas en el contrato de préstamo, que faculta la recuperación de la maquinaria de manera extrajudicial al ser un bien del Fideicomiso, asimismo, la falta de ejecución inmediata del contrato acontece por previsiones administrativas, por cuanto se dieron casos en los que los beneficiarios efectuaron el pago completo de las moras y de los gastos efectuados en la recuperación de la maquinaria, situación que no hubiera sido posible si se hubiere concretado la resolución del contrato. Asimismo, establecen que la resolución del contrato debe ser declarado expresamente por el juez en la vía Ejecutiva, y que en muchas de las demandas presentadas hubiesen surgido discrepancias de criterio con los jueces, quienes no entienden las previsiones para la recuperación extrajudicial de la maquinaria.



Sin embargo, esta forma de accionar no está inmersa en los reglamentos y procedimientos del fideicomiso, suscitando incumplimientos a la normativa prevista para la administración del mismo. Además, incide en las reasignaciones efectuadas de la maquinaria a nuevos beneficiarios, respecto de los montos por el desgaste y la depreciación de la misma.

#### **Recomendación R.4.2**

Se recomienda al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, mediante el Viceministerio de Desarrollo Rural Agropecuario (VDRA), instruya al Director General de Desarrollo Rural (DGDR) en coordinación con la Unidad de Infraestructura Productiva Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM), solicitar al Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) realizar un proceso de seguimiento específico de los casos registrados en la Cartera en Mora y proceder con el inicio de las acciones legales correspondientes, hasta concretar la recuperación de la maquinaria, equipo e implemento agrícola.

#### **Comentario del área auditada**

Se acepta la recomendación

#### **4.3. Devoluciones de maquinaria, equipo e implementos agrícolas y/o de riego no sustentadas mediante Acta de Devolución de Maquinaria.**

El FONDESIF, ante los incumplimientos respecto de los pagos del préstamo, Durante la ejecución de nuestra auditoria se tomó conocimiento de los procedimientos realizados en cuanto al proceso de devolución de maquinaria, equipo e implementos agrícolas y/o de riego, por parte de los beneficiarios que incumplieron con el pago de los créditos otorgados. Al respecto, se pudo establecer que los mencionados actos administrativos de devolución, no fueron respaldados documentalmente a través de la correspondiente “Acta de Devolución de Maquinaria, Equipos e Implementos Agrícolas y/o de Riego”, en ese sentido, se establece que los procedimientos aplicados, carecen de argumentos en los cuales se demuestre la devolución consciente y/o voluntaria de la maquinaria por parte de los beneficiarios, a través



de la cual se permita conocer las condiciones y compromisos asumidos al momento de las devoluciones.

Sobre lo señalado anteriormente, el Manual de Créditos PROMEC – FONDESIF aprobado mediante Resolución Administrativa N° 022/2016 de 19 de junio de 2017, establece lo siguiente:

*“Artículo 9. Recuperación de Cartera - Créditos Individuales y Colectivos.*

*Estas acciones están a cargo de la Dirección de Seguimiento y Control, y la Dirección Jurídica, las que tienen por objeto prevenir el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el (s) beneficiario (s) final (es) del Programa, realizando el control y supervisión de la amortización del capital y pago de intereses por parte de los beneficiarios del PROMEC.*

## *II. DEVOLUCIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS Y/O DE RIEGO.*

*c. Al momento de la devolución de la maquinaria, el (los) beneficiario (s) presente (s) suscribirá (n) un "Acta de Devolución de Maquinaria, Equipos e Implementos Agrícolas y/o de Riego", documento que incluye el compromiso de pago de los siguientes conceptos: costo por el servicio de peritaje técnico - mecánico, desgaste y grado de depreciación de la maquinaria, transporte, almacenaje (tres meses), gastos judiciales y otros. Este deberá ser emitido en dos (2) ejemplares si el recojo lo realiza directamente el FONDESIF, entregando el primer ejemplar al (los) beneficiario (s) en constancia de la devolución e incorporando el segundo ejemplar a la Carpeta del Crédito PROMEC para su archivo. En caso que el FONDESIF contrate los servicios de un tercero para el recojo de la maquinaria, deberá suscribirse el Acta de Devolución en tres (3) ejemplares, debiendo entregarse el primer ejemplar al (los) beneficiario (s), el segundo ejemplar deberá ser incorporado a la Carpeta del Crédito PROMEC y el tercer ejemplar deberá ser entregado al tercero contratado para el recojo de la maquinaria.”*

Esta situación se presenta debido a que las áreas respectivas del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF), no implementaron



procedimientos de control que permitan prever la elaboración y suscripción oportuna de las respectivas Actas, al momento de efectuarse la devolución y/o recojo de maquinaria, equipos e implementos agrícolas y/o de riego, asimismo, debido a que los beneficiarios no se encuentran en condiciones de pago y en el entendido que los mismos no quieren asumir las obligaciones de pago de los cargos por el recojo de la maquinaria, así como el gasto por revaluó del perito, estos no suscriben el Acta respectiva.

Lo descrito en el presente hallazgo ocasiona que la entidad no cuente con información y documentación suficiente que le permita tomar conocimiento de las condiciones técnicas y los compromisos asumidos por los beneficiarios, bajo los cuales fueron realizadas las devoluciones de maquinaria, equipos e implementos agrícolas y/o de riego, así como .

#### **Recomendación R.4.3**

Se recomienda al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, mediante el Viceministerio de Desarrollo Rural Agropecuario (VDRA), instruya al Director General de Desarrollo Rural (DGDR) en coordinación con la Unidad de Infraestructura Productiva Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM), efectuar una adenda al Manual de Créditos PROMEC – FONDESIF aprobado mediante Resolución Administrativa N° 022/2016 de 19 de junio de 2017.

*“Artículo 9. Recuperación de Cartera - Créditos Individuales y Colectivos.*

#### **II. DEVOLUCIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS Y/O DE RIEGO.**

En la cual indique que para:

**DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA** se emita un Acta de Devolución la cual cuente con la firma del beneficiario, que incluye el compromiso de pago de los siguientes conceptos: costo por el servicio de peritaje técnico - mecánico, desgaste y grado de depreciación de la maquinaria, transporte, almacenaje (tres meses), gastos judiciales y otros.



**DEVOLUCIÓN POR VÍA FORZOSA**, dado que los beneficiarios se niegan a firmar dicha acta, se implemente un formulario por parte de la empresa La Paz Motors, la cual se encarga del recojo de la maquinaria, en el cual conste la firma de un testigo con la cual se pueda corroborar que el beneficiario se niega a firmar o el estado en que se encontraba la maquinaria en caso de ser abandonadas.

### **Comentario del área auditada**

Se acepta la recomendación

#### **4.4. Maquinaria que no se encuentra cumpliendo con la finalidad prevista en el acto constitutivo del Fideicomiso**

Conforme a la evaluación de los antecedentes y la información proporcionada por la Unidad de Infraestructura Productiva Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM), se tomó conocimiento de la existencia de cinco (5) maquinarias consistentes en “Distribuidora Centrifuga de Fertilizantes Jan”, las cuales se encuentran almacenadas en el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF) de Cochabamba y hasta la fecha de emisión del presente informe no fueron asignadas a favor beneficiario alguno. En ese sentido, la maquinaria señalada anteriormente, no se encuentra cumpliendo el objetivo y propósito para el cual fue adquirido, el cual consiste en el mejoramiento productivo agrícola del país.

La Minuta de Contrato de Fideicomiso suscrita en fecha 14 de enero de 2009, señala lo siguiente:

*“TERCERA: (OBJETO DEL CONTRATO).- El objeto del presente contrato, es el de constituir el Fideicomiso previsto en el Decreto Supremo N° 29701, por un monto de \$us 35.000.090.- (TREINTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinados al Mejoramiento Productivo Agrícola del País.*

*CUARTA: (FINALIDAD DEL FIDEICOMISO).- Los recursos del Fideicomiso serán canalizados por el FIDUCIARIO a favor de pequeños y medianos productores*



agropecuarios legalmente constituidos como personas colectivas y/o pequeños o medianos productores agropecuarios agrupados y organizados con la finalidad de acceder al crédito correspondiente, de acuerdo al cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas.

*QUINTA: (CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO).- El presente Fideicomiso está comprendido por bienes de capital, maquinarias y equipos e implementos agrícolas y de riego, de origen brasileño por un monto total de \$us. 35.000.000 - (TREINTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES AMERICANOS) provenientes del Fideicomiso, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 29701 de 10 de septiembre del 2008.*

*OCTAVA: CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL FIDEICOMISO.- Para alcanzar el fin perseguido por el FIDEICOMISO, el FONDESIF realizará los siguientes actos de administración:*

*8.1. Efectuar operaciones de venta al crédito con reserva de propiedad con un plazo no mayor a diez (10) años, computable a partir de la fecha de la entrega de la maquinaria y en función al plan de pagos.”*

Lo descrito anteriormente, se debe a que la Unidad de Infraestructura Productiva Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM) no ha planteado una estrategia y condiciones para la venta de la maquinaria almacenada en el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF) de Cochabamba. La situación en la que actualmente se encuentran las cinco (5) maquinarias consistentes en “Distribuidora Centrifuga de Fertilizantes Jan”, evidencia que el objetivo y la finalidad prevista en el acto constitutivo del Fideicomiso, no está siendo cumplido de forma íntegra. Por otra parte, se establece un riesgo de deterioro, obsolescencia y pérdida en el valor de los bienes mencionados anteriormente, originados en la depreciación física y monetaria de dicha maquinaria.

#### **Recomendación R.4.4**

Se recomienda al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, mediante el Viceministerio de Desarrollo Rural Agropecuario (VDRA), instruya al Director General de Desarrollo Rural (DGDR) en coordinación con la Unidad de Infraestructura Productiva Tecnología Local y



Mecanización (UIPTLyM), la elaboración de una estrategia y condiciones para el cumplimiento con la finalidad prevista en el acto constitutivo del Fideicomiso respecto a la disposición de las cinco (5) maquinarias almacenadas en el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF) de Cochabamba, de acuerdo a procedimientos establecidos en el marco normativo aplicable al caso.

### **Comentario del área auditada**

Se acepta la recomendación

#### **4.5. Ausencia de procesos de análisis y seguimiento a la recuperación de la Cartera en Mora.**

Emergente de nuestra evaluación a los procedimientos aplicados por el Viceministerio de Desarrollo Rural Agropecuario (VDRA) en cuanto a la recuperación de cartera de créditos, se ha podido establecer que dicha entidad no ha llevado a cabo procesos de análisis y seguimiento referidos específicamente a la recuperación de la Cartera en Mora y las circunstancias por las cuales, determinados beneficiarios incurrieron en incumplimientos a los planes de pago establecidos al momento de la otorgación de los créditos correspondientes. Al respecto, señalamos que si bien el Viceministerio en mención, a través de sus áreas correspondientes, ha cursado notas al Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF), las mismas, en su contenido se limitan a señalar que el FIDUCIARIO aplique procedimientos para la recuperación de la cartera en mora, sin embargo, dicho procedimiento no emerge de un proceso de análisis para la recuperación de los créditos en mora y no plantea propuestas y/o estrategias efectivas para la recuperación de las mismas.

Al respecto, el Reglamento Operativo del Programa de Mecanización PROMEC Brasil - FASE 1, aprobado a través de Resolución Ministerial N° 067 de 10 de febrero de 2012, establece lo siguiente:

*“ARTICULO 7.- (FUNCIONES GENERALES DE LA ENTIDAD EJECUTORA).*





c) *Requerir al FONDESIF información de recuperación de la cartera para el pago de la deuda contraída con la República Federativa del Brasil, en función a las cuotas iniciales, y la recuperación de créditos.*”

“ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES REFERENTES AL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE la ENTIDAD EJECUTORA)

a) *SEGUIMIENTO TÉCNICO. La UIPTLyM realizará el seguimiento técnico posterior a la entrega de maquinaria, equipos e implementos agrícolas y/o. de riego.*

b) *SEGUIMIENTO A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA. La UIPTLyM realizará el seguimiento a la recuperación de cartera analizando la información recibida trimestralmente del FONDESIF o solicitada extraordinariamente por el VDRA, conforme lo establece el inc. c) Art. 7, del presente Reglamento.*”

Lo descrito en el presente hallazgo, se debe a que la entidad no ha designado un servidor público responsable de llevar a cabo un proceso de análisis y formulación de propuestas de recuperación de los casos que representan créditos en mora.

Esta situación ocasiona que la entidad no cumpla con el objetivo de proceder a la recuperación efectiva de los recursos otorgados en calidad de préstamo a los beneficiarios del fondo de Fideicomiso, lo cual en el mediano y largo plazo, hasta la conclusión de los plazos establecidos para la Minuta de Contrato de Fideicomiso suscrita en fecha 14 de enero de 2009, generarían posibles riesgos de incumplimientos en la rendición final de cuentas en cuanto a la administración del Fideicomiso.

#### **Recomendación R.4.5**

Se recomienda al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, mediante el Viceministerio de Desarrollo Rural Agropecuario (VDRA), instruya al Director General de Desarrollo Rural (DGDR) en coordinación con la Unidad de Infraestructura Productiva Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM), designar un servidor público responsable de llevar a cabo un proceso de análisis de los casos que representan créditos en mora, con base en los informes



y reportes emitidos mensualmente por el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) y conforme a los resultados de dicho análisis efectúe la formulación de propuestas de acciones orientadas a la recuperación de la cartera.

### **Comentario del área auditada**

Se acepta la recomendación

#### **4.6. Diferencia en el cálculo de la remuneración percibida por el Fiduciario**

Emergente del análisis efectuado por la comisión de auditoría a cargo de la presente evaluación, específicamente de la aplicación de procedimientos de recalculation de la remuneración percibida por el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF), por la ejecución de los servicios y actividades administrativas y financieras señaladas en la Minuta de Contrato de Fideicomiso, se pudo establecer una diferencia de \$us531.739,71 (Quinientos treinta y un mil setecientos treinta y nueve 71/100 Dólares Americanos) como saldo expuesto en el reporte del mes de diciembre 2018.

Asimismo, existe una diferencia en la remuneración reportada en el mes de diciembre conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Cálculo de Remuneraciones FONDESIF  
(Expresado en Dólares Americanos)**

Recuperación de Interés corriente	4 Puntos Porcentuales	Total remuneración FONDESIF (Acumulada al 31/12/2018)	Total remuneración FONDESIF (Acumulada al 31/11/2018)	Diferencia Remuneración Diciembre 2018	Remuneración Diciembre 2018 según Informe	Remuneración Diciembre 2018 según Estados Financieros
8.485.353,80	0,67	5.656.902,48	5.587.528,65	69.373,83	74.487,65	71.712,07
<b>Diferencias</b>					<b>5.113,82</b>	<b>2.775,58</b>

Esta situación fue determinada a través de procedimientos de recalculation en los cuales fue considerado el porcentaje del 4% de la tasa de interés anual de las operaciones de venta al crédito con reserva de propiedad. Por otra parte, es de mencionar que la presente observación fue consultada con las áreas correspondientes del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF), verificándose en ese sentido que dicha



diferencia no se encuentra debidamente sustentada en cuanto a los procedimientos para su cálculo.

Al respecto de lo señalado precedentemente, la Minuta de Contrato de Fideicomiso suscrita en fecha 14 de enero de 2009, establece lo siguiente:

*“DECIMA SEGUNDA. (REMUNERACIÓN).- Por los servicios definidos en el presente contrato, el FIDUCIARIO será remunerado con cuatro puntos porcentuales (4%) de la tasa de interés anual de las operaciones de venta al crédito con reserva de propiedad otorgados.”*

*“DECIMA CUARTA. (DERECHOS DEL FIDUCIARIO).- El Fiduciario tiene los siguientes derechos:*

*14.2 Obtener la remuneración por los servicios de administración del fideicomiso definido en la Cláusula Décima Segunda anterior de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.”*

La situación descrita anteriormente, se presenta debido a que el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (Fiduciario) no ha implementado procedimientos de control que le permitan supervisar y verificar los importes determinados para la remuneración del Fiduciario.

Este hecho genera una descompensación de los recursos correspondientes al Fideicomiso, lo cual podría generar una inconsistencia a nivel general, en cuanto a los importes recuperados por los créditos otorgados.

#### **Recomendación R.4.6**

Se recomienda al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, mediante el Viceministerio de Desarrollo Rural Agropecuario (VDRA), instruya al Director General de Desarrollo Rural (DGDR) en coordinación con la Unidad de Infraestructura Productiva Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM), efectuar un recalcu de la remuneración percibida por el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) en su condición de Fiduciario y posteriormente conforme a los resultados obtenidos, solicitar al



FONDESIF efectuar los ajustes y/o correcciones correspondientes en cuanto a los procedimientos aplicados para el cálculo y determinación de su remuneración y de la misma forma efectuar el ajuste respectivo por el importe efectivo que corresponda.

## **Comentario del área auditada**

### **4.7. Falta de acciones judiciales para la reposición de 19 Distribuidoras Jan siniestradas en Depósitos Aduaneros de Bolivia**

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM), se ha tomado conocimiento que 19 de las maquinarias (Distribuidoras Centrífugas Jan) Fueron susceptibles de un siniestro producido por un incendio en los Almacenes de Depósitos Aduaneros de Bolivia – DAB, los cuales detallamos a continuación:

N°	N° DE CHASIS	TRÁMITE	OBSERVACIÓN
1	MPO00078600A00	C-19232	AFECTADA POR EL SINIESTRO E INSERVIBLE
2	MPO00078700A00	C-19236	AFECTADA POR EL SINIESTRO E INSERVIBLE
3	MPO00080700A00	C-19240	AFECTADA POR EL SINIESTRO E INSERVIBLE
4	MPO00083500A00	C-19244	AFECTADA POR EL SINIESTRO E INSERVIBLE
5	MPO00083300A00	C-19246	AFECTADA POR EL SINIESTRO E INSERVIBLE
6	MPO00083200A00	C-19250	AFECTADA POR EL SINIESTRO E INSERVIBLE
7	MPO00080500A00	C-19252	AFECTADA POR EL SINIESTRO E INSERVIBLE
8	MPO00078800A00	C-19254	AFECTADA POR EL SINIESTRO E INSERVIBLE
9	MPO00083800A00	C-19260	AFECTADA POR EL SINIESTRO E INSERVIBLE
10	MPO00081600A00	C-19271	AFECTADA POR EL SINIESTRO E INSERVIBLE
11	MPO00079600A00	C-19276	AFECTADA POR EL SINIESTRO E INSERVIBLE, CONO QUEBRADO
12	MPO00075200A00	C-19227	AFECTADA POR EL SINIESTRO E INSERVIBLE
13	MPO00077900A00	C-19233	AFECTADA POR EL SINIESTRO E INSERVIBLE, CONO QUEBRADO
14	MPO00075500A00	C-19239	AFECTADA POR EL SINIESTRO E INSERVIBLE
15	MPO00082600A00	C-19253	AFECTADA POR EL SINIESTRO E INSERVIBLE
16	MPO00082800A00	C-19257	AFECTADA POR EL SINIESTRO E INSERVIBLE
17	MPO00076600A00	C-19262	AFECTADA POR EL SINIESTRO E INSERVIBLE
18	MPO00083000A00	C-19264	AFECTADA POR EL SINIESTRO E INSERVIBLE
19	MPO00079300A00	C-19270	AFECTADA POR EL SINIESTRO E INSERVIBLE

Fuente: Informe Legal INF/VDRA/DGDR/UIPTLyM/0019/2019 de la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización

Al respecto, en fecha 17 de abril de 2018 la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM) ha solicitado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos las acciones legales en vía jurisdiccional ya que no hubo pronunciamiento por parte de DAB, sin embargo, a la fecha, la misma no ha recibido respuesta.

En cuanto a lo mencionado anteriormente, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece lo siguiente:



*“Artículo 1. La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:*

*a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;*

*c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación;”*

*“Artículo 5. Toda persona no comprendida en los artículos 3 y 4, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que reciba recursos del Estado para su inversión o funcionamiento, se beneficie de subsidios, subvenciones, ventajas o exenciones, o preste servicios públicos no sujetos a la libre competencia, según la reglamentación y con las excepciones por cuantía que la misma señale, informará a la entidad pública competente sobre el destino, forma y resultados del manejo de los recursos y privilegios públicos y le presentará estados financieros debidamente auditados. También podrá exigirse opinión calificada e independiente sobre la efectividad de algunos o todos los sistemas de administración y control que utiliza.”*

Por otra parte, el Decreto Supremo N° 29701 de 10 de septiembre de 2009, señala lo siguiente:

*“Artículo 7°.- (Funciones de la entidad ejecutora) A los efectos de la ejecución del Convenio, la Entidad Ejecutora será responsable de:*

*III. Ejercer la representación ante las instancias de la Aduana Nacional, Administradoras de Recintos Aduaneros e Impuestos Nacionales, a efectos de gestionar o tramitar la nacionalización de la maquinaria objeto del Convenio de Crédito.”*



Asimismo, el Reglamento Operativo del Programa de Mecanización PROMEC Brasil - FASE 1 aprobado con Resolución Ministerial N° 067 de 10 de febrero de 2012, establece lo siguiente:

*“Artículo 8 (Funciones de la Entidad Ejecutora referentes a la adquisición y recepción de maquinaria, equipos e implementos agrícolas y/o riego, de origen brasileño)*

*f) GESTIÓN ADUANERA E IMPOSITIVA. La UIPTLyM ejercerá gestión, ante las instancias de la Aduana Nacional de Bolivia, Administradoras de recintos aduaneros, e Impuestos Nacionales de acuerdo al Decreto Supremo N° 29701. ”*

Lo descrito en el presente hallazgo se debe a que la Unidad de Infraestructura Productiva Técnica Local y Mecanización (UIPTLyM), no gestionó las acciones necesarias para que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MDRyT inicie las acciones ante Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB), en procura de la reposición física o económica de la maquinaria siniestrada.

Esta situación genera riesgos referidos a una posible afectación en cuanto a la capacidad de devolución de los recursos correspondientes al Fideicomiso, siendo que la maquinaria siniestrada, no se encuentra cumpliendo el objetivo previsto en la Minuta de Contrato de Fideicomiso de 14 de enero de 2009 y en ese sentido, impide la recuperación económica del valor con el cual fueron adquiridos. Asimismo, se genera un riesgo referido a la posibilidad de pérdida definitiva del valor de dicha maquinaria.

#### **Recomendación R.4.7**

Se recomienda al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, mediante el Viceministerio de Desarrollo Rural Agropecuario (VDRA), instruya al Director General de Desarrollo Rural (DGDR) en coordinación con la Unidad de Infraestructura Productiva Tecnología Local y Mecanización (UIPTLyM), gestione las acciones necesarias para que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, inicie las acciones ante Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB), para la reposición física o económica de la maquinaria siniestrada.



---

## **Comentario del área auditada**

No se acepta la recomendación, corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos

## **5 CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Auditoría, en nuestra opinión excepto por las deficiencias de control interno expuestas en el punto 2 “Hallazgos de Auditoría” del presente informe, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierra en su calidad de Fideicomitente a través del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, la Dirección General de Desarrollo Rural y la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización, dio cumplimiento a las actividades producto de las obligaciones del Fideicomitente, estipuladas en el Contrato de Fideicomiso suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente – MDRyMA, actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector y Productivo - FONDESIF, Gestiones 2017 y 2018.

Asimismo consideramos importantes que los hallazgos reportados deban cumplirse, para mejorar y fortalecer los procedimientos de control interno, así como la obtención de condiciones y parámetros para la recepción de la cartera, considerando que los actos que se constituyan para el cierre, estén establecidos formalmente.

## **6 RECOMENDACIÓN**

Recomendamos al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, emitir instrucciones escritas al área involucrada, el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones expuestas en el punto 3 “Hallazgos de Auditoría” del presente informe, por la importancia de la misma en el fortalecimiento del control interno del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

En cumplimiento a los artículos 2 y 3 de la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997, emitida por la Contraloría General del Estado, se elabore y remita a esta Unidad de Auditoría Interna, con copia a la Contraloría General del Estado, del Formato N° 1 de



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN  
EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE  
DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA  
ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL  
FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR  
PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



Aceptación de Recomendaciones, en el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recepción del presente informe.

Transcurridos los diez (10) días hábiles siguientes, remitir el Formato N° 2 Cronograma de Implantación de las Recomendaciones, anexando copias de los documentos que demuestren la instrucción formal del cumplimiento de las recomendaciones, delegando responsables y señalando plazos y condiciones para su ejecución.

Es cuanto se informa a su autoridad para fines consiguientes,

Lic. Lizbeth Susan Farfán Uría  
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS  
Mat. Prof. CAUB 10357 - CAULP 4049

Lic. Rosa Vania Valdez Mamani  
AUDITOR INTERNO - UNIDAD DE  
AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y  
TIERRAS

Lic. Edwin Marcel Graneros Benavides  
SUPERVISOR - UNIDAD DE AUDITORÍA  
INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y





---

## CAPITULO VIII

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

#### 8.1. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría, en nuestra opinión excepto por las deficiencias de control interno expuestas en el punto 2 “Hallazgos de Auditoria” del presente informe, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierra en su calidad de Fideicomitente a través del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, la Dirección General de Desarrollo Rural y la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización, dio cumplimiento a las actividades producto de las obligaciones del Fideicomitente, estipuladas en el Contrato de Fideicomiso suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente – MDRyMA, actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector y Productivo - FONDESIF, Gestiones 2017 y 2018.

Asimismo consideramos importantes que los hallazgos reportados deban cumplirse, para mejorar y fortalecer los procedimientos de control interno, así como la obtención de condiciones y parámetros para la recepción de la cartera, considerando que los actos que se constituyan para el cierre, estén establecidos formalmente.

#### 8.2. RECOMENDACIÓN

Recomendamos al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, emitir instrucciones escritas al área involucrada, el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones expuestas en el punto 3 “Hallazgos de Auditoria” del presente informe, por la importancia de la misma en el fortalecimiento del control interno del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

En cumplimiento a los artículos 2 y 3 de la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997, emitida por la Contraloría General del Estado, se elabore y remita a esta Unidad de Auditoría Interna, con copia a la Contraloría General del Estado, del Formato N° 1 de



Aceptación de Recomendaciones, en el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recepción del presente informe.

Transcurridos los diez (10) días hábiles siguientes, remitir el Formato N° 2 Cronograma de Implantación de las Recomendaciones, anexando copias de los documentos que demuestren la instrucción formal del cumplimiento de las recomendaciones, delegando responsables y señalando plazos y condiciones para su ejecución.

### **8.3. RESULTADO EN CUANTO AL TRABAJO DIRIGIDO Y EL ASPECTO ACADÉMICO E INSTITUCIONAL**

En lo académico, la realización del presente trabajo nos permitió poner en práctica todos los conocimientos teórico - prácticos adquiridos durante nuestra formación académica a lo largo de los cinco años de estudio en la Universidad Mayor de San Andrés.

Consecuentemente a través del convenio firmado entre la carrera de Contaduría Pública y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, realizamos trabajos específicos debidamente supervisados inherentes a la línea de la carrera, estos trabajos fueron realizados en la Unidad de Auditoría Interna de dicha institución.

Después de realizado el trabajo de: “Auditoria Especial a la Recuperación de Créditos Otorgados en el Marco del Contrato suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario y Medio Ambiente - MDRyMA actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo "FONDESIF", Gestiones 2017 Y 2018.”, se logro el cumplimiento de los objetivos plantead

- El trabajo desarrollado dentro de la Institución nos posibilito obtener experiencia en el campo laboral de Entidades Públicas reguladas por la ley 1178 ley de Administración y Control Gubernamentales y la Norma General Gubernamentales, Normas Específicas Gubernamentales y otras disposiciones legales aplicables.
- Se logró desarrollar el Trabajo Dirigido de acuerdo al convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) y la Carrera Contaduría Pública



**AUDITORÍA ESPECIAL A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN  
EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE  
DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE - MDRyMA  
ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT Y EL  
FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR  
PRODUCTIVO "FONDESIF", GESTIONES 2017 Y 2018.**



---

de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), para la obtención de Título académico en Licenciatura de acuerdo a lo establecido en las modalidades de titulación.



## BIBLIOGRAFÍA

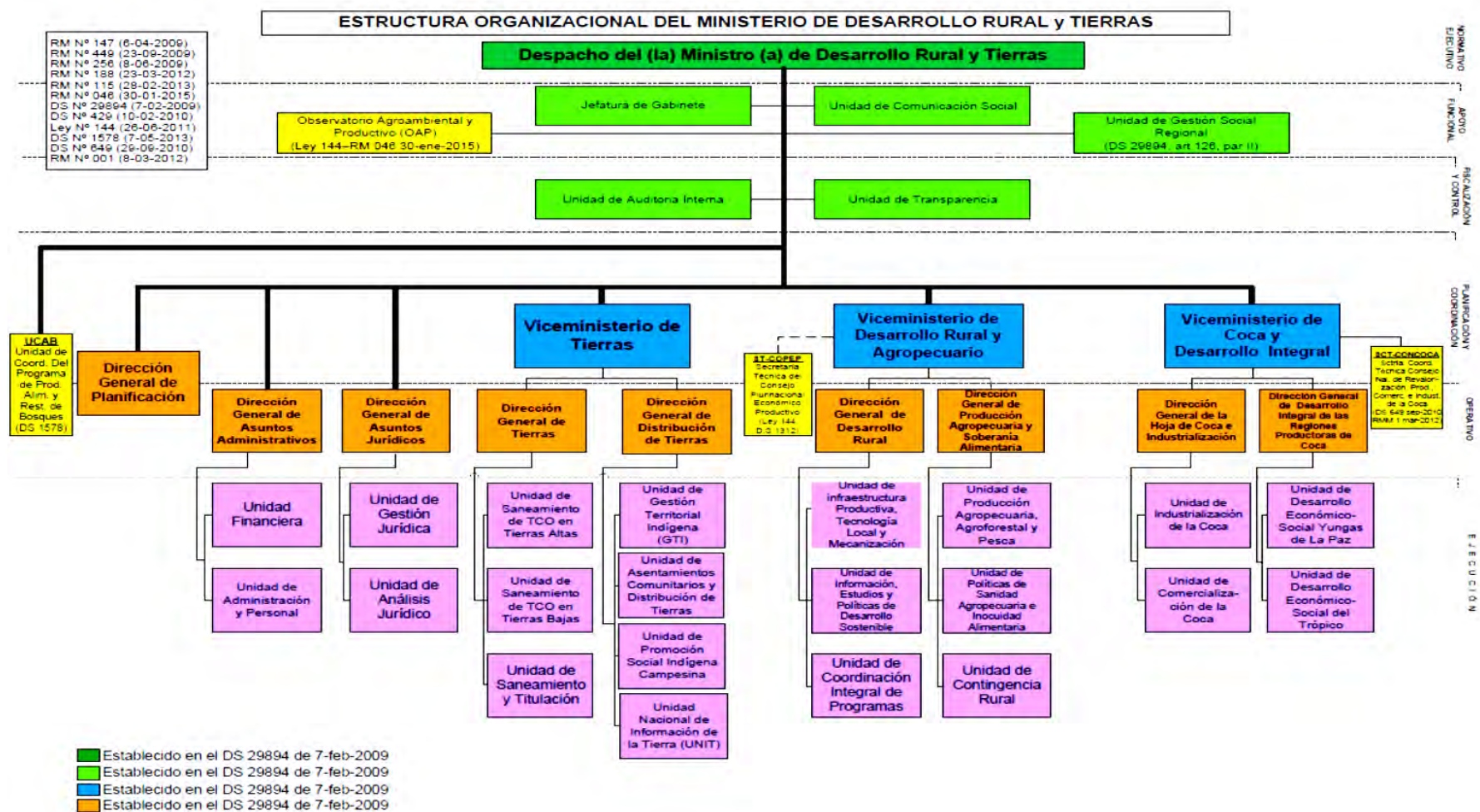
- Manual de Organización y Funciones gestión 2014, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1417 de 20 de diciembre de 2013.
- Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 160 de 24 de mayo de 2017.
- Programa Operativo Anual POA – 2019 del MDRyT, aprobado con Resolución Ministerial N° 031 de 15 de febrero de 2019.
- Página web [www.fondesif.gob.bo](http://www.fondesif.gob.bo)
- Resolución 253/2012 FONDESIF
- Sampieri Hernández Roberto, Metodología de la Investigación, Tercera Edición, 2003
- Auditoría especial de obras de impacto inmediato en el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral (VCDI) del 1 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2010, Gladys Justina Laura Mayta y Laura Inés Mamani Tito, Octubre 2012.
- Roberto Hernández Sampieri, “Metodología de la Investigación”, Tercera Edición, Pag 273.
- Sitio Web - Giovanni Castro Manjarrez “Fuentes, Técnicas e Instrumentos de Recopilación de Información”, [www.es.slideshare.net](http://www.es.slideshare.net)
- Normas de Auditoría Gubernamental, aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012
- Alvin A. Arens, Randal J. Elder y Mark S. Beasley “Auditoría un Enfoque Integral”, Edición Decima Primera,
- Normas de Auditoría Financiera, aprobado mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado
- Normas de Auditoría Operacional, aprobado mediante Resolución CGE/057/2016 de 06 de julio de 2016 emitida por la Contraloría General del Estado
- Normas de Auditoría Especial, aprobado mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012 emitidas por la Contraloría General del Estado
- Normas de Auditoría Ambiental, aprobado mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, emitida por la Contraloría General



del Estado.

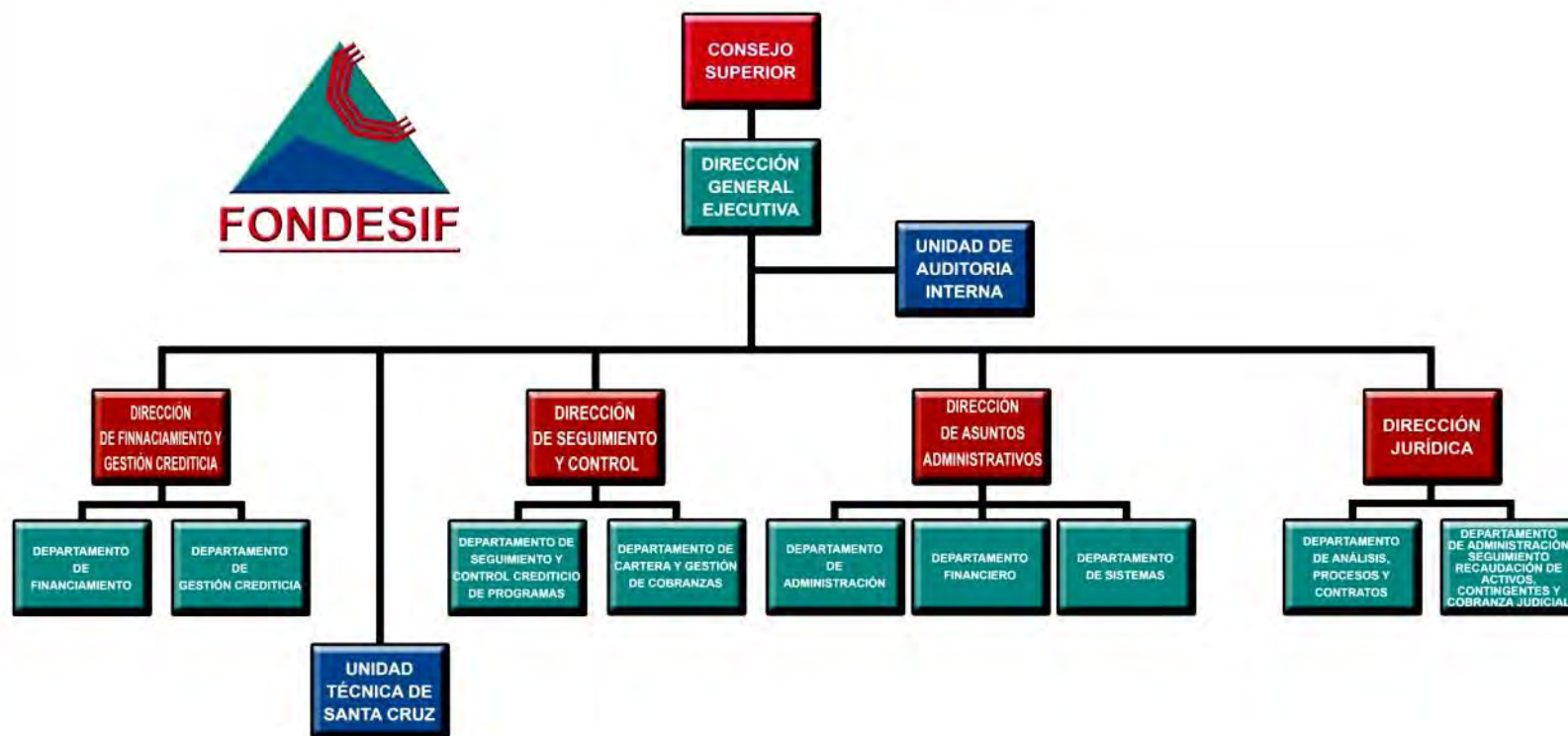
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría de Tecnología de Información y Comunicación, aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobado mediante Resolución CGR- 1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000
- Procedimiento para la Formulación y Control de la Planificación Estratégica y la Programación de Operaciones Anual de Unidades de Auditoría Interna aprobada mediante Resolución CGE/152/2017, de 29 de diciembre de 2017
- Guía de auditoría para el examen de confiabilidad de los registros y estados financieros aprobada mediante Resolución CGR-1/002/98 de 04 de febrero de 1998
- Carlos Reynaldo Coronel Tapia “Auditoría en base a riesgos y modelos de negocio” gestión 2016.
- Pagina Web – [www.juliaenauditoria.blogspot.com](http://www.juliaenauditoria.blogspot.com)
- elaboración realizada por Lic. Jenny Susan Torrez Sánchez “Autoridad de fiscalización y control social de empresas”, Manual de procedimientos de auditoría interna.
- Pagina Web - [www.contraloria.gob.ec](http://www.contraloria.gob.ec)
- Ley N° 1178, Ley de los Sistemas Administración y Control Gubernamentales, del 20 de julio de 1990.
- Manual de Normas de Auditoría Gubernamental, Contraloría General del Estado
- Norma de Auditoría Gubernamental N° 250
- Normas de Auditoría Especial M/CE/10-E Versión 4 Pág. 5 y 6
- Normas de Auditoría Especial M/CE/10-E Versión 4 Pág. 7
- *Normas de Auditoría Especial M/CE/10-E Versión 4 Pág. 9*
- *Normas de Auditoría Especial M/CE/10-E Versión 4 Pág. 10*

# ANEXO 1



ANEXO 2

ANEXO RESOLUCIÓN 253/2012  
ORGANIGRAMA  
FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE APOYO AL SECTOR  
PRODUCTIVO (FONDESIF)



### ANEXO 3

